ESTUDIO SECTORIAL ALA/CFT

SECTOR COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE PARAGUAY

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS

ALD GLOBAL
Sociedad Anónima

El Estudio Sectorial ALA/CFT es un trabajo desarrollado por iniciativa de la Asociación Paraguaya de Compañías de Seguros con la coordinación técnica de la Consultora Especializada en materia ALA/CFT, ALD GLOBAL S.A.

Los datos, informaciones y conclusiones pertenecen en su totalidad a la Asociación Paraguaya de Compañías de Seguros y a las asociadas que han participado del proceso. El apoyo de ALD GLOBAL S.A. y los técnicos involucrados ha consistido en guiar sobre aspectos técnicos, revisiones y retroalimentaciones al sector.

Dirección y Coordinación Técnica ALA/CFT del Proyecto: Lic. Elizabeth Portillo Portillo.

Diagramación del Proyecto: ALD GLOBAL S.A.

Agradecimientos Especiales: A los Oficiales de Cumplimiento integrantes del Comité de PLAFT de la Asociación Paraguaya de Compañías de Seguros.

CONTENIDO

1. Mensaje de la Asociación Paraguaya de Compañías de Seguros.
2. Glosario del Sector Seguros.
3. Acrónimos.
4. Introducción y Metodología.
5. Legislación Nacional vigente que rige para el sector.
6. Composición del sector asegurador.
7. GAFI: Estándares y Guías ALA/CFT aplicables al Sector Seguros.
8. Legislación y Regulación ALA/CFT.
9. Aspectos económicos de las compañías de seguros.
10. Estadísticas del sector desde la respectiva ALA/CFT.
11. Análisis y Conclusiones.
12. Anexos.

NOS APOYARON EN ESTE PROYECTO:

1. MENSAJE DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS

La Asociación Paraguaya de Compañías de Seguros a través del Comité Ejecutivo ha promovido la iniciativa del Comité de Prevención de LA/FT para el desarrollo del ESTUDIO SECTORIAL ALA/CFT (ANTI LAVADO DE ACTIVOS/CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO) DEL SECTOR DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE PARAGUAY, en respuesta a la necesidad de contar con evaluaciones sectoriales de riesgos del Lavado de Activos (LA) y del Financiamiento del Terrorismo (FT) y que éstas a su vez, contribuyan a la construcción de nuestras evaluaciones nacionales de riesgo, logrando de esta manera el cumplimiento de la "Recomendación 1 - Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo" de los "ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN del GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL – GAFI (FATF siglas en inglés)".

Los resultados y las conclusiones de la evaluación sectorial de riesgo del mercado asegurador, -sin precedentes- contribuye sustancialmente al entendimiento y fortalecimiento del Sistema Nacional de Lucha contra el LA/FT. Esta iniciativa representa el primer paso para un proceso de adecuación normativa acorde a las características del negocio de los seguros en el Paraguay y el mercado internacional; un aspecto planteado por los reguladores y supervisores en las diversas mesas de trabajo con los representantes de las compañías de seguros.

El Informe de Evaluación Mutua (IEM) de Paraguay de la Cuarta Ronda en varios capítulos expone como observación principal la necesidad de fortalecer el entendimiento de los riesgos a los que está expuesto el país y los sectores en particular, e incluso señala como hallazgo principal y acciones recomendadas, en el CAPÍTULO 2. POLÍTICAS NACIONALES ALA/CFT Y COORDINACIÓN, lo siguiente:

"Continuar el desarrollo de ESR – Evaluaciones Sectoriales de Riesgos y la consolidación del sistema de información y estadísticas ALA/CFT de otros sectores relevantes a fin de poder determinar el grado de riesgo inherente, las vulnerabilidades y las amenazas nacionales que se pudieran estar utilizando para el LA/FT."

Este hecho por si solo ya nos da una perspectiva de la gran importancia que reviste esta iniciativa ya que con seguridad será presentado como antecedente y acción objetiva de avance por parte del país en el monitoreo/evaluación continua, parte del grupo regional GAFILAT, y denota la propicia y positiva decisión de llevar adelante el estudio por parte de la Asociación Paraguaya de Compañía de Seguros.

Así también este informe pasa a ser un documento fundamental en el cual las áreas de cumplimiento de las aseguradoras, corredoras y demás actores del mercado basaran su gestión de riesgo en fuente científica, fidedigna, adecuada, favoreciendo el diseño y construcción de sus sistemas preventivos eficientes, objetivo clave en el éxito esperado en la prevención y lucha de los delitos de LA/FT y delitos precedentes.

Hoy día no solo los marcos normativos de los sujetos obligados señalan la obligatoriedad de que los sistemas de prevención estén basados en un enfoque basado en riesgo, con entendimiento adecuado de los riesgos a lo que cada persona física y jurídica está expuesto, -en forma individual y en su conjunto-, sino que el propio marco legal , en el año 2019, lo eleva a esa categoría, con la incorporación en la Ley N° 6497, modifica disposiciones de la Ley N° 1.015/1997 "Que Previene y Reprime los Actos Ilícitos destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes" y su modificatoria Ley N° 3.783/2009.

La industria del seguro es una industria importante del sector financiero paraguayo, -con incidencia en el PIB-, y como actores claves debemos seguir avanzando y apoyando en la prevención y combate a los delitos señalados para el bienestar de los ciudadanos y la buena salud del comercio nacional, este informe representa en gran medida ese esfuerzo importante que día a día se realiza y aporta un documento vital, sustancial para el éxito en estos objetivos.

El presente documento ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo según Acta Nº179 del 29 de agosto de 2023 y su elaboración ha sido encomendada a la firma ALD GLOBAL S.A. bajo la dirección técnica de la Lic. Elizabeth Portillo.

Juan Francisco Pérez
Presidente del Comité Ejecutivo
ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS
Octubre, 2023

2. GLOSARIO DEL SECTOR SEGUROS*1

[1] Indicador desarrollado con el apoyo y los aportes de Mariam Estigarribia. Referencias utilizadas: la Ley Nº827/96 de "Seguros" y https://www.fundacionmapfre.org/publicaciones/diccionario-mapfre-seguros/

Agente, productor o corredor de seguros:	Toda persona natural o jurídica que sea autorizada como tal por la Autoridad de Control que intermedie en la contratación de seguros;
Asegurado y Tomador:	Una persona que contrata un seguro, puede ser al mismo tiempo asegurado y tomador. Es el caso del propietario de un vehículo que contrata con la compañía de seguros un seguro de automóviles, a fin de dar cobertura a riesgos tales como robo, daños por incendio y accidente, responsabilidad civil hacia terceros (lesiones o muerte de personas, como también daños a cosas de terceros).
Asegurado:	Es la persona a cuyo favor se contrata un seguro (ejemplo: el pasajero de un ómnibus)
Asegurador:	1. Toda empresa o sociedad debidamente autorizada por la Autoridad de Control para dedicarse a la contratación de seguros y reaseguros, y sus actividades consecuentes. 2. Es la empresa que asume la responsabilidad de indemnizar el daño que pueda producirse por un acontecimiento incierto o a suministrar prestación por el hecho relacionado con la vida humana; es la compañía aseguradora.
Autoridad de Control:	La Superintendencia de Seguros.
Beneficiario:	Es la persona que recibe la indemnización; es el caso del heredero del pasajero (en el mencionado ejemplo)
Características del Riesgo Asegurable:	El riesgo presenta ciertas características que son las siguientes: • Es incierto y aleatorio. • Posible. • Concreto. • Licito. • Fortuito. • De contenido económico.
Cliente:	Dependiendo del ramo del seguro que se contrate el Tomador es el que se configura en Cliente.
Coaseguro:	1. Es la participación de varias compañías de seguro que acuerdan asegurar el mismo riesgo. Esta modalidad se da en la práctica, mediante la actuación de una de las compañías que participan en el seguro del riesgo en carácter de compañía piloto que, a su vez, distribuye a las demás la participación en el riesgo. 2. La participación de dos o más aseguradores en el mismo riesgo, en virtud de contratos directos suscritos por cada uno de ellos con el asegurado, asumiendo cada asegurador, por separado, responsabilidad sobre una parte de la suma total asegurada;

Contrato de Seguro:	1. El contrato de seguro es el medio por el cual el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato. El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, salvo prohibición expresa de la ley. El contratante o tomador del seguro, que puede coincidir o no con el asegurado, por su parte, se obliga a efectuar el pago de esa prima, a cambio de la cobertura otorgada por el asegurador, la cual le evita afrontar un perjuicio económico mayor, en caso de que el siniestro se produzca. El contrato de seguro es consensual; los derechos y obligaciones recíprocos del asegurador y asegurado, empiezan desde que se ha celebrado la convención, aun antes de emitirse la póliza. Al realizar un contrato de seguro, se intenta obtener una protección económica de bienes o personas que pudieran en un futuro sufrir daños. 2. En el contrato de seguro el asegurador no puede asumir el riesgo de una manera abstracta, sino que este deber ser debidamente individualizado, ya que no todos los riesgos son asegurables, es por ello que deben limitarse e individualizarse, dentro de la relación contractual.
Corredor de Reaseguros:	Toda persona natural o jurídica debidamente autorizada, que actúa en los negocios y contratos de reaseguros como intermediario entre las empresas de seguros y las reaseguradoras, percibiendo una comisión por sus servicios.
Elementos Esenciales del Contrato de Seguro:	Son aquellos elementos que, de no confluir, no permiten la existencia del contrato de seguro: • El interés asegurable. • El riesgo asegurable. • La prima. • La obligación del asegurador a indemnizar. Por interés asegurable se entiende la relación licita de valor económico sobre un bien. Cuando esta relación se halla amenazada por un riesgo, es un interés asegurable. En general se pueden asegurar todas las cosas corporales (coches, viviendas, negocios, etc.) e incorporales (perjuicios económicos, paralización de actividad, etc..), además se puede asegurar la vida y el patrimonio.
La Obligación del Asegurador a Indemnizar:	Este elemento resulta trascendente porque representa la causa de la obligación que asume el tomador de pagar la prima correspondiente. Debido a que este se obliga a pagar la prima porque aspira que el asegurador asuma el riesgo y cumpla con pagar la indemnización en caso de que el siniestro ocurra. Esta obligación depende de la realización del riesgo asegurado. Esto no es sino consecuencia del deber del asegurador de asumir el riesgo asegurable. Y si bien puede no producirse el siniestro, ello no significa la falta del elemento esencial del seguro que ahora nos ocupa, por cuanto este se configura con la asunción del riesgo que hace el asegurador al celebrar el contrato asegurativo, siendo exigible la prestación indemnizatoria sólo en caso de ocurrir el siniestro.

La Póliza de Seguro:	La póliza es el instrumento escrito en el cual constan las condiciones del contrato. La póliza es el documento principal del contrato de seguro, en donde constan los derechos y obligaciones de las partes, es un documento privado redactado en varios folios. El seguro en todas partes del mundo, tiene una doble función, la económica y la social: • Función económica: elimina la incertidumbre económica sobre el futuro logrando aumentar la eficiencia, estabiliza la riqueza, combate la pobreza y estimula el ahorro. • Función social: estimula la previsión, contribuye con el mejoramiento de la salud.
Liquidador de Siniestros:	Toda persona natural o jurídica que sea autorizada como tal por la Autoridad de Control y que, como profesional independiente, por honorarios, investigue y determine las valuaciones de los daños ocasionados por siniestros y negocie el acuerdo de las reclamaciones que surjan de la ejecución de contratos de seguros.
Objeto del Seguro:	El riesgo constituye el objeto del Seguro. Para que el mismo tenga validez es necesario que el riesgo exista y que presente ciertas características específicas. En primer término, debe representar un hecho incierto, aunque no siempre futuro; basta con la existencia de la incertidumbre. El riesgo es una eventualidad que hace nacer una necesidad.
Pluralidad de Seguros:	1. Consiste en asegurar un mismo riesgo en varias compañías aseguradoras. El asegurado tiene la obligación de notificar o poner en conocimiento de las aseguradoras la existencia de otro seguro. La ley no lo prohíbe. El asegurado está obligado a notificar dentro de los 10 días hábiles a cada empresa los otros contratos celebrados, con indicación del asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. 2. **Código Civil Paraguayo - Art.1606**.- Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario. 3. En caso de siniestro, cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato o entre los aseguradores, se entiende que cada asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. La liquidación de los daños se hará considerando los contratos vigentes al tiempo del siniestro. El asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo, tiene acción contra el asegurado y los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste. 4. Puede estipularse que uno o más aseguradores respondan sólo subsidiariamente, o cuando el daño exceda de una suma determinada.
Premio*[2]:	Resultado de sumar a la prima los gastos impositivos de emisión de la póliza.
Prima:	1. La prima es otro de los elementos indispensables del contrato de seguro. Es el costo del seguro, que establece una compañía de seguros teniendo en cuenta la frecuencia y severidad en la ocurrencia de eventos similares,

[2] Ley Nº827/96 de "Seguros", página 1, inciso e)

	la historia misma de eventos ocurridos al cliente, y excluyendo los gastos internos o externos que tenga dicha aseguradora. 2. Monto de suma determinada que ha de satisfacer el tomador o asegurado al asegurador o fiador en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que éste le ofrece. Está compuesto por la prima de riesgo, gastos administrativos y un margen de utilidad para la empresa*[3];
Propuestas:	Es el documento formalizado por el presunto asegurado o contratante, en el que se describen las características del riesgo que se desea asegurar a fin de que la entidad aseguradora, tras su estudio, decida su rehúse o aceptación. Código Civil Paraguayo - Art.1548.- En el contrato de seguro los derechos y obligaciones de las partes, empiezan desde que se ha celebrado la convención, aún antes de emitirse la póliza. La propuesta del contrato, cualquiera sea su forma, no obliga al asegurado ni al asegurador. La propuesta puede subordinarse al conocimiento previo de las condiciones generales. La propuesta de prórroga del contrato se considera aceptada por el asegurador si no la rechaza dentro de los quince días de su recepción. Esta disposición no se aplica a los seguros de personas.
Ramos o Ramas del Seguro:	A efecto de conceder autorización administrativa para realizar operaciones de seguros, la clasificación de los ramos a tener en cuenta es la siguiente: 1) Ramos elementales o Patrimoniales; y 2) Ramo Vida.
Reasegurador:	Toda empresa o sociedad debidamente autorizada para dedicarse exclusivamente a la contratación de reaseguros, y sus actividades consecuentes;
Reaseguro:	1. El Reaseguro es una forma de aseguradora de segundo grado, a través de cuyas diversas modalidades las entidades aseguradoras procuran homogeneizar y limitar las responsabilidades a su cargo. 2. Desde un punto de vista comercial, el reaseguro presta un valioso auxilio tomando coberturas por valores que superan en mucho su capacidad económica individual de las compañías. 3. La transferencia de parte, o la totalidad, de un seguro suscrito por un asegurador o reasegurador, denominándose cedente al asegurador original y reasegurador al segundo;
Reaseguro Facultativo:	Es aquel en el que la compañía cedente no se compromete a ceder ni la compañía reaseguradora se compromete a aceptar determinada clase de riesgos, sino que éstos han de ser comunicados individualmente, estableciéndose para cada caso concreto las condiciones que han de regular la cesión y la aceptación.
Reaseguro Obligatorio:	Es aquel en el que la entidad cedente se compromete a ceder y el reasegurador se compromete a aceptar determinados riesgos siempre que se cumplan las condiciones preestablecidas en un contrato suscrito entre ambas partes, denominado tratado de reaseguro.

*[3] *Ley Nº827/96 de "Seguros", página 1, inciso d)*

Riesgo Asegurable:	Es un evento posible, incierto y futuro, capaz de ocasionar un daño del cual surja una necesidad patrimonial. El acontecimiento debe ser posible, porque de otro modo no existiría inseguridad. Lo imposible no origina riesgo. Debe ser incierto, porque si necesariamente va a ocurrir, nadie asumiría la obligación de repararlo. Sin riesgo no puede haber seguro, porque al faltar la posibilidad de que se produzca el evento dañoso, ni podrá existir daño ni cabrá pensar en indemnización alguna.
Sección de Seguro:	Nombre que se da al conjunto de seguros específicos agrupados en razón a la homogeneidad de los riesgos en cada ramo.
Seguro Acumulativo:	Sucede cuando en una misma póliza de seguro se cubren distintos intereses asegurables. Ejemplo: seguro combinado contra incendio, contra robo, etc.
Seguro Colectivo:	Aquel contrato de seguro sobre personas, que se caracteriza por cubrir mediante un solo contrato múltiples asegurados que integran una colectividad homogénea.
Seguro contra Incendio:	Aquel que garantiza al asegurado la entrega de la indemnización en caso de incendio de sus bienes determinados en la póliza o la reparación o resarcimiento de los mismos.
Seguro contra Robo:	Aquel en el que el asegurador se compromete a indemnizar al asegurado por las pérdidas sufridas a consecuencia de la desaparición de los objetos asegurados.
Seguro de Accidentes:	Aquel que tiene por objeto la prestación de indemnizaciones en caso de accidentes que motiven la muerte o incapacidad del asegurado, a causa de actividades previstas en la póliza.
Seguro de Automóviles:	Aquel que tiene por objeto la prestación de indemnizaciones derivadas de accidentes producidos a consecuencia de la circulación de vehículos.
Seguro de Transporte:	Aquel por el que una entidad aseguradora se compromete al pago de determinadas indemnizaciones a consecuencia de los daños sobrevenidos durante el transporte de mercancías.
Seguro de Vida:	Es aquel en el que el pago por el asegurador de la cantidad estipulada en el contrato se hace dependiendo del fallecimiento o supervivencia del asegurado en una época determinada.
Seguro Múltiple:	Se refiere específicamente a aquel contrato de seguros en el cual se aseguran múltiples objetos de interés asegurable, tales como edificios, muebles, etc.
Seguro:	Toda transacción comercial, basada en convenio o contrato por el cual una parte denominada asegurador o fiador se obliga a indemnizar a otra parte denominada tomador o asegurado, o a una tercera persona denominada beneficiario, por daño, perjuicio o pérdida causada por algún azar, accidente, o peligro especificado o indicado a la persona, intereses o bienes de la segunda parte contratante, su beneficiario, su cesionario, su causahabiente o similar, a cambio del pago de una suma estipulada;

Sobreseguro, Infraseguro	El riesgo asegurado no puede ser notablemente superior o inferior al del valor real de la cosa o interés asegurado (suma asegurada), de forma que es esencial una prudente valoración del objeto asegurado. En el primer caso (sobreseguro) producido el siniestro, la aseguradora sólo indemnizará el daño hasta el valor real de la cosa, aunque el asegurado fuera mayor. En el caso de infraseguro, es la situación que se origina cuando el valor que el asegurado o contratante atribuye al objeto garantizado en una póliza es inferior al que realmente tiene.
Superintendente:	El Superintendente de Seguros;
Tomador:	En el mencionado ejemplo, es la empresa transportista que contrata el seguro con el asegurador o compañía a favor del pasajero.

3. ACRÓNIMOS

- **ALA:** Anti Lavado de Activos.
- **AT:** Abogacía del Tesoro.
- **BCP:** Banco Central del Paraguay.
- **CCP:** Código Civil Paraguayo.
- **CFT:** Contra el Financiamiento del Terrorismo.
- **CGR:** Contraloría General de la República.
- **CN:** Constitución Nacional.
- **CNV:** Comisión Nacional de Valores.
- **CODE:** Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado.
- **CSNU:** Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- **DDC:** Debida Diligencia del Cliente.
- **DNA:** Dirección Nacional de Aduana.
- **DNCP:** Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- **EBR:** Enfoque Basado en Riesgos.
- **EM:** Evaluaciones Mutuas.
- **ENR:** Evaluación Nacional de Riesgo.
- **ESR:** Estudio Sectorial de Riesgos.
- **FP:** Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **FT:** Financiamiento del Terrorismo.
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional.
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.
- **GAO:** Grupos Armados Organizados.
- **GTI:** Grupos Terroristas Internacionales.
- **IEM:** Informe de Evaluación Mutua.
- **IFI:** Institución Financiera.
- **INCOOP:** Instituto Nacional de Cooperativismo.
- **IS:** Informe de Seguimiento.
- **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
- **LA:** Lavado de Activos.
- **LD:** Lavado de Dinero.
- **MI:** Ministerio del Interior.
- **MP:** Ministerio Público.
- **MRE:** Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **NI:** Nota Interpretativa.
- **OC:** Oficial de Cumplimiento.
- **OSFL:** Organizaciones Sin Fines de Lucro.
- **PEP:** Persona Expuesta Políticamente.
- **PEEP:** Plan Estratégico del Estado Paraguayo de lucha contra el LA/FT/FP.
- **PF:** Personas Física.
- **PJ:** Persona Jurídica.
- **RCSNU:** Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas.
- **RUC:** Registro Único del Contribuyente.
- **SEPRELAD:** Secretaría de Prevención del Lavado de Activos o Bienes.
- **SEPRINTE:** Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo.
- **SET:** Subsecretaría de Estado de Tributación.
- **SIB:** Superintendencia de Bancos.
- **SIN:** Secretaría Nacional de Inteligencia.
- **SIS:** Superintendencia de Seguros.
- **SO:** Sujeto Obligado.

4. INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

El presente documento se ha desarrollado como una iniciativa de la ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS con la asistencia técnica de la firma ALD GLOBAL S.A. y la participación efectiva de las siguientes compañías asociadas:

1. ALFA S.A. de Seguros*[4] (UENO SEGUROS S.A.).
2. ALIANZA GARANTIA S.A. de Seguros.
3. ASEGURADORA DEL ESTE S.A. de Seguros.
4. ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA.
5. ASEGURADORA TAJY S.A. de Seguros.
6. ASEGURADORA YACYRETA S.A. de Seguros.
7. ATALAYA S.A. de Seguros.
8. ATLAS S.A. de SEGUROS.
9. CENIT S.A. de Seguros.
10. CENTRAL S.A. de Seguros.
11. EL COMERCIO PÁRAGUAYO S.A. Cía. de Seg. Grales.
12. EL PRODUCTOR S.A. de Seguros.
13. EL SOL DEL PARAGUAY Cía. de Seguros.
14. FAMILIAR SEGUROS S.A.
15. FENIX S.A. de Seguros.
16. INTERCONTINENTAL de Seguros S.A.
17. ITAU SEGUROS PARAGUAY S.A.
18. LA AGRICOLA S.A. de Seguros.
19. LA CONSOLIDADA S.A. de Seguros.
20. LA INDEPENDENCIA de Seguros S.A.
21. LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. de Seguros.
22. LA PARAGUAYA S.A. de Seguros.
23. LA RURAL S.A. de Seguros.
24. MAPFRE PARAGUAY Cía. de Seguros S.A.
25. NOBLEZA SEGUROS S.A.
26. PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
27. PATRIA S.A. de Seguros.
28. REGIONAL S.A. de Seguros.
29. ROYAL S.A. DE SEGUROS.
30. RUMBOS S.A. de Seguros.
31. SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
32. SEGURIDAD S.A. Cía. de Seguros.
33. SEGUROS CHACO S.A. de Seguros.
34. SEGUROS GENERALES S.A. – SEGESA.

Entre los objetivos del presente documento se encuentran:

1. La comprensión de las compañías de seguros respecto del alcance de los Estándares Internacionales respecto del negocio de los seguros,
2. La incidencia de las compañías de seguros en la económica nacional,
3. El conocimiento de los riesgos de LA/FT a los que pudiera encontrarse expuesto el sector,
4. El entendimiento y cumplimiento de la regulación nacional ALA/CFT.

[4] ALFA S.A. DE SEGUROS hasta el 30/06/2022. Según Constancia del RUC de fecha 03/04/2023, pasa a denominarse UENO SEGUROS S.A. desde el 31/03/2023

Asimismo, en el documento considera los siguientes aspectos:

a. Análisis del sector conformado por las "compañías de seguros" que operan en el territorio nacional desde la perspectiva ALA/CFT.

Esto conlleva al conocimiento real y profundo de las entidades que lo conforman, su volumen, sus características, sus productos, la manera en la que operan, nivel de inclusión financiera, entre otros.

Considerar que una adecuada categorización del sector permitirá la efectiva aplicación de un Enfoque Basado en Riesgos (R1 del GAFI) y por ende una regulación a medida del sector, así como la desviación de sus fines debido a una excesiva e innecesaria regulación.

b. La Comprensión y Evaluación de los Riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto el sector.

Esto responde al camino principal trazado por una correcta implementación del EBR. En este sentido, es necesario que las "compañías de seguros" nacionales puedan acceder a criterios que permitan a las mismas la comprensión y aplicación efectiva de las recomendaciones del GAFI que les afectan.

c. Análisis de los aspectos relevantes que deberían ser tenidos en cuenta previamente ante una actualización total o parcial de la regulación en materia ALA/CFT del sector:

i. Legislación Nacional Vigente que rige para el sector.

ii. Alcance de las Recomendaciones del GAFI que afectan al sector obligado "compañías de seguros".

iii. Estudios Sectoriales de Riesgo (ESR) publicados por la SEPRELAD.

iv. Desafíos existentes a nivel nacional y global en materia ALA/CFT referente al sector seguros.

Para el desarrollo estudio se ha utilizado un método mixto, combinando un enfoque:

i. Cualitativo mediante la aplicación de encuestas, y

ii. Cuantitativo mediante el levantamiento de datos segmentados por Zona Geográfica relativos a:

1. Estructura.

2. Clientes.

3. Productos.

4. Medios de Pago.

La muestra de los datos proporcionados por las compañías participantes y procesados para el estudio es el siguiente:

	Estadísticas	Encuestas
Compañías participantes en la provisión de datos	34	34
Total Compañías de Seguros asociadas a la APCS*[5]	34	34
ALCANCE	**100%**	**100%**

Como puede apreciarse el alcance de participación de las asociadas a la APCS fue del 100%.

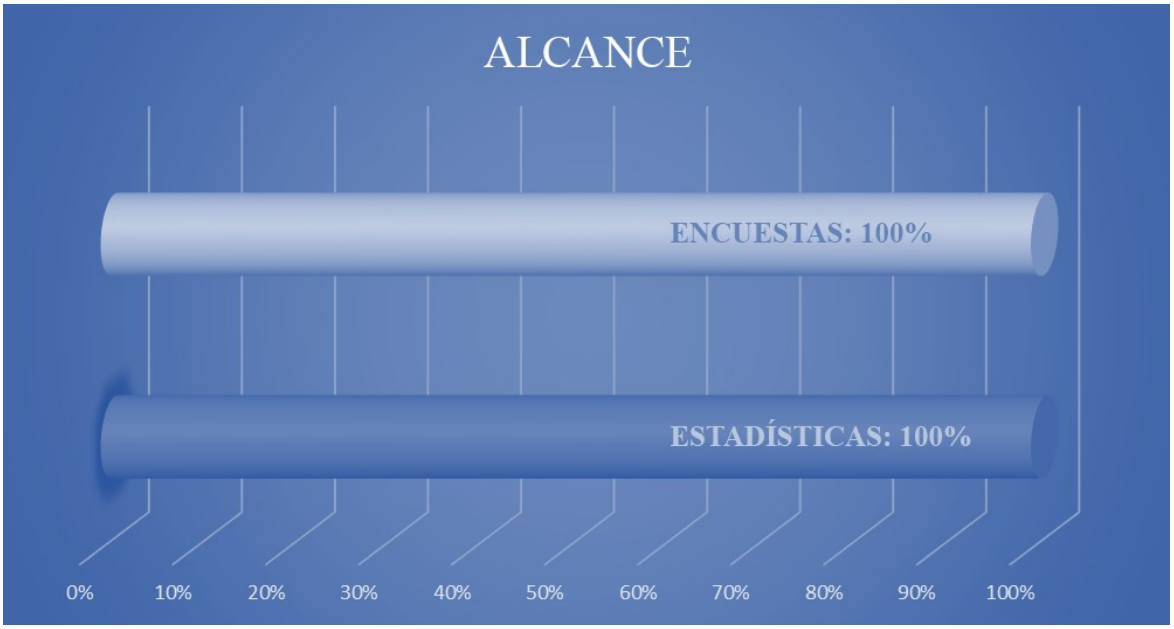

[5] ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SEGUROS

5. LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE QUE RIGE PARA EL SECTOR*[6]

[6] Apartado desarrollado con el apoyo y los aportes de Mariam Estigarribia y Fredi Gutiérrez

Al hacer referencia a la legislación vinculada al sector en Paraguay, primeramente, se hará mención a aquellos cuerpos regulatorios que comprenden de manera general los criterios e indicadores vinculados a la constitución de las entidades, haciendo énfasis en los requisitos obligatorios exigidos, la asignación de un organismo de control, el alcance de las fiscalizaciones, las obligaciones primarias, entre otros puntos.

En nuestro país, el estado ejerce su función reguladora y fiscalizadora sobre el seguro privado a través de legislación específica. Con la **Ley N.º 827/96 de Seguros**, se materializa la intervención del estado en la regulación y control de las entidades privadas que explotan el negocio del seguro, constituyéndose así en el cuerpo regulatorio que establece los requisitos vinculados a la constitución de las entidades, el alcance de las fiscalizaciones, entre otros.

En ese contexto, la **Ley N° 827/96 "De Seguros"** señala en su artículo 3 que "(...) sólo pueden realizar operaciones de seguros:

a) Las Sociedades Anónimas y;

b) Las sucursales de sociedades extranjeras."

Lo que nos remite especialmente al Art. 1048 y sgtes. de la **Ley 1.183, Código Civil** el cual dispone todo lo relacionado a LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS; su constitución, formalización, órganos de gobierno y fiscalización interna entre otros.

Igualmente, en el artículo 4 la Ley de Seguros, aclara que la sola existencia o creación de las sociedades y sucursales no las habilita para operar en seguro hasta su autorización por la Autoridad de Control, tras haber cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 8 del mismo cuerpo legal, tales como: Constitución legal, Objeto exclusivo, Capital mínimo, Planes, entre otros.

Respecto a la Supervisión la Ley N° 827/96 crea la **Superintendencia de Seguros**, dependiente del Directorio del Banco Central del Paraguay, en carácter de autoridad de control de las entidades de seguros y reaseguros, otorgándole en el artículo 61 la atribución de ejercer las funciones de inspección y supervisión que la misma ley, y las resoluciones dictadas por el Directorio asignan a la dependencia; así también pudiendo Fiscalizar las mismas logrando interiorizarse de su estado, desarrollo y solvencia.

Así también, esta ley se ocupa de los **Auxiliares del Seguro** que para que puedan intervenir en la intermediación de seguros deben cumplir requisitos para alcanzar la matrícula como tal.

Por otro lado, las relaciones de las entidades con los clientes se encuentran normadas por **el CAPITULO XXIV de la Ley 1.183, Código Civil** que establece lo relativo a EL CONTRATO DE SEGURO. Dicha ley, es la base principal de toda la estructura contractual del negocio del seguro, basados en dicho cuerpo legal se desarrollan los planes y ofertas comerciales.

Asimismo, el Código de Comercio en su Libro III, parte no derogada, Título IX "De los Seguros Marítimos"; la **Ley N.º 750/61**, sobre Seguro contra Accidentes de Pasajeros y el

Código Aeronáutico, **Ley N° 1860/2002**; establecen las bases mínimas para los contratos de seguros en secciones específicas.

La Ley **N.º 1205/07** Protocolo San Luis, busca armonizar las legislaciones entre países y se ocupa de la responsabilidad civil emergente de accidentes de tránsito entre los estados partes del Mercosur y la fe de errata; tratando temas como el derecho, domicilio, jurisdicción, automóviles siniestrados, entre otros.

La **Ley 1034/83**, Ley del Comerciante determina como acto de Comercio a las operaciones de Seguros, y en consecuencia lo somete a las formalidades establecidas tales como registros de Comercio, libros contables, entre otros. Esta ley también regula lo relacionado al Corretaje o intermediación, lo cual alcanza a los agentes y corredores de seguros.

También la **Ley 1334/98**, Ley de Defensa del Consumidor, alcanza a la actividad aseguradora ya que establece las normas de protección y de defensa de los consumidores y usuarios, estableciendo derechos básicos para los mismos, reglas mínimas para la oferta de servicios, protección contractual para el consumidor o cliente, entre otros.

La **Ley Nº3899/09** de Calificadoras de Riesgo, dispone que las Compañías de Seguros estarán sometidas a una calificación de riesgo. Las Aseguradoras son sometidas a evaluaciones de riesgo en forma anual, en búsqueda de mitigar los riesgos propios de la actividad de seguros obteniendo una opinión objetiva e independiente sobre el riesgo de entidades. La ley exige que se efectúen las calificaciones a través de procedimientos cualitativos y cuantitativos, a su vez el equipo de personas que realizan dicha labor, debe ser de probada idoneidad técnica y experiencia profesional en el campo económico, financiero, contable y jurídico, entre otros.

El marco regulatorio de la actividad Aseguradora se compone principalmente de las Resoluciones y Circulares emitidas por la Autoridad de Control, la Superintendencia de Seguros; éstas regulan temas tales como:

- Gobierno Corporativo.
- Central De Información.
- Auditorías Externas.
- Calificadoras de Riesgo.
- Margen De Solvencia y Fondo de Garantía.
- Registros y Matriculación de Auxiliares del Seguro.
- Registro De Corredores De Reaseguros.
- Tenencia De Libros Y Registros Similares.
- Transparencia En La Publicidad.

- Registro De Actuaciones Judiciales.
- Procedimientos Para La Registración De La Revaluación Extraordinaria De Bienes Inmuebles.
- reglamento de las operaciones de reaseguros activos.
- Reglamentan Las Operaciones En Coaseguro.
- Emisión De Informaciones A La Autoridad De Control Por Los Liquidadores De Siniestros.
- Entre otros.

La estructura legal y regulatoria mencionada, permite garantizar que la actividad aseguradora sea desarrollada bajo estrictos estándares que posibilitan precautelar no solo el cumplimiento de las obligaciones pactadas para con los clientes, sino la integridad del sector dentro del sistema económico del país.

6. COMPOSICIÓN DEL SECTOR ASEGURADOR [*7]

[*7] *Apartado desarrollado con el apoyo y los aportes de Mariam Estigarribia.*

Conforme los registros administrados por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, el mercado asegurador se encuentra compuesto por diversos sujetos, entre los que se encuentran:

1. Las Compañías de Seguros,
2. Los Grupos Coaseguradores,
3. Los Liquidadores de Siniestros,
4. Los Agentes y Corredores de Seguros,
5. Las Reaseguradoras,
6. Los Auditores Externos, y
7. Calificadoras de Riesgos.

Los datos expuestos en el siguiente cuadro evidencian que, si bien los componentes del mercado han cambiado en los últimos 3 años, los indicadores de variación han sido mínimos, lo que demuestra la estabilidad del sector.

PERIODO	COMPAÑÍAS DE SEGUROS	GRUPOS COASEGURADORES	LIQUIDADORES DE SEGUROS	AGENTES DE SEGUROS	CORREDORES DE SEGUROS	REASEGURADORES	AUDITORES EXTERNOS	CALIFICADORAS DE RIESGOS
2022 - MAYO/2023	34	3	27	1189	66	126	15	4
2021	34	2	30	1209	72	127	17	(*)
2020	35	3	30	1173	69	131	18	(*)

(*8) No se obtuvieron datos históricos

Atendiendo a lo anterior, resulta que el mercado asegurador cuenta con 1.460[8] operadores activos que cuentan con habilitación del organismo supervisor para desarrollar actividades en el país.

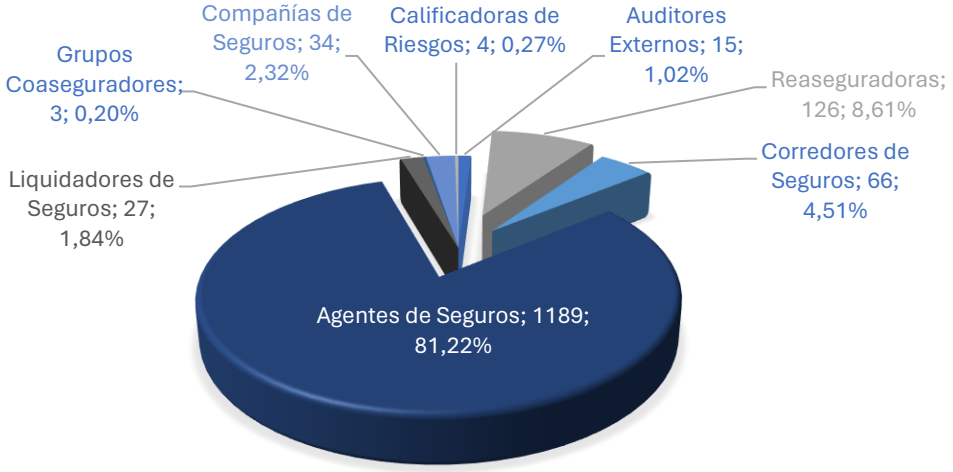

INTEGRANTES DEL SECTOR ASEGURADOR

*8 A Mayo/2023

Según los datos expuestos precedentemente el mercado cuenta con 1189 Agentes de Seguros, de los cuales 367 operan únicamente en el Ramo Patrimonial, y 822 poseen autorización vigente para desarrollar actividades en los Ramos Patrimoniales y de Vida.

De los 66 Corredores de Seguros habilitados, 43 operan en los Ramos Patrimoniales y de Vida, mientras que 23 desarrollan operaciones exclusivamente en el Ramo Patrimonial.

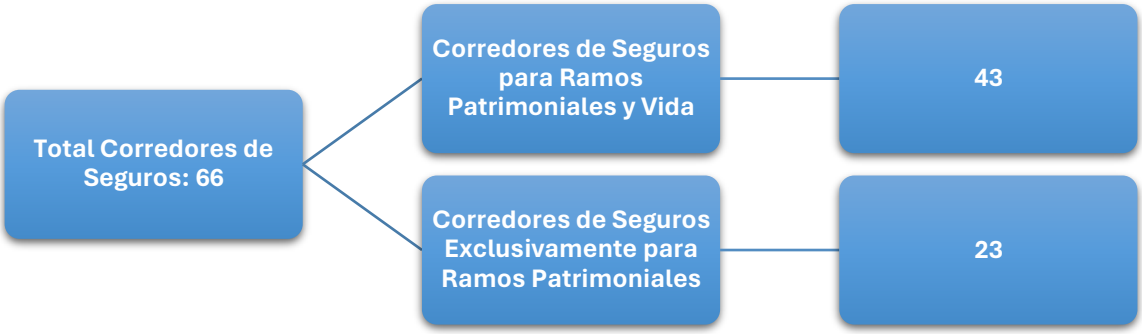

Integran también el mercado 27 Liquidadores de Siniestros, de los cuales, uno posee autorización vigente para el Ramo de Caución.

En cuanto a las Reaseguradoras, se encuentran autorizadas 126 entidades, cuyo origen se evidencia en mayor medida en Estados Unidos, seguido de Reino Unido, Alemania, Panamá, Suiza, Bermuda, Irlanda; además de otras jurisdicciones, entre las cuales se encuentran Argentina, Brasil, Francia, México, Bélgica, entre otras.

Respecto a los Auditores Externos, al mes de mayo de 2023 integran el “Registro de Auditores Externos Habilitados” 15 firmas.

En cuanto a las Calificadoras de Riesgos, conforme a los registros de la Comisión Nacional de Valores son 4 las empresas habilitadas como tal.

7. GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL - GAFI: ESTÁNDARES Y GUÍAS ALA/CFT APLICABLES AL SECTOR SEGUROS*[9]

[9] *Las obligaciones de congelación de activos de los regímenes de sanciones financieras específicas para la financiación del terrorismo y la proliferación se aplican, a través de la legislación de implementación pertinente, a todas las personas físicas y jurídicas del país que posean o reciban fondos, incluidas todas las instituciones financieras y DNFBP, y a las aseguradoras que no sean de vida (NI 6.6 (a) y NI 7.6 (a)).*

Es sabido que las 40 Recomendaciones del GAFI proporcionan al Sistema Financiero Global un marco integral que permita garantizar que las autoridades nacionales de las distintas jurisdicciones que lo integran, puedan perseguir de manera efectiva los fondos ilícitos vinculados a las diversas actividades que generan dichos fondos.

El Glosario General de los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante las 40 Recomendaciones del GAFI), expone en su parte pertinente, que: "**Instituciones Financieras, significa** toda persona natural o jurídica que realiza como negocio una o más de las siguientes actividades u operaciones para, o en nombre de, un cliente: (...) **12. Suscripción y colocación de seguros de vida y otros seguros relacionados con la inversión"**, detallando en una nota al pie, que este criterio se aplica tanto a las empresas de seguro, como a los intermediarios de seguro (agentes y corredores).

Como se puede ver, la definición proporcionada por el GAFI, más allá de proporcionar un concepto *per se*, enumera las actividades u operaciones que determinarán que una persona, ya sea física o jurídica, sea considerada como institución financiera y, por ende, se encuentre sujeta a la incorporación de los estándares ALA/CFT.

Dicho esto, es necesario analizar el **punto 12 de la definición de Instituciones Financieras**, pues en el mismo se delimita cuándo el sector asegurador debe ser considerado, a los efectos de la implementación de las 40 Recomendaciones del GAFI, como sujeto obligado. En ese sentido, la definición es clara, pues menciona que la **suscripción y colocación de seguros de vida y otros seguros relacionados a la inversión**, para o en nombre de un cliente, son las actividades u operaciones a partir de las cuales se debería determinar que una persona física o jurídica debe establecer un Sistema ALA/CFT acorde a lo dispuesto en los estándares.

Esta misma tesitura, puede verse en la "Guía para un Enfoque Basado en Riesgo para el Sector de Seguros de Vida", donde se expresa textualmente que: "Esta guía no va dirigida a: Actividades de seguros distintos a los de vida. El Glosario del GAFI excluye las actividades de seguros distintos a los de vida de las actividades realizadas por "instituciones financieras" que caen dentro del alcance de los requerimientos del GAFI. Como resultado, las Recomendaciones del GAFI no aplican para los servicios de seguros distintos de los de vida (aunque estas actividades estén dentro del alcance de los regímenes de sanciones financieras) [*1]

Sin embargo, como con casi toda actividad comercial, puede haber algunas situaciones en las que los productos de seguros distintos a los de vida sean mal usados para propósitos de LD/FT. Es por eso que una minoría de jurisdicciones incluyen en su sistema ALA/CFT las actividades de seguros distintos a los de vida, **basados en sus especificas evaluaciones nacionales de riesgo**. **En este caso los supervisores de seguros y otras autoridades competentes deben proveer a las partes interesadas con información específica, riesgos potenciales LD/FT y tipologías, y proveer una guía personalizada**

para la aplicación de las medidas ALA/CFT a las actividades de seguros distintos a los de vida. Un ejemplo donde los productos de seguros distintos a los de vida podrían dárseles un mal uso para LD y FT es la utilización de fondos ilícitos para el pago de primas, o pagos extraordinarios significativos de primas seguidos por una petición de reembolso del monto total o del monto total pagado de más."

No obstante, lo expuesto en el mencionado material hace hincapié en que finalmente, cada jurisdicción debería basar sus decisiones en una EBR efectiva, que contemple cuestiones como la base legal y regulatoria existente en el país, **la naturaleza de la industria aseguradora**, su diversidad, madurez, perfil de riesgo general, así como el contexto nacional, el enfoque de la supervisión y marco legal general. El análisis de estos factores proporcionará la comprensión y entendimiento efectivo de los riesgos de LA/FT identificados y por ende facilitará la aplicación de medidas efectivas para su tratamiento general.

Por otro lado, la Guía menciona que dos importantes conjuntos de medidas ALA/CFT que forman parte de las medidas CFT/CFP, se encuentran **basados en normas o reglas**, es decir, quedan excluidos del EBR, debido a su importancia en lo que refiere al Sistema ALA/CFT. Uno es la Recomendación 26 que exige a los países que aseguren que las instituciones financieras estén sujetas a una regulación y supervisión adecuadas y que implementen eficazmente las Recomendaciones del GAFI, es decir que se implemente un sistema de otorgamiento de licencias y/o registros para ejercer controles adecuados tendientes a evitar que grupos delictivos posean, sean beneficiarios o ejerzan control sobre entidades financieras, incluidas las aseguradoras. El otro es el cumplimiento de los puntos relacionados a sanciones financieras específicas dirigidas a personas u organizaciones sancionadas por razones relacionadas con el terrorismo o la financiación de la proliferación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, cabe mencionar que la legislación nacional ALA/CFT, incluye como sujetos obligados a **las aseguradoras en general**, es decir, no discrimina la actividad u operación que la misma realiza, por lo que, a la fecha, **tanto a las empresas de seguro, como a los intermediarios de seguro (agentes y corredores)** deben implementar los requerimientos establecidos en la materia. A partir de ello, se puede afirmar, que en general, la actividad aseguradora ha tenido la obligación de entender e implementar criterios relacionados a:

i. EVALUACIÓN DEL RIESGO: Las aseguradoras deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de LA/FT/FP, aplicando recursos encaminados a asegurar que los riesgos identificados sean mitigados de manera eficaz, adecuada y oportuna.

---

*[1] *Las obligaciones de congelación de activos de los regímenes de sanciones financieras específicas para la financiación del terrorismo y la proliferación se aplican, a través de la legislación de implementación pertinente, a todas las personas físicas y jurídicas del país que posean o reciban fondos, incluidas todas las instituciones financieras y DNFBP, y a las aseguradoras que no sean de vida (NI 6.6 (a) y NI 7.6 (a)).*

ii. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INTERNAS ALA/CFT: Las aseguradoras deben establecer políticas y procedimientos internos para mitigar los riesgos identificados y evaluados.

iii. DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE (DDC): Las aseguradoras deben implementar medidas adecuadas de DDC para verificar la identidad de los asegurados y beneficiarios finales, así como para comprender la naturaleza y propósito de la relación comercial. Esto incluye mantener registros precisos de la información obtenida durante el proceso de debida diligencia.

iv. MONITOREO Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS: Las aseguradoras deben establecer sistemas y controles para monitorear las transacciones/operaciones financieras y detectar aquellas que puedan ser sospechosas de LA/FT/FP. En caso de identificar alguna operación sospechosa, la misma debe ser reportada a la UIF.

v. COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES: Las aseguradoras tienen la obligación de colaborar con las autoridades en la lucha contra el LA/FT/FP, proporcionando la información necesaria y respondiendo a las solicitudes de cooperación de manera adecuada y oportuna.

vi. CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN: Las aseguradoras deben capacitar a sus colaboradores respecto a los riesgos de LA/FT/FP, así como sobre las políticas y procedimientos internos diseñados e implementados para prevenir y detectar transacciones/operaciones sospechosas que podrían estar vinculadas a estos ilícitos. Además, deben promover una cultura de concienciación y cumplimiento dentro de la organización.

En vista a las consideraciones precedentes, es posible aseverar que las recomendaciones que afectan principalmente al sector asegurador, como parte de las Instituciones Financieras (IFIs) son las siguientes:

- **R1: EVALUACIÓN DE RIESGO Y APLICACIÓN DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR).**

La **R1** hace referencia a la evaluación del riesgo y la adopción de un EBR por parte de las IFIs, para combatir de una manera más eficiente el LA/FT/FP, siendo su objetivo principal, *garantizar* que las mismas **identifiquen**, **evalúen** y **tomen acciones proporcionales** a los riesgos identificados y evaluados.

Esto requiere que las aseguradoras realicen una evaluación exhaustiva y periódica de los riesgos de LA/FT a los que están expuestas e implica identificar y comprender los riesgos específicos que pueden surgir, tanto de factores extrínsecos como intrínsecos (clientes, productos, servicios y jurisdicciones en las que operan, tipo de controles implementados, experiencia en materia ALA/CFT, entre otros).

La **R1** establece, para las IFIs y APNFDs, la "*obligación*" de adoptar un EBR en su gestión ALA/CFT. Esto implica que las medidas de prevención y control deban ser proporcionales y adecuadas al nivel de riesgo identificado, bajo el principio general de "*a mayor riesgo*

identificado, mayores medidas de administración y mitigación" y "*a menor riesgo identificado, medidas de administración y mitigación más simplificadas*", esto siempre bajo determinados requisitos.

Por ejemplo, en el contexto de las aseguradoras, deben implementar procedimientos de DDC más rigurosos para aquellos casos de mayor riesgo, como clientes con perfiles sospechosos o que presentan características o circunstancias que aumentan la posibilidad de que utilice la póliza o el contrato de seguro para llevar a cabo actividades relacionadas a LA/FT, como pólizas sin justificación económica, pagos significativos en efectivo o pagos realizados desde jurisdicciones de alto riesgo, personas con relacionadas con entidades individuos sancionados, entre otros.

Asimismo, las IFIs deben establecer políticas y procedimientos internos que reflejen su evaluación del riesgo y el EBR adoptado. Estas políticas deben incluir medidas para la identificación, verificación y monitoreo de los clientes y sus transacciones, la capacitación del plantel, la colaboración con las autoridades competentes, el reporte de operaciones sospechosas, etc.

Por otro lado, la **R1,** menciona que IFIs deben implementar procesos para identificar, evaluar, supervisar, gestionar y mitigar los riesgos de FP, teniendo en cuenta la R7.

El impacto de la **R1** sobre el desarrollo de estrategias sólidas y efectivas ALA/CFT/CFP es crucial, pues representa la base de todas las demás recomendaciones. Al realizar una evaluación de riesgos y adoptar un EBR adecuado, oportuno y efectivo, las aseguradoras pueden identificar, comprender, y por ende, mitigar los riesgos asociados de manera más eficiente, fortaleciendo así la integridad del sistema financiero.

- **R6 y R7: SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS RELACIONADAS CON EL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SANCIONES FINANCIERA DIRIGIDAS RELACIONADAS CON LAS PROLIFERACIÓN.**

La **R6** y **R7** tienen como objetivo prevenir y combatir el uso indebido del Sistema Financiero por parte de terroristas y organizaciones terroristas mediante la implementación adecuada y efectiva de regímenes de sanciones financieras que den cumplimiento a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Respecto a esta recomendación y conforme la normativa nacional vigente, las aseguradoras deben implementar procedimientos y mecanismos que les permitan **realizar una acción sin demora**, respecto a las personas designadas en las listas de los Comités 1267/1988, 1989, así como por la solicitud de un tercer país conforme a la RCSNU 1373, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa nacional vigente que rige en la materia.

Las aseguradoras deben tener diseñados procedimientos y mecanismos internos adecuados para inmovilizar preventivamente y sin demora cualquier fondo o activo relacionado a personas físicas o jurídicas que posean, administren o tengan bajo su control fondos asociados directa o indirectamente a los supuestos establecidos en la ley.

- **R10: DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE (DDC).**

Probablemente la **R10**, sea una de las recomendaciones con mayor impacto dentro de la estructura ALA/CFT, debido a que es la que establece requisitos, que de ser implementados adecuadamente, permitirán minimizar el riesgo de exposición de que la aseguradora, en este caso, sea utilizada como canal para LA/FT.

Conforme lo establece la *Nota Interpretativa de la R10*, las medidas de DDC a tomar son las siguientes:

a) **Identificar al cliente y verificar la identidad del cliente** utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

b) **Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final**, de manera tal que la institución financiera esté convencida de que conoce quién es el beneficiario final. Para las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, esto debe incluir que las instituciones financieras entiendan la estructura de titularidad y de control del cliente.

c) **Entender**, y cuando corresponda, obtener información sobre el **propósito y el carácter** que se pretende dar a la relación comercial.

d) Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la institución sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

Cada una de estas medidas se encuentran reglamentadas en la normativa vigente para el sector y están directamente vinculadas con lo que atañe a la evaluación de riesgos e implementación de un EBR.

Cabe destacar que, uno de los puntos relacionados a la R10, trata específicamente sobre la *DDC para beneficiarios de pólizas de seguros de vida y otras pólizas de seguro relacionadas a inversiones*, requiriendo específicamente que las IFIs, además de las medidas de DDC que se requieren para el cliente y el beneficiario final.

(a) Para el (los) beneficiario(s) que se identifique como persona natural o jurídica o estructuras jurídicas con un nombre específico – tomar el nombre de la persona;

(b) Para el (los) beneficiario(s) que sea(n) designado(s) por características o por clase (ej.: cónyuge o hijos en el momento en el que ocurre el evento asegurado) o por otros medios (ej.: dentro de un testamento) – obtención de información suficiente sobre el beneficiario para convencer a la institución financiera de que podrá definir la identidad del beneficiario en el momento del pago.

La información recopilada bajo (a) y/o (b) debe quedar registrada y debe conservarse de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 11.

Para los dos casos a los que se hace referencia en 6 (a) y (b) anteriores, la verificación de la identidad del (los) beneficiario(s) debe hacerse en el momento del pago.

El beneficiario de una póliza de seguro de vida debe ser incluido por la institución financiera como un factor de riesgo relevante a la hora de determinar si son aplicables o no medidas intensificadas de DDC. Si la institución financiera determina que un beneficiario que es una persona jurídica o una estructura jurídica presenta un riesgo mayor, las medidas de DDC intensificadas deben incluir entonces medidas razonables para identificar y verificar la identidad del beneficiario final del beneficiario en el momento del pago.

Cuando una institución financiera no pueda cumplir con los párrafos 6 al 8 anteriores, ésta debe considerar la preparación de un reporte de operación sospechosa.

Estos criterios deben ser adoptados por las aseguradoras, conforme lo indica el artículo 15 de Ley ALA/CFT Nacional, en concordancia con el artículo de la Resolución SEPRELAD Nº 436/11 y los artículos 24 al 28 de la Resolución SEPRELAD Nº 71/19.

Por otro lado, el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución SEPRELAD Nº 71/19, dispone la obligación de las aseguradoras, respecto a que deben incluir al beneficiario de una póliza de seguro de vida como factor de riesgo y determinar la aplicación de DDC ampliadas.

Las aseguradoras también deben aplicar una DDC ampliada cuando la relación se dé a causa de la contratación de pólizas de seguro de vida, de garantía financiera o aduanera, o pólizas que tengan modalidades o componentes de ahorro, renta e inversión. La norma establece también que se deberá verificar la identidad del beneficiario final de la póliza en la etapa específica del pago de la misma.

- **R11: MANTENIMIENTO DE REGISTROS.**

La **R11** tiene como objetivo garantizar que las IFIs mantengan registros precisos y actualizados, esto incluye a los registros obtenidos en el proceso de DDC y al de las transacciones y actividades realizadas por sus clientes durante un periodo de cinco años como mínimo.

Los registros deben estar fácilmente accesibles para la IFI, las autoridades supervisoras y las de aplicación de la ley, ello implica implementar sistemas y procedimientos adecuados para organizar y almacenar los registros de manera segura, garantizando su confidencialidad y protección contra el acceso no autorizado.

La normativa nacional exige que los registros sean conservados durante un período mínimo de cinco años; los registros incluyen documentos obtenidos a través de las medidas de DDC, los archivos, correspondencia y los resultados de los análisis.

- **R12: PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP).**

Las aseguradoras, deben implementar medidas de DDC ampliadas y controles más estrictos que le permitan mitigar de manera adecuada y oportuna los riesgos asociados

con las PEPs, debido a que los mismos son individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas o importantes a nivel nacional o extranjeros de las mismas características, como por ejemplo funcionarios públicos de mandos altos, políticos de alto nivel, líderes militares, jueces, fiscales, entre otros. Debido a su posición, las PEPs tienen un mayor riesgo de involucrarse en actividades de corrupción.

La identificación precisa de las PEPs, la aplicación de una DDC ampliada, la evaluación de riesgos adecuada, la implementación efectiva de un EBR, el reporte de operaciones sospechosas y la capacitación del plantel, son aspectos clave para abordar eficazmente estos riesgos y cumplir con las normativas vigentes.

- **R18: CONTROLES INTERNO Y FILIALES Y SUBSIDIARIAS.**

La **R18**, indica la obligación de que las IFIs implementen programas contra el LA/FT, incluyendo a sus filiales y subsidiarias, en su caso.

Los programas ALA/CFT que las aseguradoras deben implementar a la luz de esta recomendación deben incluir:

(a) el desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos, incluyendo acuerdos apropiados de manejo del cumplimiento y procedimientos adecuados de inspección, para asegurar elevados estándares a la hora de contratar a los empleados;

(b) un programa continuo de capacitación a los empleados; y

(c) una función de auditoría independiente para comprobar el sistema.

Para la elaboración del programa, se debe tener en cuenta el EBR.

La Resolución SEPRELAD Nº 71/19 establece que el Directorio u órgano de dirección asimilado es el responsable de implementar el sistema ALA/CFT de conformidad con la norma vigente.

- **R19: PAÍSES DE MAYORES RIESGOS.**

La **R19,** tiene como objetivo ayudar a las IFIs, incluyendo a las aseguradoras, a identificar y mitigar los riesgos asociados con transacciones o relaciones comerciales que involucran a países que presentan deficiencias en sus sistemas de prevención y control.

Debe exigirse a las instituciones financieras que apliquen medidas de debida diligencia intensificada a las relaciones comerciales y transacciones con personas naturales y jurídicas, e instituciones financieras, procedentes de países para los cuales el GAFI hace un llamado en este sentido. El tipo de medidas de debida diligencia intensificada que se aplique debe ser eficaz y proporcional a los riesgos.

- **R20: REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).**

Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento

del terrorismo, a ésta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

El ROS es una herramienta esencial en la prevención y detección de hechos que podrían estar relacionados a LA/FT o sus delitos precedentes. Al identificar y reportar operaciones sospechosas, las IFIs contribuyen a fortalecer la integridad del sistema financiero y colaboran con las autoridades en la lucha contra actividades ilícitas, por ello la R19, establece que inclusive, aquellas operaciones tentadas deben ser reportadas.

- **R21: REVELACIÓN (TIPPING-OFF) Y CONFIDENCIALIDAD.**

El término "tipping off" se refiere a la acción de revelar a un cliente o a terceros que se ha presentado un reporte de operaciones sospechosas (ROS) a las autoridades competentes. En materia ALA/CFT, el "tipping off" está prohibido.

El "tipping off" se considera perjudicial porque puede alertar a los individuos involucrados en actividades ilícitas, permitiéndoles tomar medidas para evadir la detección y evitar investigaciones. Al revelar que se ha presentado un ROS, se pone en riesgo la integridad del proceso y se compromete la capacidad de las autoridades para llevar a cabo investigaciones efectivas.

Las instituciones financieras, incluidas las aseguradoras, están legalmente obligadas a mantener la confidencialidad de los ROS y a no revelar su existencia a los clientes o a terceros. Esto es crucial para preservar la integridad del sistema de prevención y detección del lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Las recomendaciones citadas precedentemente son las que tienen un mayor impacto en lo que refiere al Sistema ALA/CFT que las IFIs, incluidas las aseguradoras, deben diseñar e implementar.

A continuación, se puede observar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones referidas en los diferentes países, conforme resultado de la 4ta Ronda de Evaluaciones Mutuas:

Jurisdicción	Fecha IEM	R.1	R.6	R.7	R.10	R.11	R.12	R.18	R.19	R.20	R.21
Chile	2021	MC	PC	PC	MC	MC	MC	MC	C	MC	C
Colombia	2018	MC	PC	NC	PC	C	PC	C	PC	MC	C
Costa Rica	2015	PC	PC	NC	MC	C	MC	MC	PC	PC	MC
Cuba	2015	MC	C	MC	MC	C	C	C	C	C	C
Ecuador	2023	MC	PC	PC	MC	PC	MC	PC	MC	C	PC
Honduras	2017	PC	MC	PC	MC	C	MC	MC	C	C	C
Nicaragua	2017	PC	MC	NC	PC	PC	PC	MC	MC	PC	PC
Panama	2018	MC	MC	MC	MC	MC	C	C	PC	PC	C
Paraguay	2022	MC	MC	MC	MC	C	C	MC	C	MC	C
Peru	2019	MC	MC	MC	MC	MC	MC	C	PC	C	C
Uruguay	2020	MC	MC	MC	MC	C	C	C	C	MC	C

**Cuadro de elaboración propia con fuentes de la página web de FATF*
**C: Cumplido*
**MC: Mayoritariamente Cumplido*
**PC: Parcialmente Cumplido*
**NC: No Cumplido*

8. LEGISLACIÓN Y REGULACIÓN ALA/CFT*[10]

[10] Apartado desarrollado con el apoyo y los aportes de Mariam Estigarribia y Fredi Gutiérrez

8.1. El lavado de activos en el marco jurídico general

En el sistema legal de nuestro país, actualmente el hecho punible de lavado de activos se encuentra tipificado en la Ley N° 1160/97 "Código Penal", específicamente en el artículo 196, que establece los presupuestos e indicadores para la determinación de la comisión del acto antijurídico, disponiendo las sanciones aplicables, y los hechos punibles precedentes de los cuales eventualmente pudiere derivarse la comisión del ilícito.

El artículo 196 ha sufrido varias modificaciones, siendo la última aprobada en el año 2019 mediante la Ley N° 6452, en la cual se han ajustado e incorporado los verbos rectores que determinan el ejercicio de la conducta de acuerdo a lo establecido en las Convenciones de Viena y Palermo, así como la incorporación de hechos punibles precedentes, como ser la evasión impositiva.

Atendiendo a ello, se ha tipificado el lavado de activos previendo el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Ocultar
2. Convertir
3. Disimular
4. Frustrar o peligrar
5. Obtener
6. Transferir
7. Proporcionar
8. Guardar
9. Utilizar

En cuanto a los hechos punibles precedentes, se han considerado 20 categorías considerando 43 hechos punibles establecidos no solo en el propio Código Penal, sino en leyes especiales, conforme se expone:

Hecho punible	Artículo	Ley
Estafa	186	CPP
Asociación criminal	239	CPP
Operaciones fraudulentas por computadora	188	CPP
Rufianería	129	CPP
Proxenetismo	193	CPP
Terrorismo	1	4024/10
Financiamiento del Terrorismo	3	6408/19
Trata de personas	5, 6, 7	4788/12

Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	37 al 45	1340/88
Reducción	195	CPP
Soborno	302	CPP
Soborno agravado	303	CPP
Cohecho pasivo	300	CPP
Cohecho pasivo agravado	301	CPP
Prevaricato	305	CPP
Cohecho privado	268b	CPP
Soborno privado	268c	CPP
Cohecho transnacional	2	6430/19
Soborno transnacional	3	6430/19
Lesión de confianza	192	CPP
Producción de moneda no auténtica	263	CPP
Violación de derecho de autor y derechos conexos	184	CPP
Violación de los derechos de marca	184b	CPP
Violación de los derechos sobre dibujos y modelos industrailes	184c	CPP
Procesamiento ilícito de desechos	200	CPP
Ingreso de sustancias nocivas al territorio nacional	201	CPP
Tala o quema de bosques, tráfico de rollos de madera	4	716/96
Homicidio	105	CPP
Lesión grave	112	CPP
Secuestro	126	CPP
Toma de rehenes	127	CPP
Hurto especialmente grave	164	CPP
Hurto agravado en banda	165	CPP
Robo	167	CPP
Robo con resultado de muerte o lesión grave	168	CPP
Contrabando	336	2422/04

Evasión de impuestos	261	CPP
Adquisición fraudulenta de subvenciones	262	CPP
Extorsión	185	CPP
Extorsión agravada	186	CPP
Producción de documentos no auténticos	246	CPP
Atentado al tráfico civil aéreo y naval	213	CPP
Promoción fraudulenta de inversiones	191a	CPP
Manipulación de mercados	191b	CPP

Nuestro marco legal prevé sanciones tanto para el hecho materializado, como para la tentativa, estableciendo las siguientes penas:

- Hasta 5 años de pena privativa de libertad o multa.
- Hasta 10 años, cuando el autor actuara comercialmente o como miembro de una banda formada para la ejecución continuada del hecho.
- Hasta 2 años o multa, cuando el hecho implique la negligencia grave.

8.2. El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en las leyes especiales

8.2.1. Lavado de activos

Complementariamente el Código Penal Paraguayo, el país cuenta con un marco jurídico especial, como ser la Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", la cual en principio tipificaba el hecho punible en sus artículos 3 y 4, los cuales fueron derogados por el artículo 196 del CPP.

Igualmente, la Ley N° 1015/97 regula las obligaciones, las actuaciones y los procedimientos para prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para la realización de los actos destinados al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, conforme a los acuerdos y tratados internacionales ratificados por el Paraguay.

La Ley 1015/97 ha sufrido varias modificaciones, aparte de la generada a partir del Código Penal Paraguayo, como ser la Ley N° 3783/09, que modificó los artículos 1 (ámbito de aplicación), 13 (sujetos obligados), 19 (obligación de informar operaciones sospechosas), 26 (carácter de la SEPRELAD), 27 (administración y organización de la SEPRELAD), 28 (atribuciones), 29 (reglamentación, investigación y sanción de infracciones) y 30 (Consejo Consultor).

Seguidamente, en el año 2019 se sancionó la Ley N° 6497, por la cual se establecieron los indicadores generales del Enfoque Basado en Riesgos con la determinación de criterios de debida diligencia de los clientes y las medidas a ser aplicadas, la implementación de medidas de transparencia y administración de riesgos, registro de

operaciones y medidas de ddc, condiciones relacionadas a reportes de operaciones sospechosas, además de ajustar las definiciones buscando ampliar el alcance de ciertos términos, como por ejemplo el de activos, bienes o fondos.

Igualmente, la Ley N° 6497/19 extendió la responsabilidad administrativa de los sujetos obligados no solo a las personas jurídicas, sino también a las personas físicas, instaurando la posibilidad de aplicar sanciones a los directivos, empleados y colaboradores, de acuerdo al grado de responsabilidad en la comisión del hecho.

De manera complementaria a las disposiciones anteriormente citadas, en el año 2021 se realizó una modificación al marco legal, con el objeto de incorporar al catálogo de Sujetos Obligados a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), considerando que esta nueva actividad había sido considerada por el GAFI. En ese tenor, mediante la Ley N° 6797/21, con la modificación del artículo 13 de la Ley N° 1015/97, dicho sector fue incluido en el inciso s) del articulado.

Posteriormente dicho artículo fue modificado en el año 2022, con la promulgación de la Ley N° 6960 en la que, además de incorporar 2 nuevas categorías de sujetos obligados (empresas tabacaleras y clubes deportivos), principalmente modificó los criterios de gradación de sanciones del artículo 25 previendo la reincidencia, e incorporó la conformación de un registro público de sanciones como atribución de la SEPRELAD en el artículo 28.

En ese contexto, actualmente el marco legal que rige la prevención del lavado de activos cuenta con una Ley que ha sufrido 4 modificaciones.

8.2.2. Financiamiento del terrorismo

La prevención del financiamiento del terrorismo también cuenta con un marco legal especial en nuestro país, estando regulada principalmente por la Ley N° 4024/10 “Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo”, la cual fue modificada en el año 2019 mediante la Ley N° 6408, a efectos de comprender la tipificación del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y ajustar el tipo penal del financiamiento del terrorismo a lo establecido en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo[11], dando cumplimiento así a la Recomendación 5 del GAFI.

Las sanciones previstas para los hechos punibles tipificados en la Ley N° 4024/10 son las siguientes:

- Terrorismo: de 10 a 30 años de pena privativa de libertad.
- Asociación terrorista: de 5 a 15 años de pena privativa de libertad.
- Financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; de 5 a 15 años de pena privativa de libertad, pudiendo aumentarse a 20 años cuando los fondos o activos tuvieran origen en otros hechos antijurídicos.

[11] *El Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo fue suscrito por Paraguay en el mes de octubre del año 2001, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional mediante la Ley N° 2381/04.*

La persecución al financiamiento del terrorismo posee otros marcos legales que contribuyen a la prevención, como ser la Ley N° 6419/19 "Que regula la inmovilización de activos financieros de personas vinculadas con el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, y los procedimientos de difusión, inclusión y exclusión en listas de sanciones elaboradas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas". Esta disposición abroga la Ley N° 4503/11 "De inmovilización de fondos o activos financieros", haciendo hincapié en que el congelamiento de fondos no es la única medida preventiva de carácter administrativo, sino también se cuenta con la posibilidad de incluir personas en listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y designarlas en listados conformados en virtud de la Resolución N° 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La Ley describe todo el proceso de inmovilización de activos, desde la identificación de coincidencias y congelamiento inaudita parte por los Sujetos Obligados haciendo énfasis en la comunicación inmediata a la SEPRELAD, hasta la ratificación de la medida a partir de una resolución dictada por el Juez Penal de Garantías competente, recalcando la obligación de los Sujetos Obligados de dar seguimiento a las listas asegurando que sus procesos de cotejo con las bases de datos de sus clientes, socios, asociados o integrantes se mantengan actualizados.

Igualmente, la Ley N° 6419/19 establece los criterios principales para la inclusión, designación y exclusión en listas de sanciones establecidas en virtud de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los referidos criterios son desarrollados de manera más integral en el Decreto N° 5920/21, que designa al Consejo Nacional de Inteligencia[12] como autoridad encargada de proponer las inclusiones y exclusiones y decidir sobre las designaciones a nivel interno, a efectos de establecer las bases a partir de las cuales deben ser impulsados los mecanismos de inmovilización de activos.

8.3. La posición del mercado asegurador en el Sistema ALA/CFT

La condición de la actividad aseguradora como integrante del Sistema ALA/CFT de la República del Paraguay se deriva de la Ley N° 1015/97, que en su artículo 13, inciso c) señala a las compañías de seguro como Sujetos obligados de esta ley. Es decir, las compañías de seguros se encuentran sometidas a las obligaciones establecidas en las leyes de ALA/CFT.

A partir de esa consideración, las entidades aseguradoras se han encontrado sujetas a una serie de condiciones y obligaciones, cuya aplicación se inició con la Resolución N° 2 Acta Nº 84 de fecha 2 de Mayo de 1997 dictada por el Directorio del Banco Central del Paraguay, por el cual se establecían obligaciones de identificar con claridad a sus clientes, identificar y registrar con precisión las operaciones que realicen sus clientes, conservando los antecedentes por un periodo de 5 años, comunicar directamente a la

[12] *El Consejo Nacional de Inteligencia ha sido creado por la Ley N° 5241/14 "Que crea el Sistema Nacional de Inteligencia" y se encuentra integrado por la Secretaría Nacional de Inteligencia, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, la Secretaría Nacional Antidrogas, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa Nacional.*

SEPRELAD con sede en el Ministerio de Industria y Comercio, cualquier hecho u operación, con independencia de su cuantía, respecto de los cuales exista algún indicio o sospecha de que estén relacionados con el delito de lavado de dinero o bienes tipificado por la Ley Nº' 1.015/97, no revelar al cliente ni a terceros los informes y comunicaciones que realicen a la SPLDB sobre operaciones sospechosas, establecer procedimientos internos y designar a un funcionario que controle su cumplimiento, entre otros puntos.

Seguidamente, en el año 2005 la Superintendencia de Seguros emitió la Resolución SS.SG N° 155 "Reglamento para los sujetos obligados que por su naturaleza se encuentran bajo la supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros", cuyos objetos eran los de:

- Desarrollar los preceptos establecidos en el Artículo 29° de la Ley Nº 1015/97 "Que Previene y Reprime los Actos Ilícitos Destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes" y/o de cualquier otra ley vigente sobre el tema de prevención del lavado de dinero o bienes.
- Fortalecer la posición de la Superintendencia de Seguros como Institución que cumple con las normas, criterios y recomendaciones internacionales y nacionales para combatir el Lavado de Dinero o bienes.
- Fortalecer el marco jurídico para prevenir el Lavado de Dinero o Bienes.
- Prevenir la utilización del sistema asegurador como vía para encubrir el Lavado de Dinero o Bienes provenientes de actividades ilícitas.
- Poner especial énfasis en la prevención del delito de Lavado de Dinero o Bienes, estableciendo un marco normativo del seguro, reaseguro y conexos, que resulte confiable para la operación de los Sujetos Obligados.
- Fortalecer el concepto "Conozca a su Cliente" con el fin de identificar plenamente a las personas que realicen operaciones con los Sujetos Obligados, adoptando medidas razonables para obtener información acerca de la verdadera identidad de las personas bajo cuyo nombre se realiza una operación.
- Precisar la forma y contenido de los reportes por parte de los Sujetos Obligados a la SEPRELAD y a la Superintendencia de Seguros.

Esta resolución sufrió modificaciones y fue aplicada por el sector hasta la emisión de la Resolución N° 263/07 de la SEPRELAD "Que reglamenta los procedimientos que deben observar las entidades sujetas a la supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros conforme al artículo 28° de la Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y la Ley N° 827/96 "De Seguros", que incorporaba los mismos criterios de la normativa emitida por el Directorio del Banco Central del Paraguay, y complementaba las medidas con criterios de identificación del cliente, verificación de información, entre otros.

Posteriormente, con la promulgación de la Ley N° 3783/09 y la previsión de nuevas atribuciones, la SEPRELAD emitió la Resolución N° 26 de fecha 26 de noviembre de 2009 "Que aprueba el reglamento de prevención de lavado de dinero para las compañías de seguro" con el fin de establecer los presupuestos para la determinación de operaciones sospechosas.

La normativa previamente señalada rigió hasta el año 2019, en el cual fue emitida la Resolución SEPRELAD N° 71/19, la cual resulta aplicable actualmente de manera exclusiva al sector, estableciendo los preceptos para la implementación de un sistema de administración de riesgos en base a dos componentes principales: de cumplimiento y de gestión de riesgos, disponiendo factores sobre los cuales las entidades aseguradoras deben disponer de sus medidas mitigantes, a partir de la evaluación, identificación y comprensión de sus niveles de riesgos, teniendo en consideración su objetivo comercial, su tamaño, el volumen y la complejidad de sus operaciones; contemplando los criterios y parámetros considerados mínimamente necesarios y definidos en el reglamento.

Adicionalmente a la Resolución SEPRELAD N° 71/19, existen otras normativas que integran el marco reglamentario preventivo de las compañías aseguradoras y que guardan relación con la gestión de riesgos de las mismas, como ser las siguientes:

- **Resolución SEPRELAD N°214/19** "*Por la cual se establecen normas complementarias a ser observadas por los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay en sus procedimientos de análisis de alertas",* dictada a partir de la necesidad de establecer pautas generales a ser observadas por los Sujetos obligados en sus procedimientos de análisis de señales de alerta a efectos de optimizar el sistema preventivo de operaciones que pudieren estar relacionadas a hechos ilícitos.

- **Resolución SEPRELAD N°50/19** *"Por la cual se aprueba el reglamento de identificación de Personas Expuestas Políticamente, y las medidas de debida diligencia a ser aplicadas por los sujetos obligados determinados en las normas ALA/CFT de la República del Paraguay, conforme a un Enfoque Basado en Riesgos"* emitida con la finalidad de armonizar y homogenizar el sistema de identificación de PEP's para todos los sujetos obligados, así como establecer facultades de supervisión, y en su caso, sanción a cargo de los órganos de supervisión. A partir de esta normativa, se detallaron criterios para la determinación de personas expuestas políticamente extranjeras, nacionales, y representantes de organismos internacionales, previendo el requerimiento de una declaración jurada en la que los clientes manifiesten si revisten o no la condición de PEP.

- **Resolución SEPRELAD N° 09/20** *"Por la cal se insta a los sujetos obligados de la Ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias a adoptar en sus procesos de debida diligencia, criterios relacionados con las personas físicas y jurídicas que desarrollan actividades asociadas con activos virtuales",* señalando que los SO deben incorporar en su procedimientos de debida diligencia medidas aplicables a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales que operan como clientes de los mismos, sobre la base del entendimiento de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que surgen de las actividades relacionadas con activos virtuales.

- **Resolución SEPRELAD N° 218/20** *"Por la cual se aprueba el reglamento para el Registro de Auditores Externos Especializados en prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo"* en la que, ademas de establecer los presupuestos para acceder al registro, se señaló como responsabilidad del SO la de verificar que el profesional especializado se encuentre habilitado para el desarrollo de sus auditorías externas, en cumplimiento a los requerimientos normativos.

8.4. Otros documentos complementarios aplicables al sector a nivel nacional

Dentro del ordenamiento nacional existen otros documentos que, si bien no poseen el carácter de normativas, establecen criterios, presupuestos e indicadores para la gestión

de riesgos y la aplicación efectiva y eficiente de las políticas preventivas, como ser las siguientes:

- La **Guía General de Congelamiento de Activos**, publicada por la SEPRELAD en el año 2020, elaborada en base a los criterios dispuestos en la Ley N° 6419/19 "*Que regula la inmovilización de activos financieros de personas vinculadas con el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y los procedimientos de difusión, inclusión y exclusión en listas de sanciones elaboradas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas"* con el objeto de coadyuvar a los sujetos obligados y a las instituciones intervinientes a determinar los procedimientos a ser previstos y adoptados en cada una de sus entidades ante la eventual identificación de coincidencias que impliquen aplicar la medida administrativa de inmovilización de fondos o activos financieros.

- El **Informe de Tipologías de Lavado de Activos** del año 2020, elaborado en base a las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales de la República del Paraguay, con el fin de aportar elementos que útiles a los sujetos obligados en la implementación de sus políticas y procedimientos ALA/CFT, a los efectos de optimizar los criterios y parámetros aplicables.

- La **Guía General ALA/CFT** del año 2020, que busca orientar complementariamente a los sujetos obligados en la elaboración de los procesos dirigidos al desarrollo, adopción y ejecución de los métodos y sistemas que le permitan aplicar adecuadamente el Enfoque Basado en RIesgos, implementado políticas pertinentes con el fin de identificarlo, medirlo y monitorearlo, y que en uno de sus apartados señala la incorporación del beneficiario de una póliza de seguro de vida en el análisis de DDC, a fin de determinar si corresponde aplicar un mayor nivel de medidas.

- La **Evaluación Nacional de Riesgos** del año 2016, cuyo resumen ejecutivo fuere aprobado por Decreto N° 4779/16, que determina las principales amenazas y vulnerabilidades del país, sobre las cuales deben establecerse los criterios de mitigación en todo el sistema preventivo.

- La **Actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos** del año 2018, aprobada por Decreto N° 9302/18, en la que se verifican nuevamente las amenazas identificadas en el año 2016, y se profundizan las medidas mitigantes para hacer frente a los flagelos y debilidades determinadas.

- La **Evaluación Nacional de Riesgos de FT**, aprobada mediante el Decreto N° 4312/20, que determinó los principales indicadores en torno a este flagelo en nuestro país, determinando criterios preliminares que pueden ser aplicados por los sectores obligados en sus mecanismos mitigantes, identificando los principales grupos organizados que se encuentran en nuestro país, su nivel de riesgos, y la amenaza que representan los grupos organizados internacionales en nuestra jurisdicción.

- Las **Evaluaciones Sectoriales de Riesgos** de los sectores de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, automotores, inmobiliarias, organizaciones sin fines de lucro, empresas remesadoras, entre otros, que establecen los niveles de exposición de cada componente analizado, otorgando indicadores que permiten la aplicación de mitigantes de las vulnerabilidades y amenazas detectadas ante el relacionamiento con los mismos en carácter de clientes.

8.5. Otros marcos legales auxiliares a la tarea preventiva en materia ALA/CFT

Entendiendo que la tarea preventiva implica el desarrollo de mecanismos de manera integral, existen otros marcos legales que, sin encontrarse expresamente relacionados a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, contribuyen en la aplicación de las medidas en esta materia.

En ese contexto, la Ley N° **5895/17** "*Que establece reglas de transparencia en el régimen de sociedades constituidas por acciones*" y su modificatoria la **Ley N°6399/19** establecen el indicador principal sobre el cual se sostiene el mecanismo de conocimiento de los beneficiarios finales de las sociedades constituidas por acciones, permitiendo asegurar la existencia de información adecuada, precisa y oportuna sobre el mismo y el control de las personas jurídicas operantes dentro de este sistema.

El régimen de transparencia en las sociedades constituidas por acciones ha permitido operativizar el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales, creado por la Ley N° **6446/19,** cuya operativización ha permitido optimizar en gran medida los procesos de debida diligencia de los clientes de naturaleza jurídica mediante el otorgamiento de accesos a Sujetos Obligados del sistema ALA/CFT, coadyuvando al redireccionamiento de recursos a otras acciones internas, haciendo más eficaz la gestión de riesgos dentro de las entidades.

El Registro Administrativo se encuentra a cargo del Ministerio de Hacienda, específicamente la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales.

9. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS*[13]

[13] *Apartado desarrollado con el apoyo y los aportes de Luis Asilvera.*

Para la determinación del valor económico del seguro, es importante considerar:

a. Importes y conceptos que componen el premio para venta de pólizas financiadas: PRIMA + R.P.F.*[14]= SUB TOTAL + I.V.A.= PREMIO

b. Importes y conceptos que componen el premio para venta de pólizas al contado: PRIMA = SUB TOTAL + I.V.A.= PREMIO

Conforme a los datos estadísticos del organismo supervisor, donde se pueden considerar factores externos que, directa o indirectamente han incidido sobre el sector, entre los años 2019 a 2022 se exponen las siguientes variaciones en la información referente a las **PRIMAS***[15]:

PERIODO	Ramo Vida en GS	Ramo Patrimonial en GS	Total Primas Directas en GS	Variación
2019-2020	408.709.557.998	2.353.939.019.645	2.762.648.577.643	6,8%
2020-2021	443.133.979.923	2.348.127.499.632	2.791.261.479.555	1,0%
2021-2022	501.437.956.582	2.592.528.163.695	3.093.966.120.277	10,8%

Tipo de Cambio Referencial*[16]:

2019-2020: GS.6.807,13

2020-2021: GS.6.754,47

2021-2022: GS.6.847,76

PERIODO	Ramo Vida en USD	Ramo Patrimonial en USD	Total Primas Directas en USD
2019-2020	60.041.391,60	345.804.916,26	405.846.307,86
2020-2021	65.606.032,73	347.640.525,40	413.246.558,14
2021-2022	73.226.567,02	378.595.068,12	451.821.635,14

De acuerdo a los datos expuestos, se puede observar que en el periodo 2020/2021 ha existido una notoria disminución en las primas, cuya justificación puede relacionarse a la Pandemia del COVID-19, y a las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno Nacional para hacer frente a la propagación del virus, además del alto porcentaje de fallecimientos vinculados al virus, que de alguna manera impactó en la materialización de siniestros, que tuvieron su repercusión en el sector.

[14] *Recargo por Fraccionamiento.*
[15] *Fuente: Anexo estadístico del sector asegurador- Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.*
[16] *Fuente: https://www.bcp.gov.py/webapps/web/cotizacion/monedas*

Esta situación se ha visto revertida a partir de la segunda mitad del ejercicio 2021 y parte del año 2022, en el que se ha evidenciado un crecimiento del 10,8% en las primas.

Si consideramos la participación de los ramos en el total del mercado, se observa que la mayor participación la tienen los seguros del Ramo Patrimonial con el 80,1%:

RAMO	PRIMA EMITIDA	% PARTICIPACIÓN
PATRIMONIALES	2.478,9	80,1 %
VIDA	615,0	19,9 %
TOTAL RAMOS	3.093,97	100 %

Prima Emitida[17]: En miles de millones de guaraníes-*

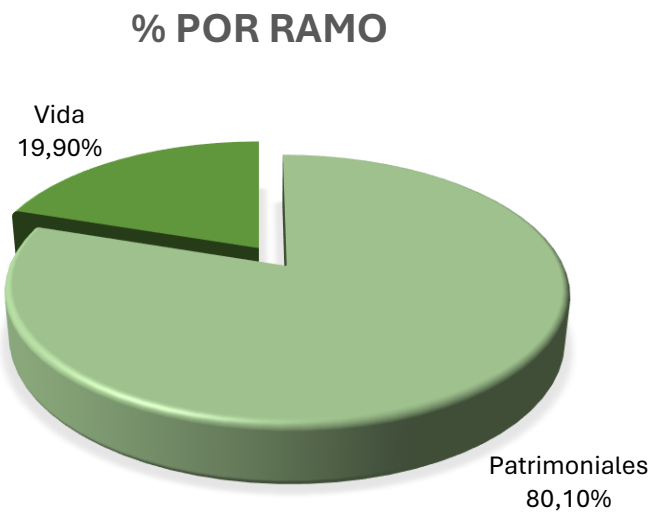

[17] Informes publicados en la página web de la Asociación Paraguaya de Compañías de Seguros

La composición de cada Ramo es la siguiente:

RAMO	PRIMA EMITIDA	% PARTICIPACIÓN
TOTAL RAMOS PATRIMONIALES	**2.478,9**	**80,1%**
Incendios	228,9	7,4%
Transportes	135,5	4,4%
Automóviles	1.323,4	42,8%
Robo y Asalto	64,0	2,1%
Cristales, Vidrios y Espejos	3,3	0,1%
Agropecuario	99,2	3,2%
Riesgos Varios	266,5	8,6%
Responsabilidad Civil	101,4	3,3%
Aeronavegación	20,8	0,7%
Riesgos Técnicos	112,5	3,6%
Caución	123,5	4,0%

TOTAL RAMOS VIDA	**615,0**	**19,9%**
Accidentes Personales	106,4	3,4%
Accidentes a Pasajeros	7,1	0,2%
Vida	501,4	16,2%

Prima Emitida: En miles de millones de guaraníes-

En el cuadro se denota que, la representatividad del mercado se concentra en AUTOMÓVILES con el 42,8% (RAMO PATRIMONIAL), seguido por VIDA con el 16,2% (RAMO VIDA), además de RIESGOS VARIOS con el 8,6%, INCENDIO con el 7,4% y TRANSPORTE con el 4,4% –todos ellos del RAMO PATRIMONIAL- con un alcance del 79,4%. El 20,6% se distribuyen entre las demás secciones de cada ramo.

Con relación al RAMO AUTOMÓVILES es un producto que en varias compañías caen bajo el régimen simplificado el cual fue autorizado por la SEPRELAD.

RESULTADOS DEL EJERCICIO 2022

GS. 165.515.801.447 (USD.24.170.794,75) es el resultado conjunto obtenido por las compañías de seguros después de los impuestos. Este valor representa aproximadamente el 2% del PIB de nuestro país.

LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS COMO GENERADORAS DE EMPLEOS

Según los datos proporcionados por las compañías de seguros en lo que refiere a la fuerza laboral, éstas emplean aproximadamente a 2.796 personas de manera directa.

Asimismo, es importante señalar que el sector genera negocios de manera indirecta con la participación de los Agentes (1189) y Corredores (66) de Seguros.

** Informes publicados en la página web de la Asociación Paraguaya de Compañías de Seguros*

10. ESTADÍSTICAS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ALA/CFT

El principal objetivo de este apartado es revelar elementos cualitativos y cuantitativos que han proporcionado las entidades señaladas en el apartado de INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA, a partir de consultas específicas formuladas en base a 2 ejercicios de encuestas, que abarcan aspectos operacionales, estructurales, de composición, entre otros, conforme a los criterios que se presentan a continuación:

Encuesta Nº 1.

1. Cantidad de empleados del Departamento de Cumplimiento. La respuesta debe ser numérica.

2. ¿El Oficial de Cumplimiento pertenece a la categoría del primer nivel gerencial?

3. ¿El Oficial de Cumplimiento cumple otras labores ajenas al área de Cumplimiento?

4. Si la respuesta anterior fue "SÍ", describa las otras labores.

5. Cantidad de integrantes del Comité de Prevención de LA/FT. La respuesta debe ser numérica.

6. Cargos de los integrantes del Comité de Prevención de LA/FT.

7. ¿Su compañía pertenece a un "Grupo Financiero"?

8. ¿Su compañía opera con "Clientes Personas Jurídicas No Residentes"?

9. Si la respuesta anterior fue "SÍ", mencionar los países de residencia.

10. ¿Su compañía opera con "Clientes Personas Físicas No Residentes"?

11. Si la respuesta anterior fue "SÍ", mencionar los países de residencia.

12. ¿Su compañía ha solicitado autorizaciones para la aplicación del "Régimen Simplificado"?

13. Si la respuesta anterior fue "SÍ", mencionar los productos para los cuales han solicitado la autorización para aplicar el "Régimen Simplificado".

14. Respecto de la "Autoevaluación de Riesgos de LA/FT", indique: [1ra. Versión]

15. Respecto de la "Autoevaluación de Riesgos de LA/FT", indique: [1ra. Actualización]

16. Indique al menos 10 (diez) elementos que han sido considerados para el desarrollo de la "Autoevaluación de Riesgos de LA/FT".

17. Respecto de la Resol. SEPRELAD Nº071/2019, indique los 5 (cinco) aspectos más significativos que desde su experiencia merecen ser ajustados considerando las características propias del sector seguros.

Encuesta Nº 2.

1. Ver Pestaña "Medio de Pago".

Ver línea "Efectivo".

Ver Columna "Totales por Medio de Pago"

Del total reportado en la línea "EFECTIVO", indique qué porcentaje corresponde a COBROS AL CONTADO equivalente a COBROS REALIZADOS EN UNA SOLA CUOTA.

2. ¿Su compañía se encuentra habilitada para vender seguros de "VIDA PURA"?

3. ¿Su compañía vende seguros de "VIDA PURA"?

4. Ver Pestaña "Productos".

Ver línea "14.Vida".

Ver Columna "Totales por Producto"

Del total reportado en la línea "14.VIDA", indique cuántos casos corresponden a "Vida pura con componente de ahorro, renta e inversión".

La respuesta debe ser numérica. De no existir casos indicar 0 (cero en número).

5. Si en el punto anterior ha indicado la cantidad de casos vinculados a “Vida pura con componente de ahorro, renta e inversión", indique la cantidad de pólizas vigentes al 30/06/2022.

Caso contrario indicar 0 (cero en número).

6. Considerando la consulta del punto 4), por diferencia indique que otros componentes del "Ramo VIDA" han reportado en la matriz.

Matriz de Datos Estadísticos.

10.1 Estructura

Respecto del Capital de las Compañías de Seguros resulta que:

26 compañías son 100% Capital Nacional que representan el 76,47% ,
3 compañías son 100% Capital Extranjero que representan el 8,82%, y
5 compañías es una combinación de ambos y representan el 14,71%.

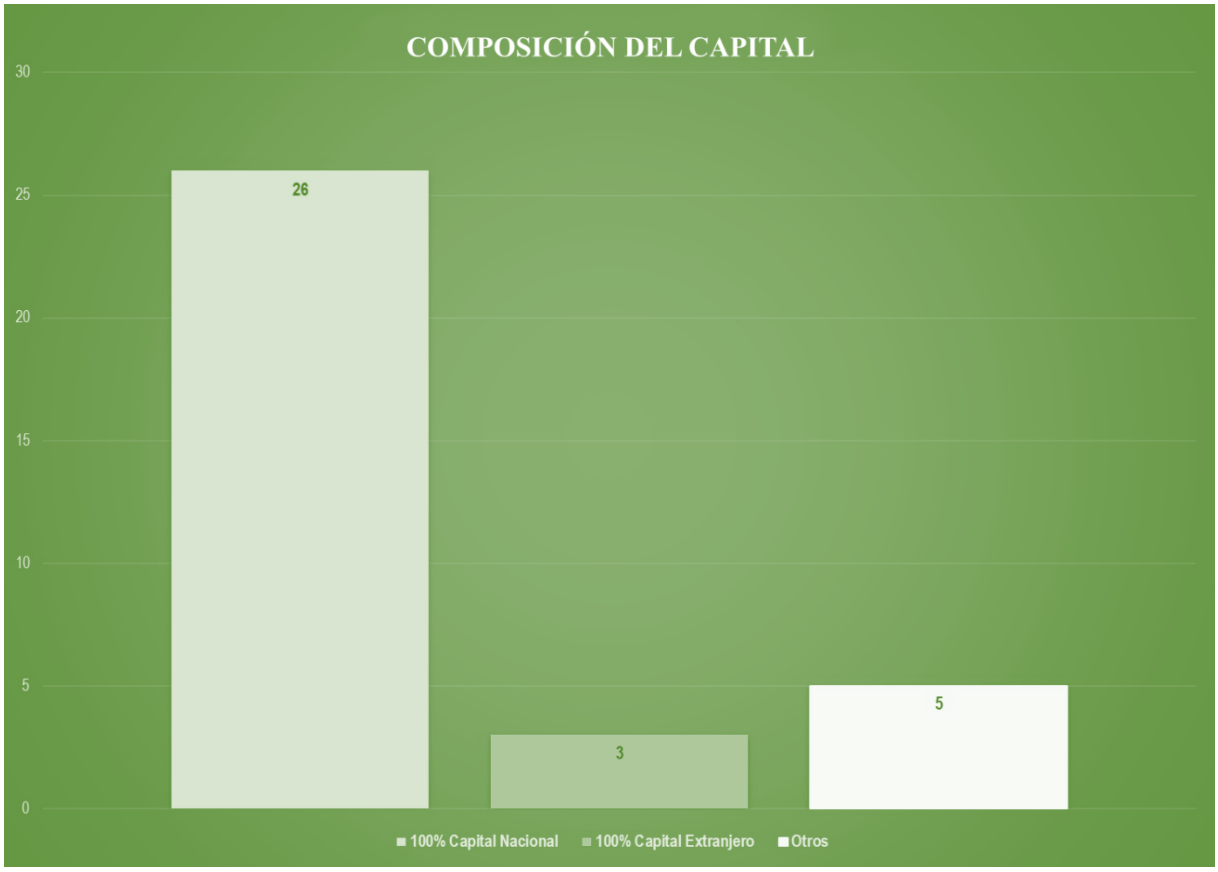

En cuanto a los Accionistas se puede apreciar que:

1. El **35,29%** de las compañías tienen 100% Accionistas PF Nacionales,

2. El **17,71%** tienen 100% Accionistas PJ Nacionales,

3. El **5,88%** cuentan con 100% Accionistas PJ Extranjeras, y

4. El **44,12%** es una combinación de personas físicas y jurídicas, sean nacionales o extranjeros.

Ninguna compañía cuenta con el 100% de Accionistas Personas Físicas Extranjeras.

TIPO DE ACCIONISTA

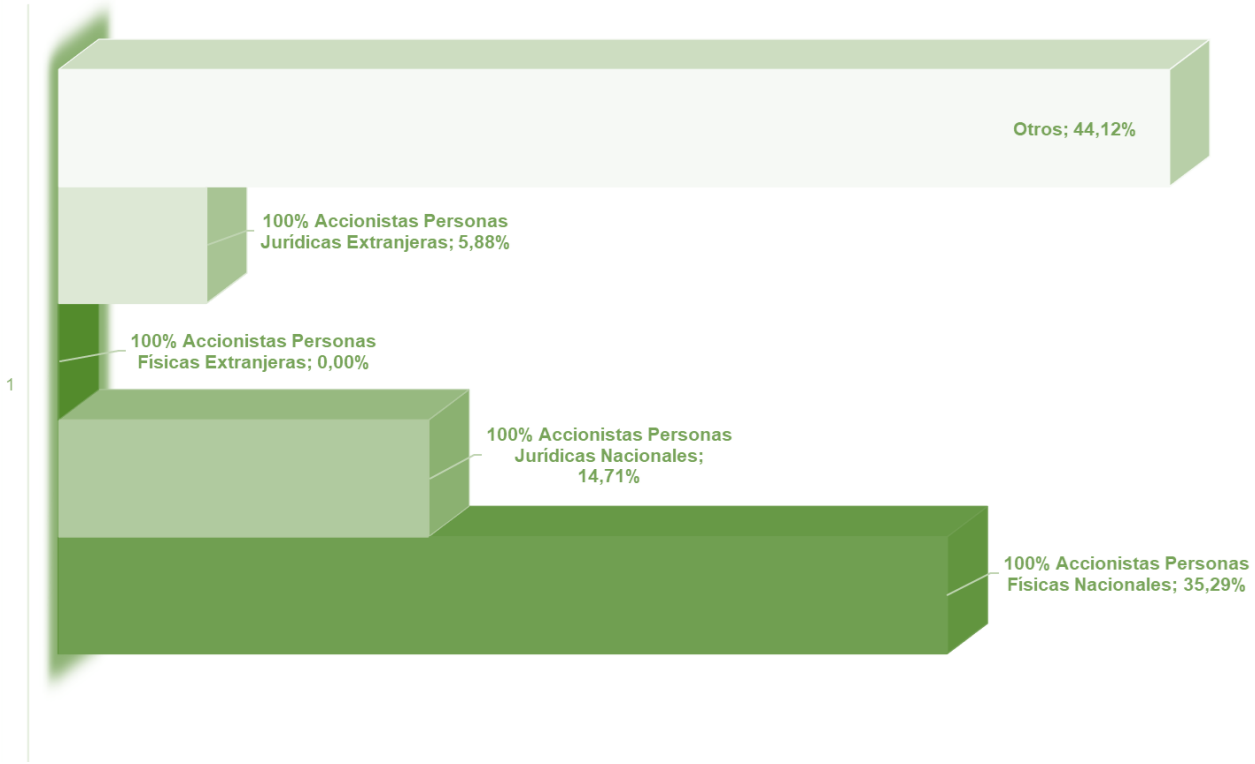

En relación a la localización de la Casa Matriz y como puede apreciarse en el siguiente cuadro, el **97%** de las compañías de seguros se sitúan en la Ciudad de Asunción. Por su lado solo el **3%** se sitúa en la Ciudad de Encarnación en el Departamento de Itapúa.

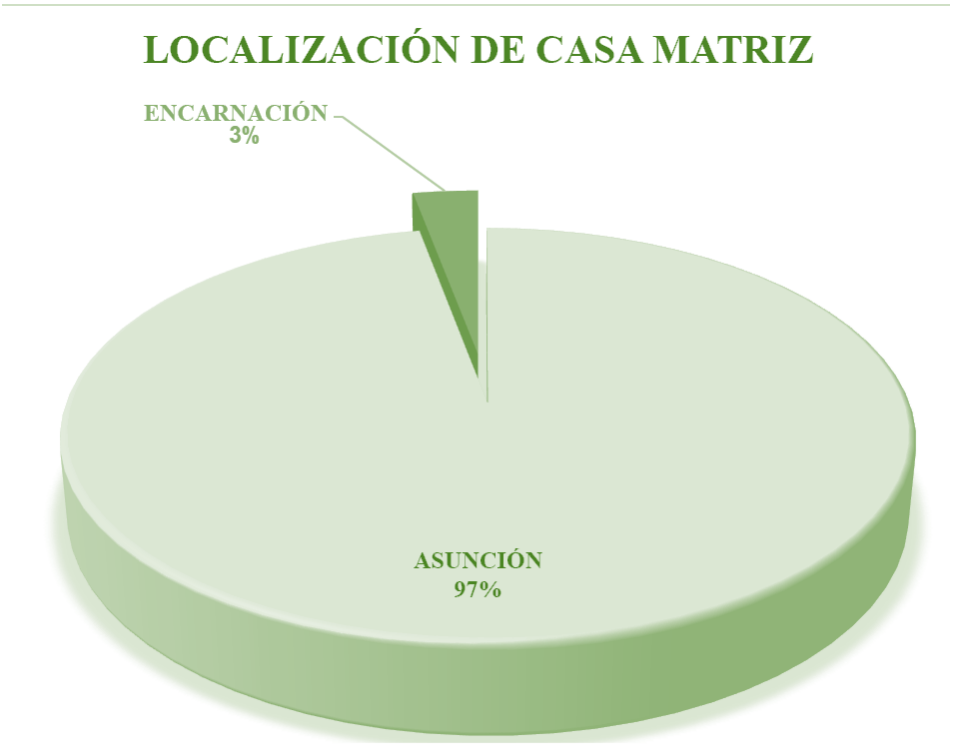

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para el análisis de la Estructura Organizacional de las compañías se ha considerado la segmentación geográfica del país además de los siguientes elementos:

1. Sucursales.
2. Agencias.
3. Centros de Atención al Cliente.
4. Agentes.
5. Empleados.

En la segmentación geográfica los datos correspondientes a Capital (Asunción) se han incorporado como parte de la información del Departamento Central.

SUCURSALES, AGENCIAS Y CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

Respecto del alcance de las actividades de las compañías de seguros, como se puede apreciar en el siguiente cuadro las mismas abarcan prácticamente todo territorio nacional considerando las SUCURSALES (SUC), las AGENCIAS (AGE) y los CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE (CAC).

<u>En cuanto a la distribución geográfica de estas dependencias se destacan:</u>

1. Departamento Central con el **27,18%**,
2. Departamento de Alto Paraná con el **21,79%**,
3. Departamento de Itapúa con el **14,10%**
4. Departamento de Caaguazú con el **9,49%**, y
5. Los demás departamentos en su conjunto suman el **27,44%**.

SEGMENTACIÓN	SUC	AGE	CAC	TOTALES	%
1. CONCEPCIÓN	1	7	5	13	3,33%
2. SAN PEDRO	0	4	7	11	2,82%
3. CORDILLERA	0	2	5	7	1,79%
4. GUARIÁ	0	5	8	13	3,33%
5. CAAGUAZÚ	2	18	17	37	9,49%
6. CAAZAPA	0	1	1	2	0,51%
7. ITAPUA	6	26	23	55	14,10%
8. MISIONES	0	2	5	7	1,79%
9. PARAGUARI	0	0	1	1	0,26%
10. ALTO PARANÁ	11	47	27	85	21,79%
11. CENTRAL	14	44	48	106	27,18%
12. ÑEEMBUCU	0	0	4	4	1,03%
13. AMAMBAY	1	5	6	12	3,08%
14. CANINDEYU	4	14	9	27	6,92%
15. PRESIDENTE HAYES	0	0	1	1	0,26%
16. ALTO PARAGUAY	4	0	0	4	1,03%
17. BOQUERON	1	2	2	5	1,28%
TOTALES	44	177	169	390	100%

Con relación a la figura de las SUCURSALES, AGENCIAS Y CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE cabe mencionar que el tratamiento que la SIS les da a estas dependencias es bajo el concepto de "similares", sin embargo, es preciso indicar cuanto sigue:

1. Las Sucursales:

1.1 Para su habilitación debe cumplir con los mismos requisitos que una Casa Matriz.
1.2 Tienen autonomía en cuanto a la gestión.
1.3 Emiten póliza.
1.4 Atienden siniestros.
1.5 Realizan cobranzas.
1.6 Tienen sus propios proveedores.

2. Las Agencias y los Centros de Atención al Cliente:

2.1 Sus operaciones son dependientes de la Casa Matriz o una Sucursal.
2.2 No emiten pólizas.
2.3 En algunos casos estos espacios son establecidos y administrados por los Agentes.

Lo anterior demuestra en realidad que hay una marcada diferencia entre estas figuras.

[1] *Semejante, parecido, idéntico.*

EMPLEADOS

Acerca de la fuerza laboral directa de las compañías de seguros, el 80,62% se concentra en el Departamento Central, seguido del 8,35% en el Departamento de Alto Paraná, el 6,59% en el Departamento de Itapúa, mientras el 4,44% se distribuyen en los demás departamentos.

SEGMENTACIÓN	%	TOTALES
11. CENTRAL	80,62%	2251
10. ALTO PARANÁ	8,35%	233
7. ITAPUA	6,59%	184
5. CAAGUAZÚ	1,29%	36
14. CANINDEYU	1,18%	33
1. CONCEPCIÓN	0,54%	15
4. GUARIÁ	0,36%	10
13. AMAMBAY	0,32%	9
17. BOQUERON	0,32%	9
3. CORDILLERA	0,14%	4
2. SAN PEDRO	0,11%	3
6. CAAZAPA	0,07%	2
9. PARAGUARI	0,04%	1
12. ÑEEMBUCU	0,04%	1
15. PRESIDENTE HAYES	0,04%	1
8. MISIONES	0,00%	0
16. ALTO PARAGUAY	0,00%	0
	100%	2792

En cuanto a la segmentación de los datos por ZONA GEOGRÁFICA para el relevamiento respecto de los CLIENTES, PRODUCTOS Y MEDIOS DE PAGO, los mismos fueron establecidos en virtud a que éstos están señalados como "Factores de Riesgos del LA/FT" en el Artículo 3º de la Resolución SEPRELAD Nº071/2019.

CLIENTES

Además de la segmentación geográfica del país para los CLIENTES Personas Físicas se ha considerado si éstos cumplen o no con la condición de **PEP´s** en atención a lo dispuesto en la **Resolución SEPRELAD Nº050/2019**, por lo que resulta la siguiente clasificación:

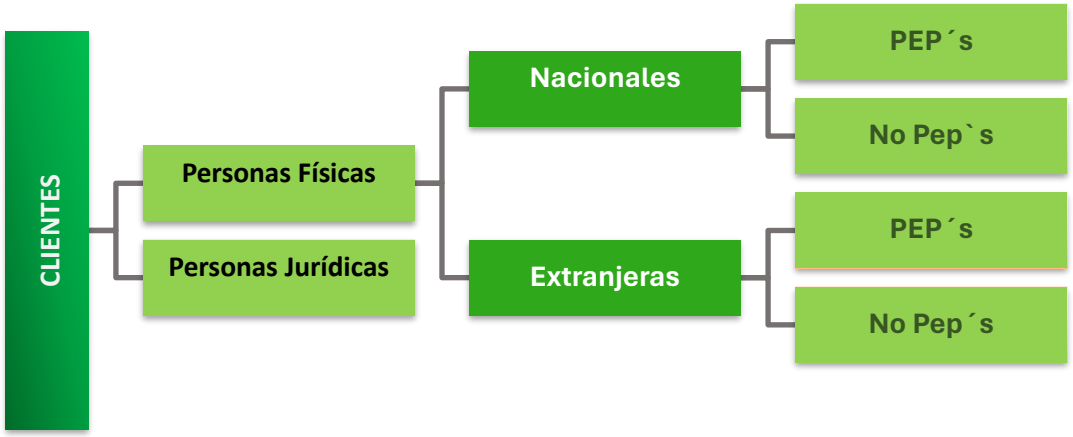

Considerando una primera la clasificación de la cartera de CLIENTES, resultan que:

El **71,64%** son Clientes Personas Físicas, y

El **28,36%** son Clientes Personas Jurídicas.

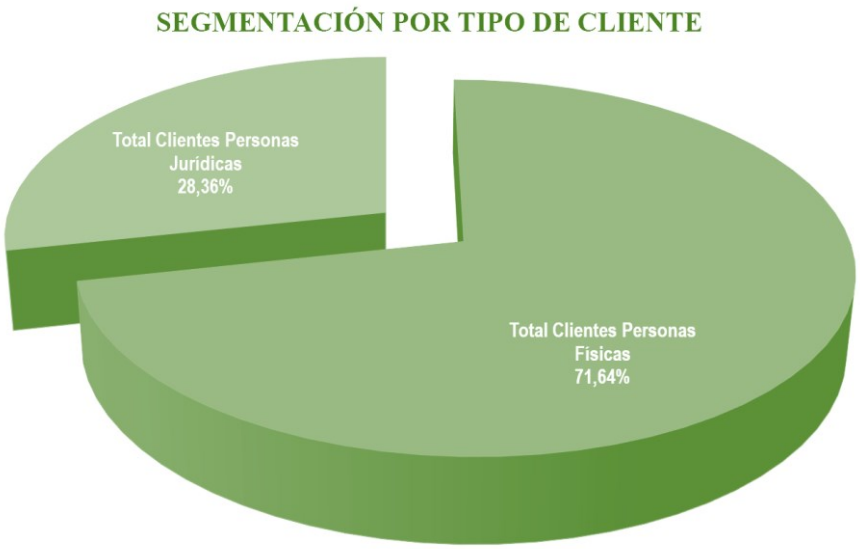

En cuanto a los CLIENTES Personas Físicas y considerando aspectos como ser Nacional o un Extranjero, así como si cumple con la condición de **PEP`s,** resulta que:

1. El **96,58%** son Clientes PF Nacionales,
2. El **2,80%** son Clientes PF Extranjeras,
3. El **0,46%** son Clientes PF Nacionales con condición PEP´s, y
4. El **0,16%** son Clientes PF Extranjeras con condición PEP´s.

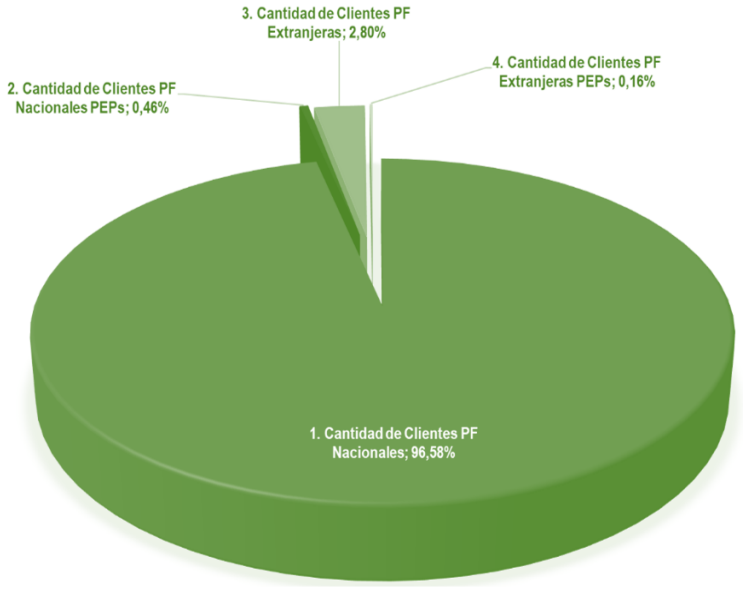

CLASIFICACIÓN DE LOS CLIENTES PERSONAS FÍSICAS

A su vez, considerando como atributo especial la condición de **PEP`s** resulta que éstos representan el **0,63%** del total de CLIENTES Personas Físicas.

CLASIFICACIÓN DE LOS CLIENTES PERSONAS FÍSICAS

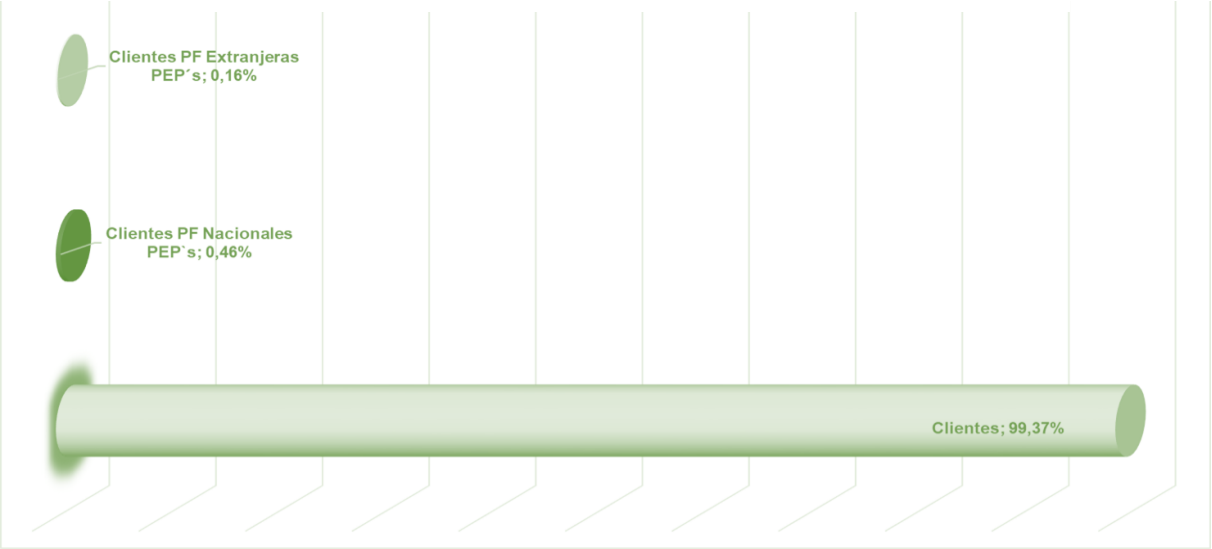

Los datos expuestos en la segmentación geográfica correspondientes a Capital (Asunción) se han incorporado a la información del Departamento Central.

En cuanto la distribución geográfica de los CLIENTES el **67,10%** se concentra en el **Departamento Central;** seguido del **13,40%** en el **Departamento de Alto Paraná;** el **6,29%** en el **Departamento de Itapúa;** mientras el **13,21%** se distribuyen entre los demás departamentos.

TOTAL DE CLIENTES POR ZONA GEOGRÁFICA

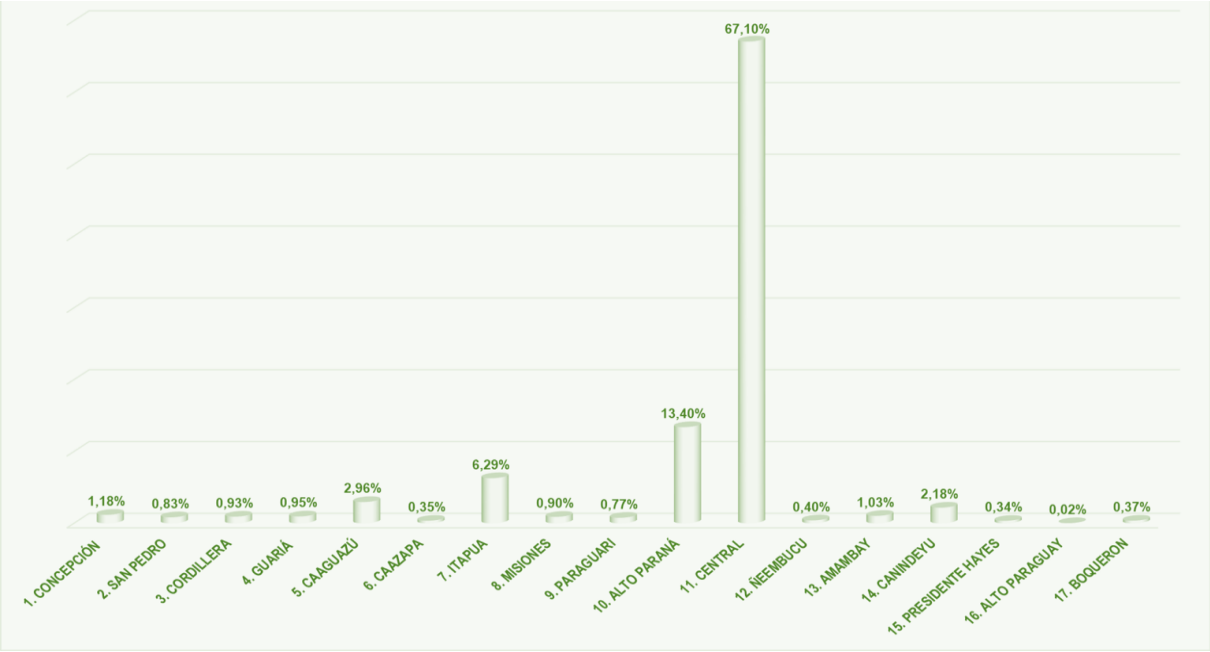

Con relación a los CLIENTES Personas Jurídicas se ha considerado una sub división atendiendo al **Art. 28 – RÉGIMEN AMPLIADO DE DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE** de la Resolución SEPRELAD Nº071/2019, conformado por:

1. Personas Jurídicas No Residentes.

2. Fideicomisos.

3. Organizaciones Sin Fines de Lucro – OSFL.

4. Personas Jurídicas o Entes Jurídicos en las que un PEP tenga el 10% o más del capital social, aporte o participación.

Considerando esta sub división como un universo, resulta que:

1. El **77,43%** corresponde a clientes Organizaciones Sin Fines de Lucro – OSFL

2. El **11,02%** corresponde a clientes Personas Jurídicas o Entes Jurídicos en las que un PEP tenga 3. el 10% o más del capital social, aporte o participación

4. El **10,18%** corresponde a clientes Personas Jurídicas No Residentes, y

5. El **1,38%** corresponde a clientes Fideicomisos.

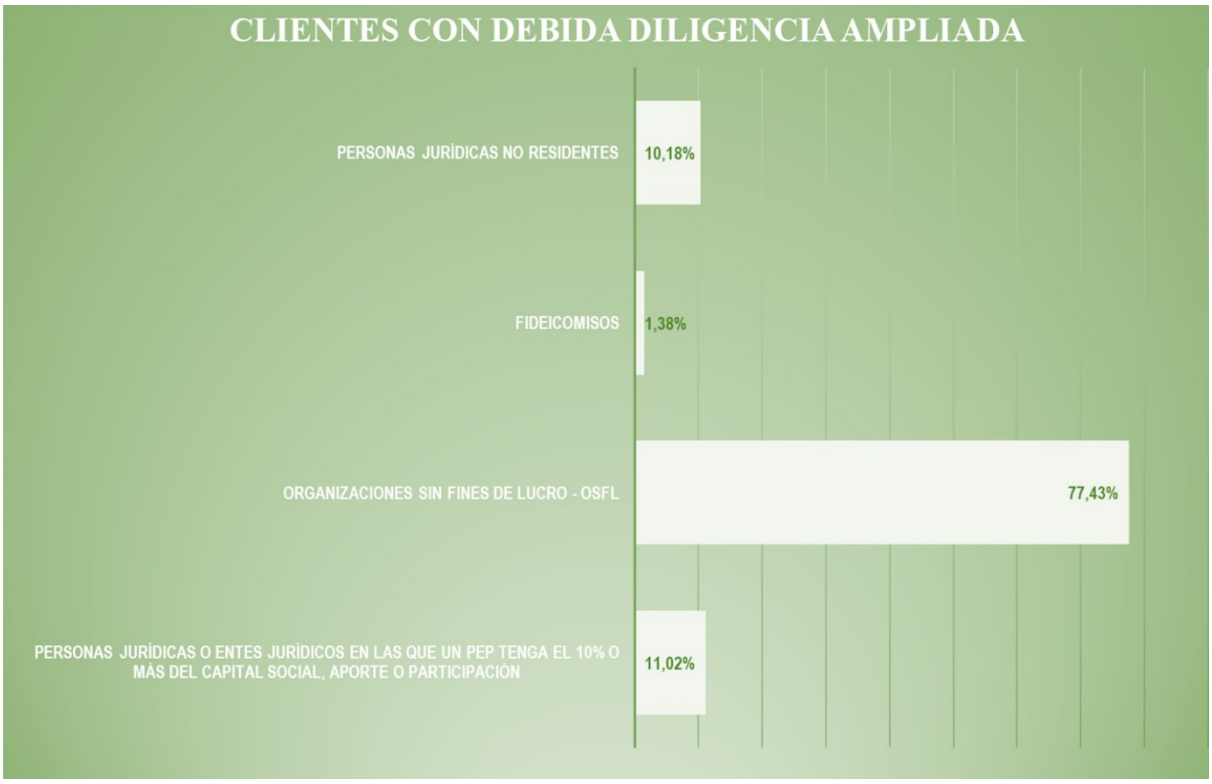

Por otra parte, esta sub división de los CLIENTES PERSONAS JURÍDICAS señalados para la aplicación del RÉGIMEN AMPLIADO DE DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE representa el 0,77% del Total de CLIENTES Personas Jurídicas.

CLIENTES SEGÚN LA DEBIDA DILIGENCIA APLICABLE

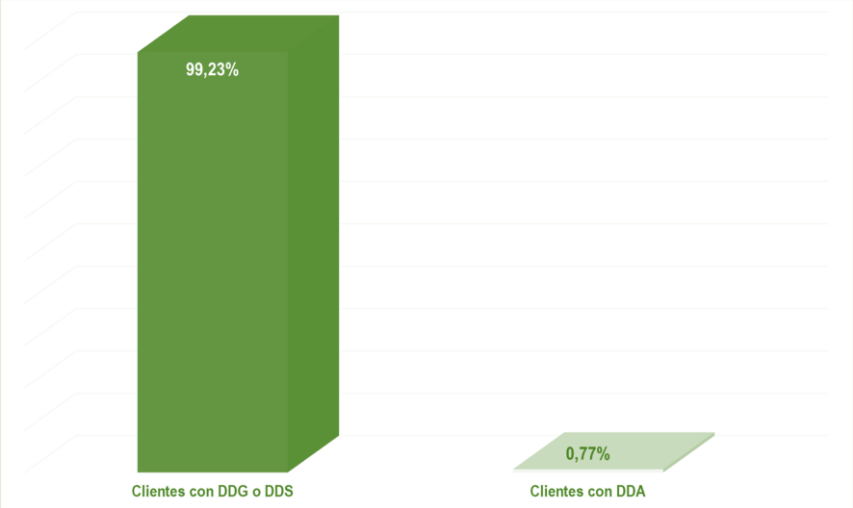

De las "Actividades Declaradas por los Clientes" se muestran las 10 actividades que con más frecuencia han mencionado las compañías de seguros.

ACTIVIDADES DECLARADAS CON MÁS FRECUENCIA POR LOS CLIENTES

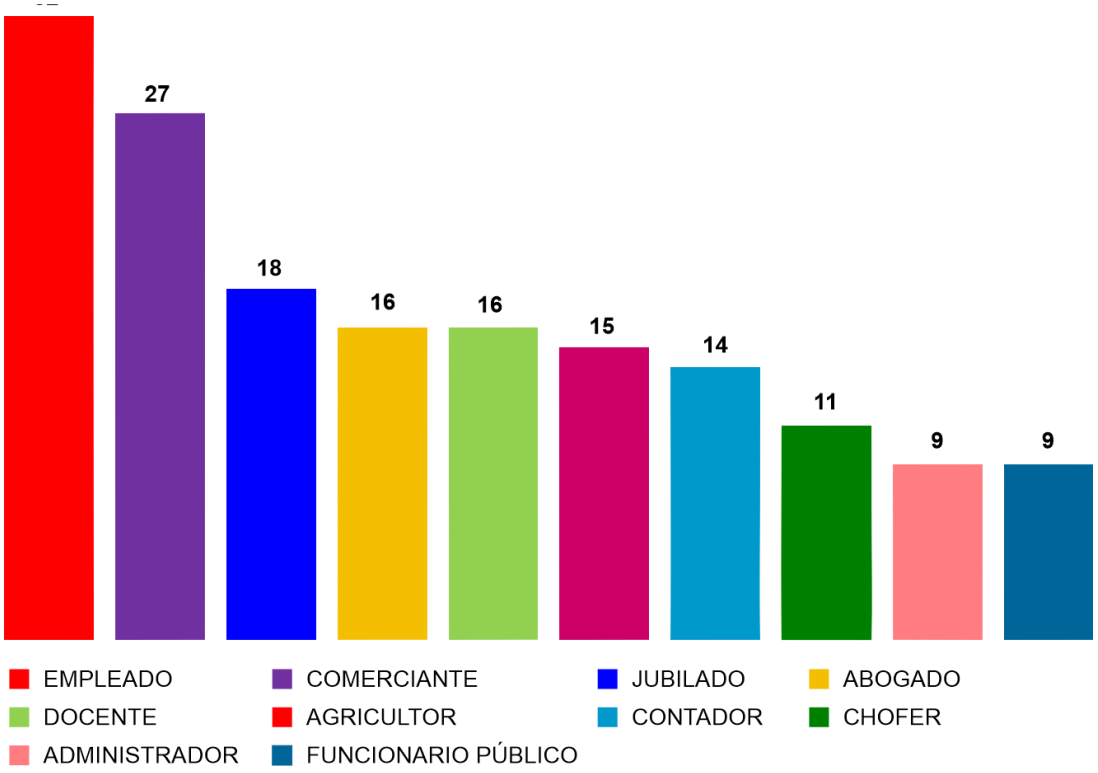

Con relación a las actividades declaradas como "Empleados y Comerciantes" en ambos casos son identificados más específicamente en cada compañía y solo a los efectos de la estadística es que se utilizan en forma genérica para el presente informe.

Además de las actividades señaladas en el cuadro anterior, las compañías han mencionado cuanto sigue:

ACTIVIDADES DECLARADAS POR LOS CLIENTES	
INDEPENDIENTE	CONSTRUCTORA
MEDICO	DIRECTIVO
COMERCIAL	EMPRESARIO
ESTUDIANTE	FARMACIA
FUNCIONARIO	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P
GANADERO	PROFESIONALES
DESPACHANTE DE ADUANA	SERVICIOS GENERALES Y TECNICOS
TRANSPORTISTA	TRANSPORTISTA DE CARGAS
VENDEDOR	ACTIVIDADES MEDICOS Y ODONTOLOGICOS
AGENTE DE SEGUROS	AERONAVEGACION
AGRICULTURA Y GANADERIA	AGENTE DE TRANSPORTE
AMA DE CASA	ALQUILER DE AUTOMOVIL
CHOFER DE PLATAFORMA	AREA DE SERVICIOS
BOCA DE COBRANZAS	AUTOSERVICE
BODEGA	BANCARIO
BOUTIQUE	OSFL
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P
DELIVERY	POLICIA
DISTRIBUIDORA	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
EMPRESA DE TRANSPORTE	RESTAURANTE
ESCRIBANO	SERVICIOS PERSONALES
FABRICA	TAXI
FERRETERIA	TAXISTA
FINANCIEROS	TRANSPORTE
GRANOS Y OLEAGINOSAS	TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL DE CARGAS
INDUSTRIALES	VETERINARIO
INMOBILIARIA	PROFESIONAL LIBERAL
JUBILADO BANCARIO	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
LIC. EN ENFERMERIA	LICITACIONES
MECANICO	CONSTRUCCION
NEGOCIO	SERVICIOS DE LIMPIEZA
OPERADOR DE MAQUINARIA	SEGURIDAD PRIVADA

PRODUCTOS

Para el levantamiento de datos del factor PRODUCTOS se ha considerado el catálogo de RAMOS O RAMAS DEL SEGURO, así como la segmentación establecida para los CLIENTES.

La relevancia de los PRODUCTOS surge de la cantidad de CLIENTES asociados a cada uno de ellos.

Conforme a los datos provistos por las compañías resulta que los seguros del RAMO PATRIMONIAL representan el **71,02%** de los productos comercializados y el **28,98%** corresponde RAMO VIDA**.**

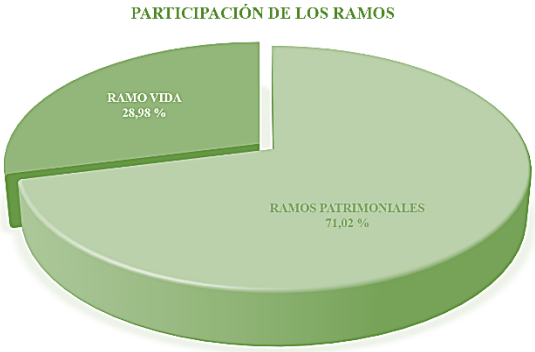

Con relación al RAMO "VIDA" es importante señalar que el mismo considera subsecciones como: a) Vida pura con componente de ahorro, renta e inversión; b) Vida colectivo (empleados y obreros); c) Cancelación de deuda; d) Accidentes personales; etc.

Como se expone en el cuadro, el ramo **AUTOMÓVILES** lidera la relevancia de los productos con el **38,74%** de participación seguido del ramo **VIDA** con el **28,98%;** posteriormente vemos los ramos **ACCIDENTES PERSONALES** con el **8,76%**; **RIESGOS VARIOS** con el **7,35%**; **INCENDIOS** con el **6,18%**. Finalmente, los **demás ramos** en su conjunto hacen un **9,99%**.

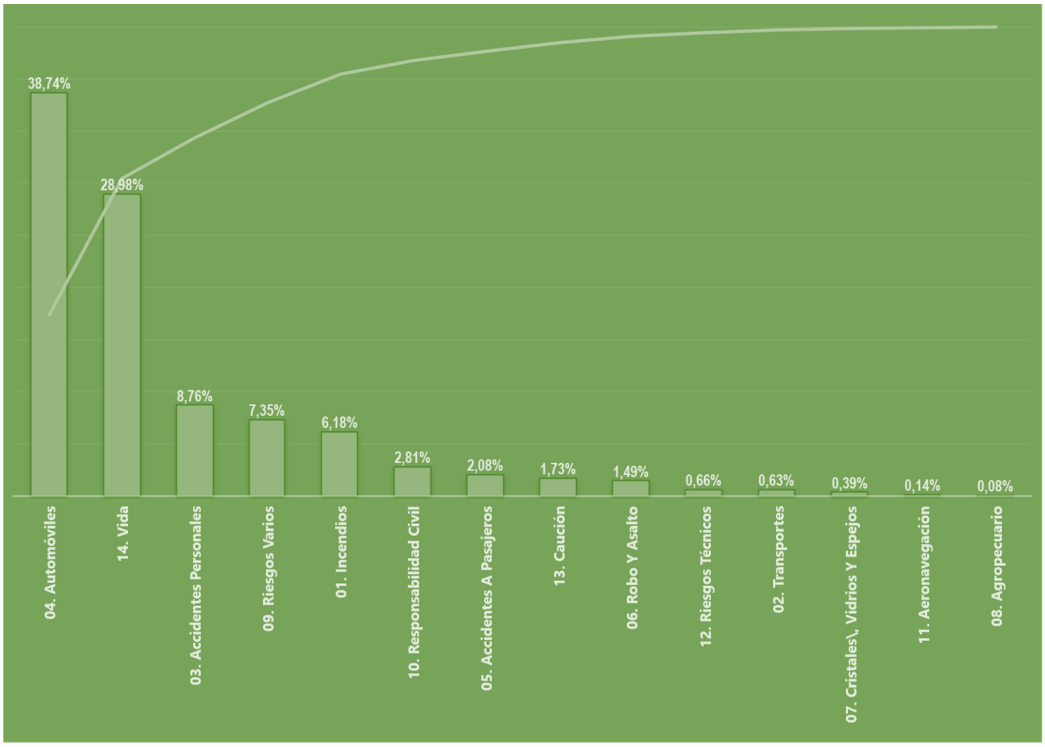

La segmentación de los CLIENTES considerando el catálogo de los RAMOS revela que los **Clientes PF Nacionales** con el **71,26%** son los que en mayor cuantía utilizan la cobertura de los seguros; seguidos de los **Clientes Personas Jurídicas** con el **26,06%**; quedando un **2,68%** distribuidos entre **los demás tipos de clientes**.

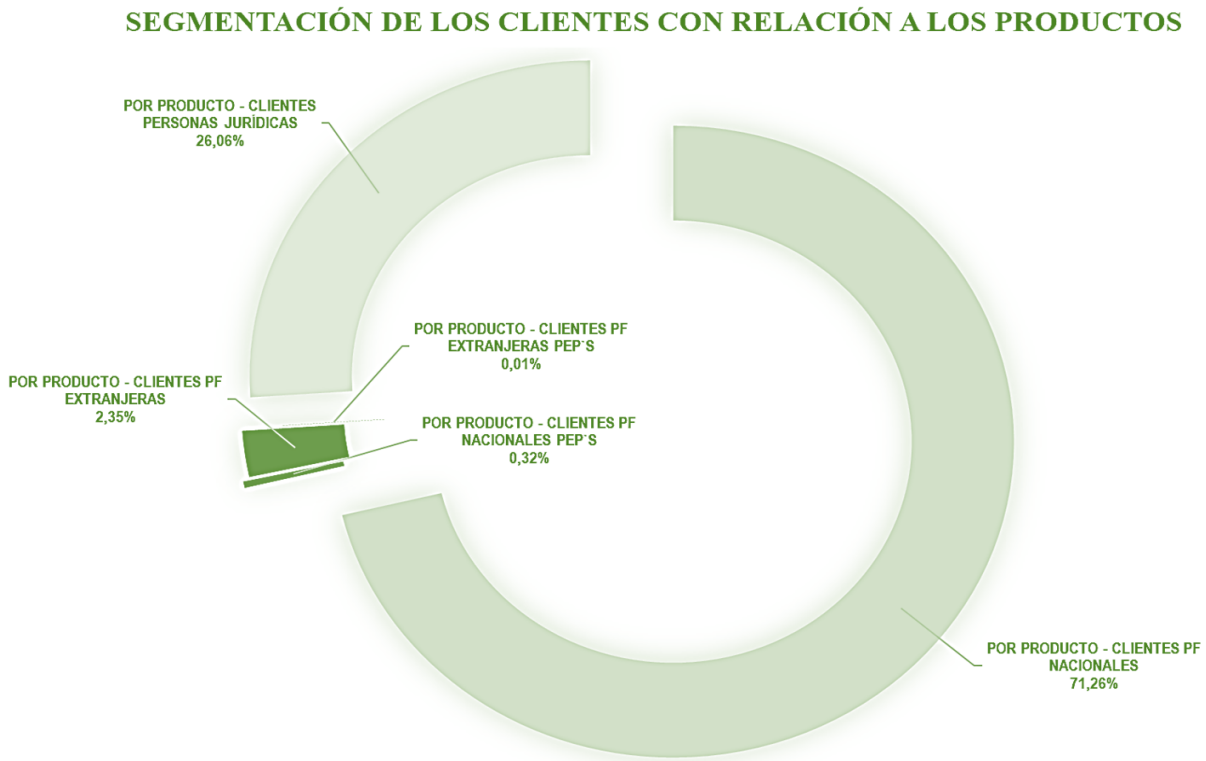

Respecto del RAMO “AUTOMÓVILES” el **83,97%** se concentran en los **Clientes PF Nacionales,** seguido por el **11,51%** de los **Clientes Personas Jurídicas**:

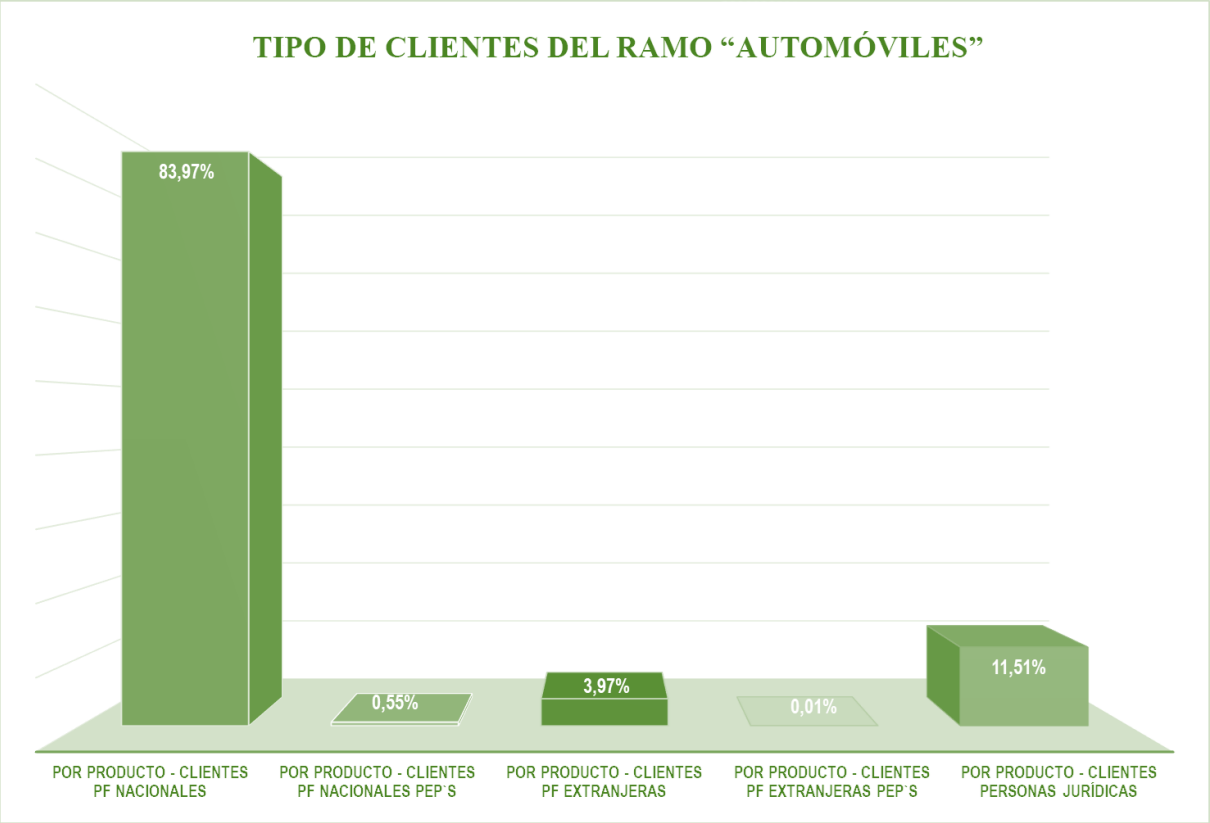

Por otro su parte, considerando el RAMO “VIDA” que es el segundo de mayor relevancia en el catálogo de PRODUCTOS, se destacan con el **50,56%** los **Clientes PF Nacionales** y con el **48,87%** los **Clientes Personas Jurídicas**:

TIPOS DE CLIENTES DEL RAMO “VIDA”

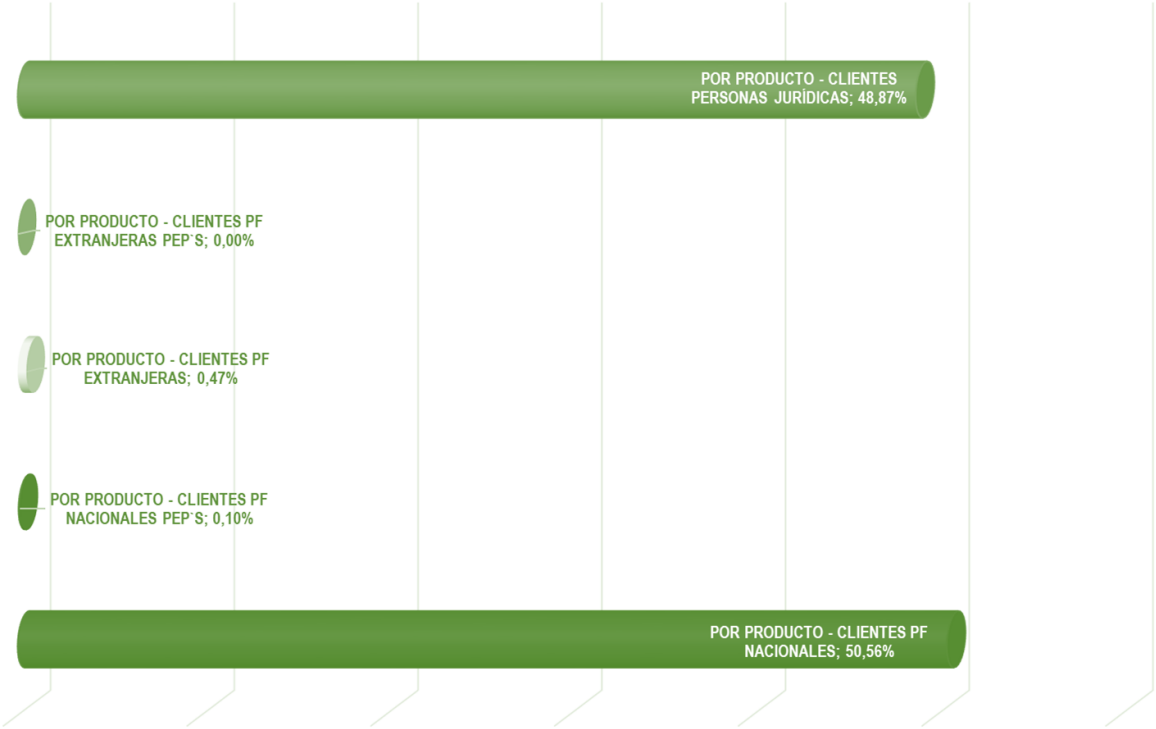

En lo que respecta de los Clientes Personas Jurídicas, éstos por lo general contratan una póliza del RAMO VIDA para sus clientes o vinculados para casos como cancelación de deuda y vida colectiva.

Respecto del ramo VIDA, consultado a las compañías si las mismas se encuentran habilitadas para vender “Seguros de Vida pura con componente de ahorro, renta e inversión”, resulta que el **21,28% SI** se encuentran habilitadas mientras el **78,13% NO** cuenta con la habilitación correspondiente.

¿SU COMPAÑÍA SE ENCUENTRA HABILITADA PARA VENDER SEGUROS DE “VIDA PURA”?

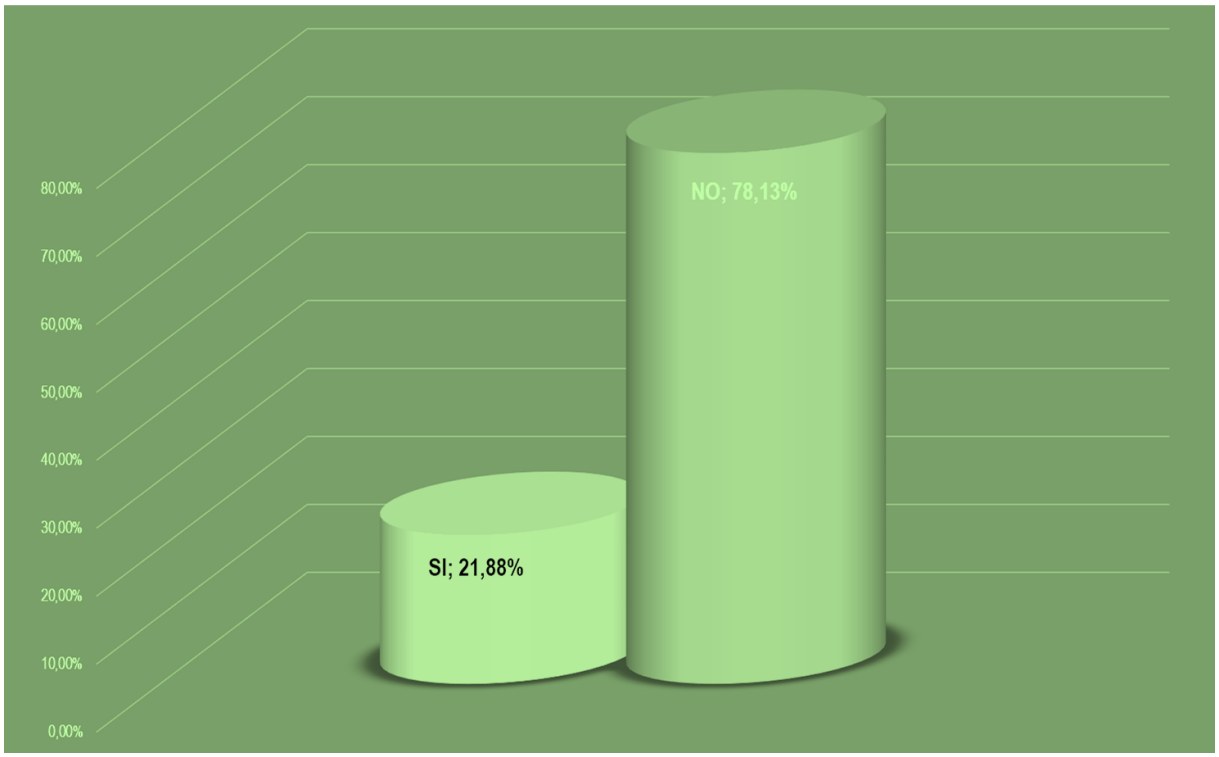

Asimismo, de las compañías que se encuentran habilitadas para vender “Seguros de Vida Pura”, resulta que solo 1 (una) lo comercializa, o sea, vende SEGUROS DE VIDA PURA CON COMPONENTE DE AHORRO, RENTA E INVERSIÓN y que al 30/06/2022 poseían 2 (dos) pólizas vigentes.

SEGUROS DE “VIDA PURA”: COMPAÑÍAS HABILITADAS

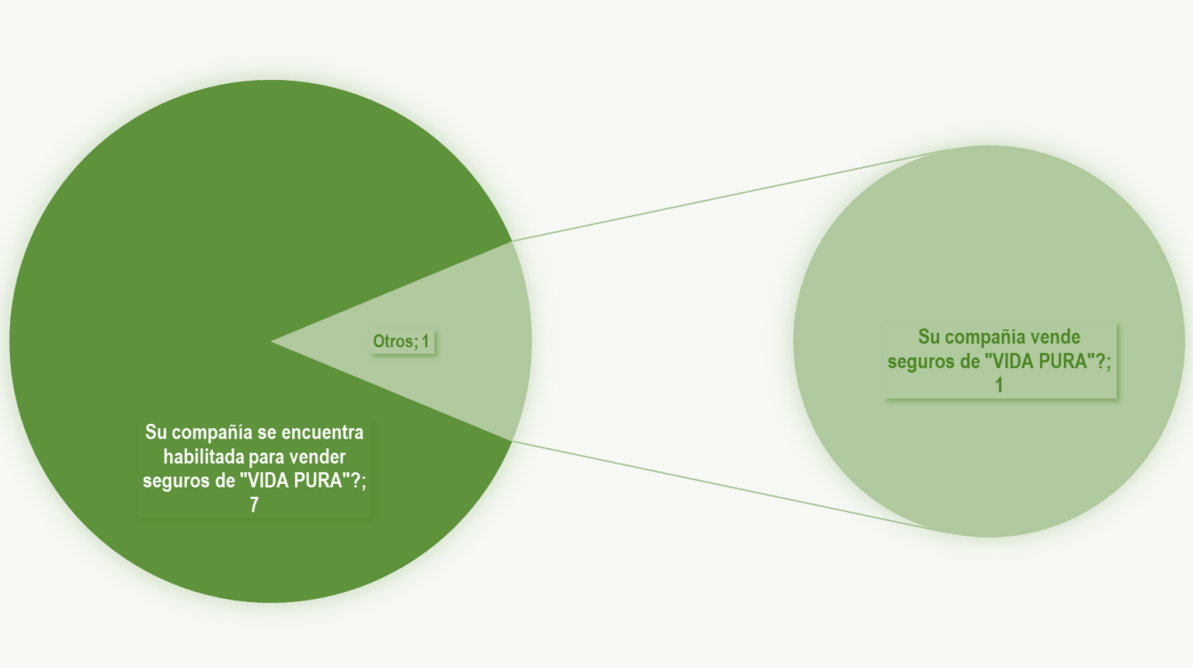

Finalmente, considerando a los SEGUROS DE VIDA PURA CON COMPONENTE DE AHORRO, RENTA E INVERSIÓN vemos que éstos tienen una incidencia mínima en el total del ramo al que pertenecen.

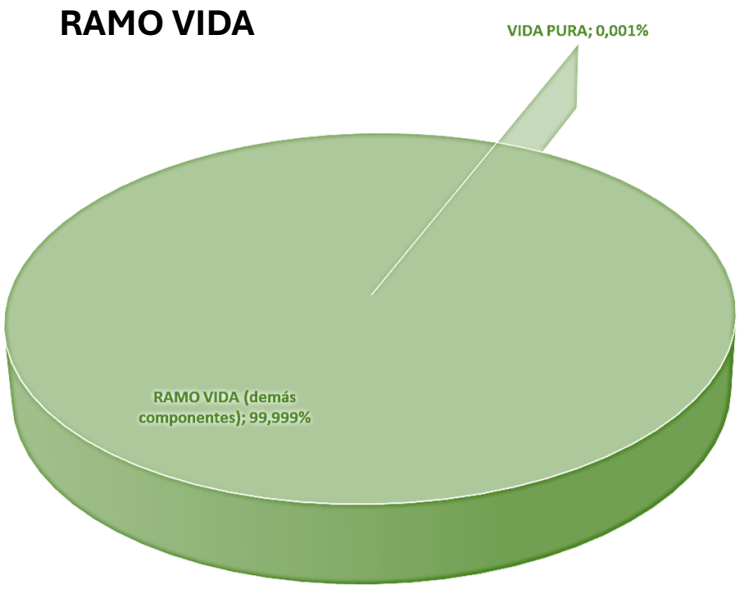

MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS POR LOS CLIENTES

Para el análisis del factor MEDIOS DE PAGO UTILZADOS POR LOS CLIENTES se ha considerado como una sub categoría la segmentación establecida para los CLIENTES, además de los siguientes:

1. EFECTIVO.

2. CHEQUES.

3. DÉBITO EN CUENTA AHORRO/CORRIENTE.

4. DÉBITO EN TARJETA DE CRÉDITO.

5. TRANSFERENCIAS NACIONALES.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

7. OTROS.

Con respecto a los MEDIOS DE PAGOS UTILIZADOS POR LOS CLIENTES resulta que **el 28,25%** corresponde a pagos en **EFECTIVO POR OPERACIONES AL CONTADO**; **el 20,93%** a pagos en **EFECTIVO PARA OPERACIONES FINANCIADAS** (2 cuotas en adelante); mientras que **el 43,60%** son mediante un **INSTRUMENTOS BANCARIZADOS** y el **7,22%** en **OTROS MEDIOS** (procesos de imputación contable).

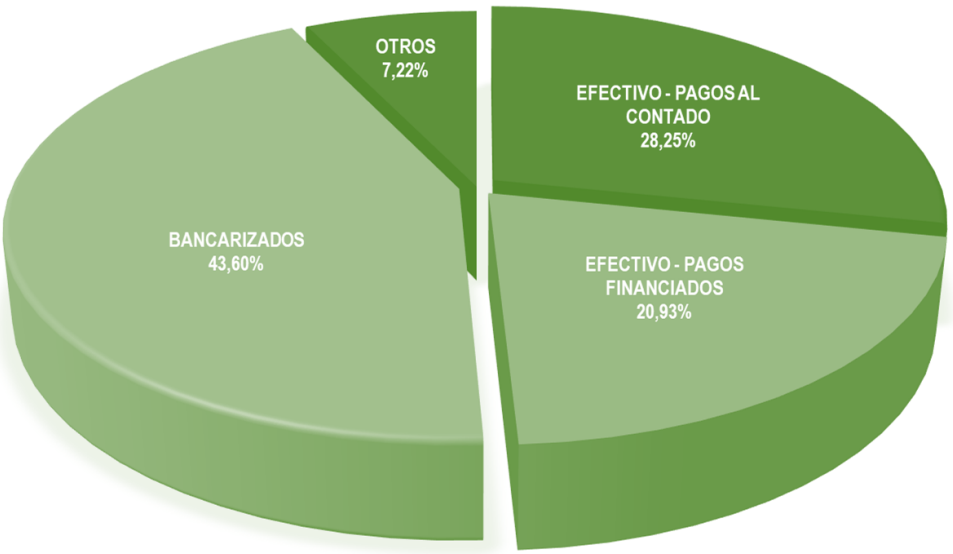

Respecto de los **INSTRUMENTOS BANCARIZADOS** para el pago resulta que el:

1. **42,13%** es mediante el DÉBITO EN CUENTA AHORRO/CORRIENTE,
2. **21,87%** es por TRANSFERENCIAS NACIONALES,
3. **18,73%** por DÉBITO EN TARJETA DE CRÉDITO, y
4. **17,27%** utilizan CHEQUES, y
5. **0,01%** es por TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

SEGMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS BANCARIOS

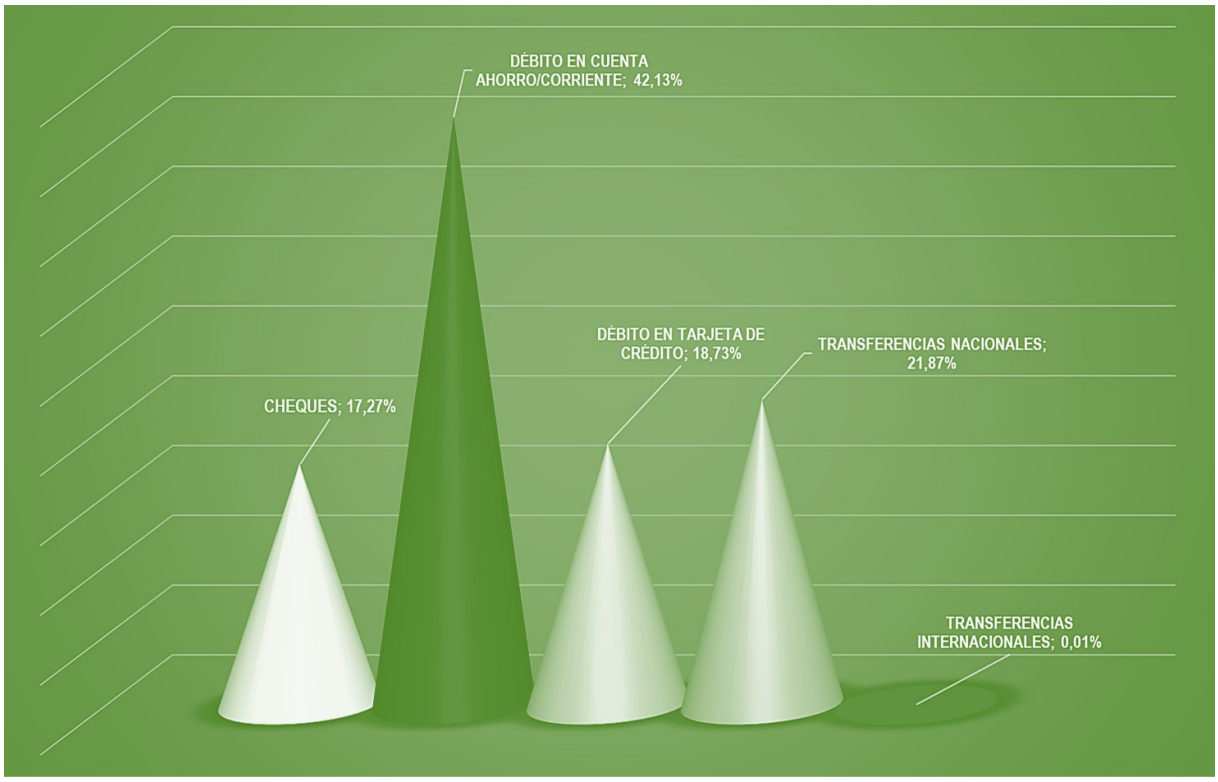

ENCUESTAS

Fueron 34 compañías de seguros las que participaron en la provisión de datos requeridos en la encuesta lo que hace al 100% de alcance de las asociadas a la APCS.

10.2 Cantidad de Empleados del Departamento de Cumplimiento. La respuesta debe ser numérica.

16	15	3	0	0
47,06%	44,12%	8,82%	0,00%	0,00%
Total: 1 Personal	Total: 2 Personales	Total: 3 Personales	Total: 4 Personales	Total: 5 Personales

De la consolidación de datos resulta que **16 compañías (47,06%)** cuentan con 1 (un) personal asignado al Departamento de Cumplimiento (Oficial de Cumplimiento); **15 compañías (44,12%)** tienen 2 (dos) personales y **3 compañías (8,82%)** tienen entre 3 (tres) personales.

CANTIDAD DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO

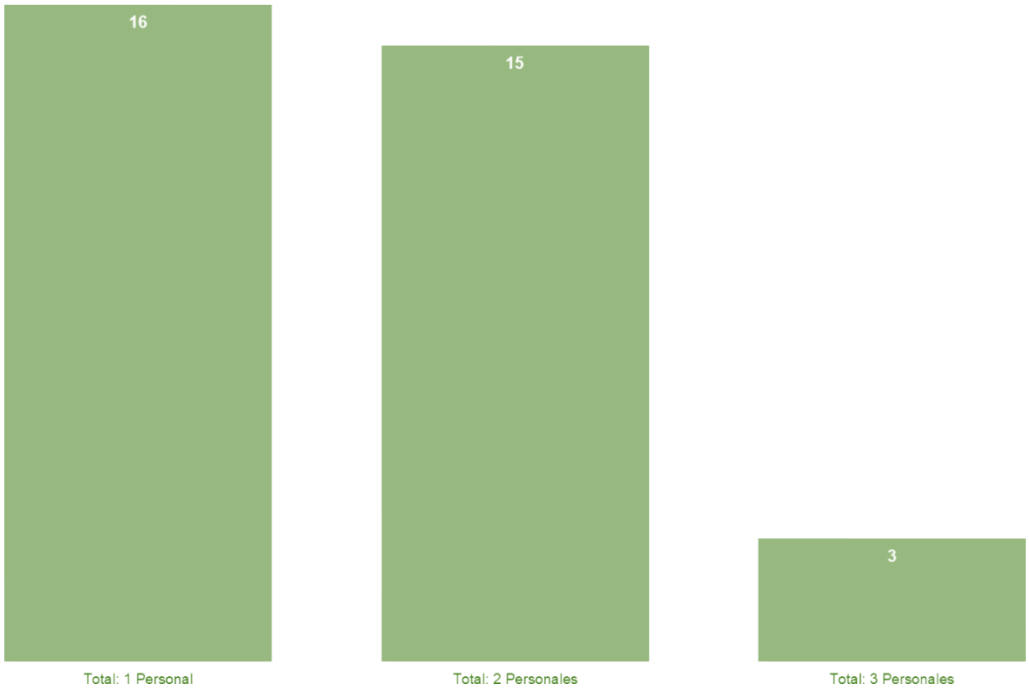

10.3 ¿El Oficial de cumplimiento pertenece a la categoría del primer nivel gerencial?

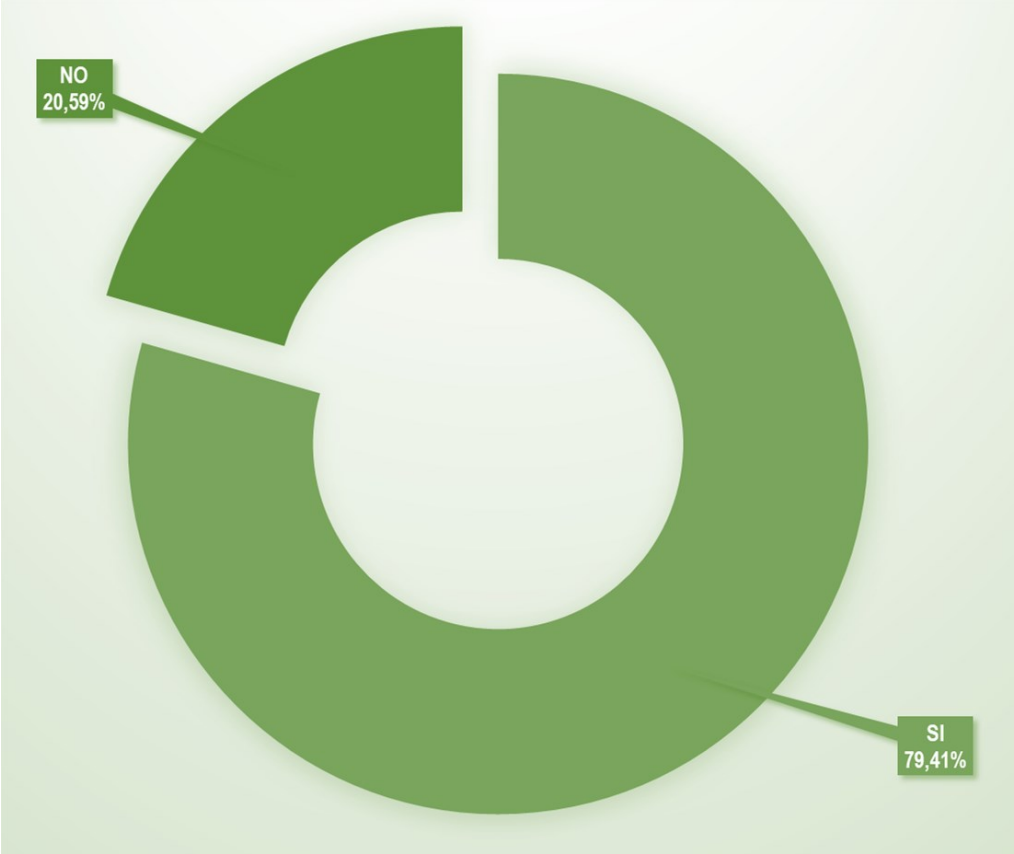

De los datos analizados resulta que 7 compañías **no cumplen** con lo dispuesto en la Resolución SEPRELAD Nº071/2019 en su "Artículo 7º- Oficial de Cumplimiento" párrafo tercero que se cita textualmente:

"El Oficial de Cumplimiento debe pertenecer a la categoría del primer nivel gerencial y debe contar con una remuneración acorde a la aptitud técnica, jerarquía y responsabilidad requeridas. Es directo colaborador con el Directorio u órgano de dirección asimilado del SO en la ejecución de las políticas y decisiones adoptadas por la misma."

10.4 ¿El Oficial de Cumplimiento cumple otras labores ajenas al área de Cumplimiento?

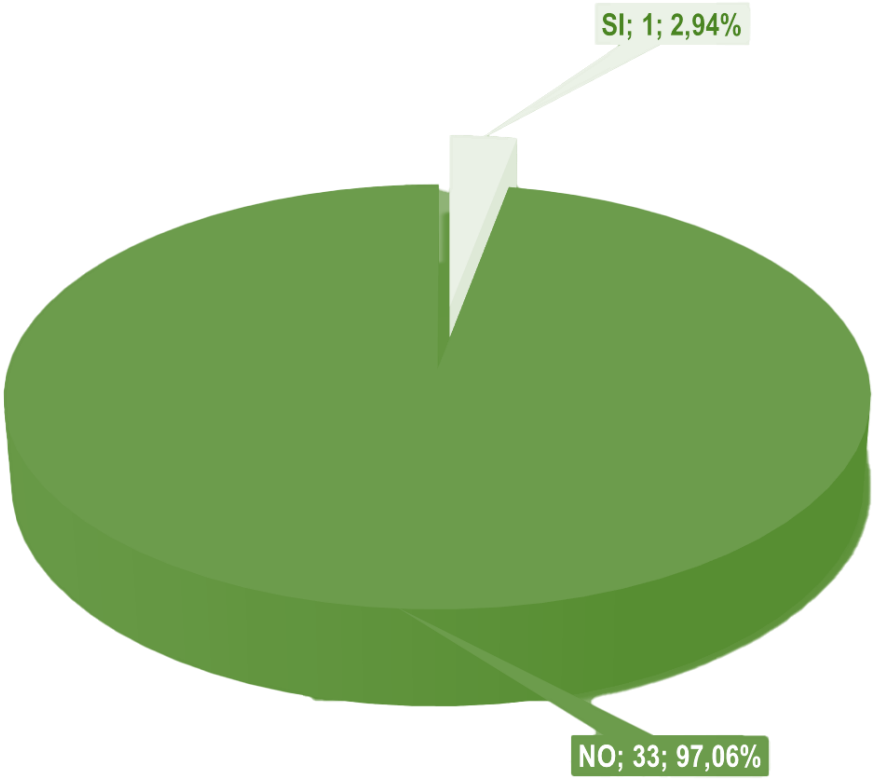

10.5 Si la respuesta anterior fue "SÍ", describa las otras labores.

El Oficial de Cumplimiento de 1 (una) compañía de seguros ha indicado que además se desempeña como ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RR.HH.

10.6 Cantidad de integrantes del Comité de Prevención de LA/FT. La respuesta debe ser numérica.

2	6	10	5	5	6	Cantidad de compañías
5,88%	17,65%	29,41%	14,71%	14,71%	17,65%	Porcentaje
Total: 3 Integrantes	Total: 4 Integrantes	Total: 5 Integrantes	Total: 6 Integrantes	Total: 7 Integrantes	Total: Más de 7 Integrantes	Referencia

De los datos analizados resulta que **2 compañías (5,88%) cuentan con el mínimo de 3 integrantes** conforme lo establece la Resolución SEPRELAD Nº071/2019 en su "Artículo 14º- Comité de Prevención de LA/FT". El resto de **las compañías (32) que representan el 94,12% cuentan entre 4 y 7 integrantes e incluso más**.

CANTIDAD INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT

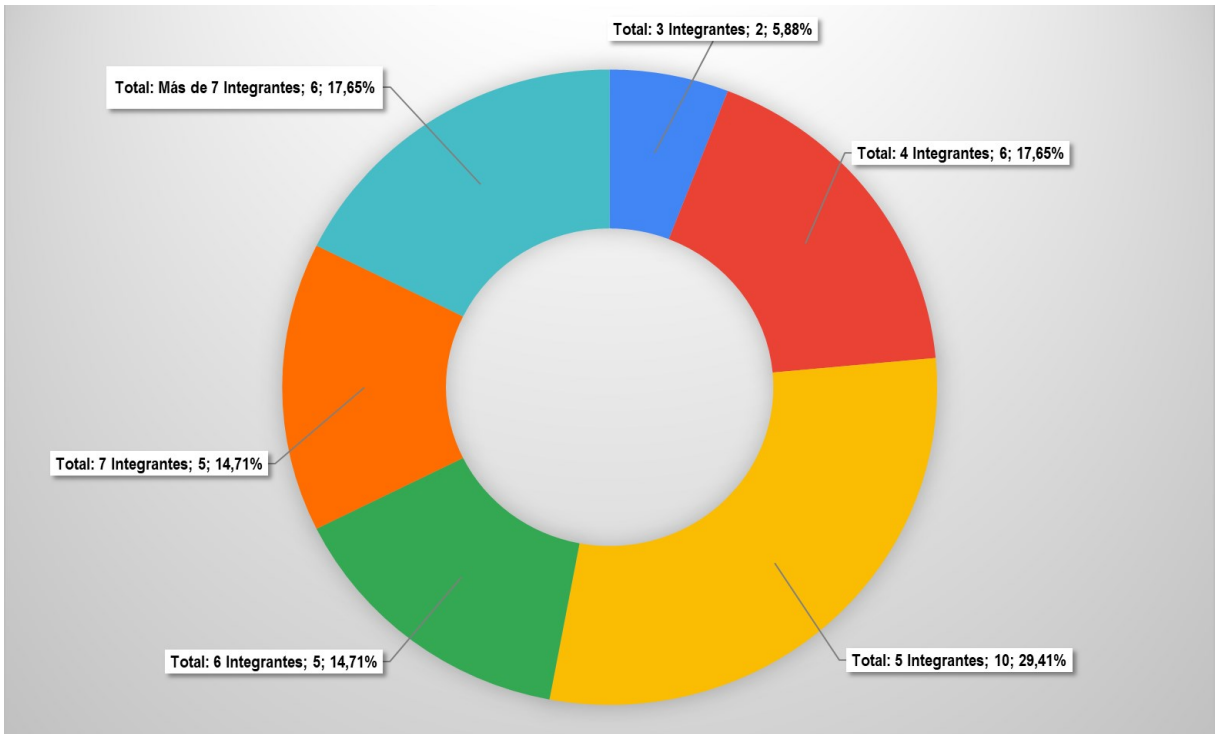

10.7 Cargos de los integrantes del Comité de Prevención de LA/FT*18.

En general las compañías han indicado que el Comité de Prevención de LA/FT se encuentra integrado por quienes ocupan cargos como: Presidente, Vicepresidente, Director (Ejecutivo, Financiero, Comercial, Prestaciones, Técnico), Gerente General, Gerente/Sub Gerente Comercial, Gerente Técnico, Jefes (Emisión, Comercial, Administrativo, Siniestro), Gerente Administrativo Financiero, Gerente de Producción, Gerente de Siniestros, Gerente de Operaciones y TI, Gerente de Suscripción, Encargado de TI. Otros cargos que se mencionan son: Asesor Externo, Auditor Interno.

10.8 ¿Su compañía pertenece a un "Grupo Financiero"?

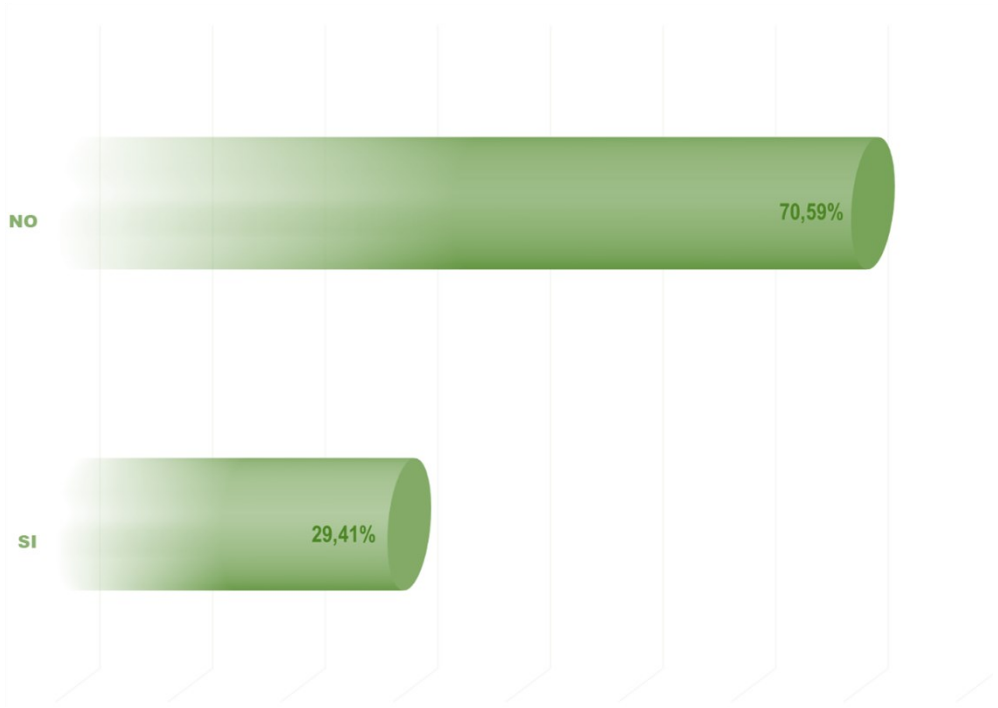

GRUPO FINANCIERO[19]: "...todo aquel constituido por dos o más SO supervisados por la Superintendencia de Bancos y/o la Superintendencia de Seguros y/o comisión Nacional de Valores, y que sean controlados por una única sociedad comercial o sus beneficiarios finales, por lo cual pertenecen a una misma organización económica y/o societaria conforme a los parámetros y/o disposiciones normativas establecidas por el Banco Central del Paraguay o la Superintendencia de Seguros."

*18 *Ver Inventario en el Anexo 12.3*
*19 *Artículo 18.- Grupo Financiero, Resolución SEPRELAD Nº071/2019*

10.9 ¿Su compañía opera con "Clientes Personas Jurídicas No Residentes"?

Un total de 23 compañías (67,65%%) **no operan** con "Clientes Personas Jurídicas No Residentes" y 11 compañías (32,35%) si lo hacen.

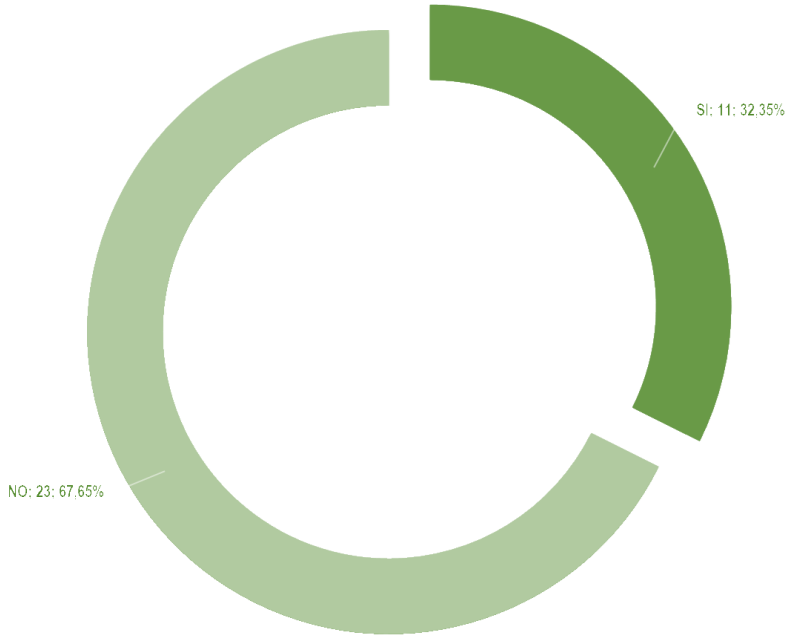

10.10 Si la respuesta anterior fue "SI", mencionar los países de residencia.

BRASIL, ARGENTINA, EEUU
MEXICO, URUGUAY
URUGUAY
ARGENTINA, URUGUAY
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY
ALEMANIA, ESTADOS UNIDOS
BRASIL
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, BOLIVIA
BRASIL
CHILE Y BOLIVIA
MÉXICO

10.11 ¿Su compañía opera con “Clientes Personas Físicas No Residentes”?

El 41,18% de las compañías (14) **sí operan** con “Clientes Personas Físicas No Residentes”, mientras que el 58,82% de las compañías (20) no lo hacen.

10.12 Si la respuesta anterior fue "SÍ", mencionar los países de residencia.

BRASIL
BRASIL
BRASIL, ARGENTINA, EE.UU, CHILE
ESPAÑA
BRASIL, ARGENTINA, ESTADOS UNIDOS, ALEMANIA, COLOMBIA, ESPAÑA
ARGENTINA, BRASIL
ARGENTINA BRASIL
BRASIL
BRASIL,ARGENTINA
BRASIL
PAISES DEL MERCOSUR
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, BOLIVIA
ARGENTINA Y BRASIL

10.13 ¿Su compañía ha solicitado autorizaciones para la aplicación del "Régimen Simplificado"?

El 85,29% (29 compañías) ha optado por "Solicitar la Autorización para la aplicación del Régimen Simplificado", mientras que **el 14,71%** (5 compañías) no lo han hecho.

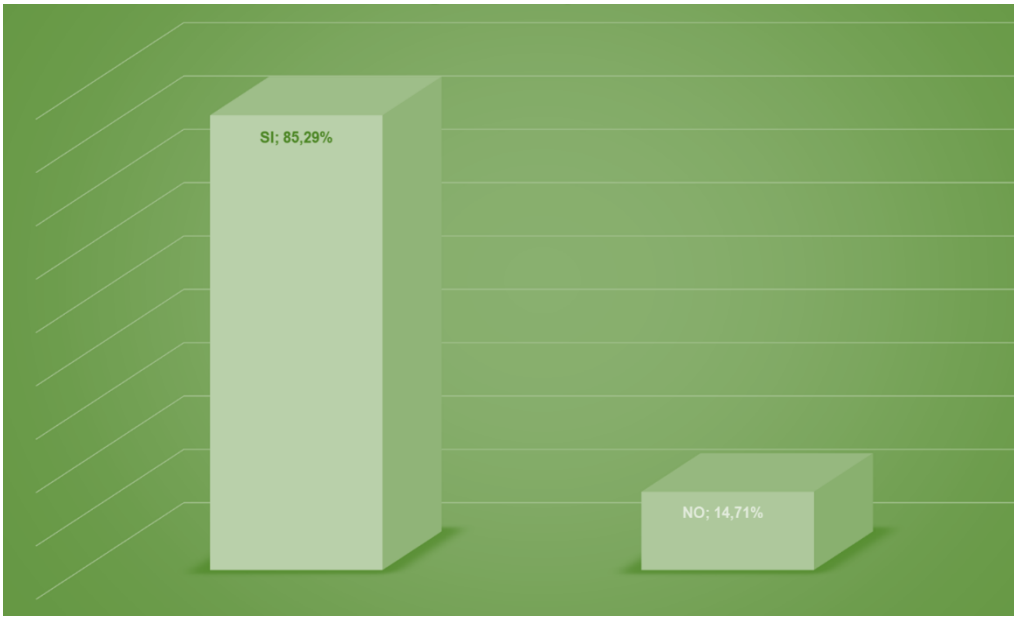

10.14 Si la respuesta anterior fue "SÍ", mencionar los productos para los cuales han solicitado la autorización para aplicar el "Régimen Simplificado".

Las compañías han indicado que las secciones para los cuales han solicitado la autorización para aplicar el "Régimen Simplificado" considerando el punto 5. del Artículo 27 de la Resolución SEPRELAD Nº071/2019 entre los que se encuentran [*4]:

1. AUTOMÓVILES.	12. COMBINADO FAMILIAR.
2. AUTOMÓVILES.	13. INTEGRAL DE COMERCIO E INDUSTRIA.
3. INCENDIO.	14. SALUD.
4. INTEGRAL COMERCIO.	15. CRISTALES.
5. ACCIDENTES PERSONALES.	16. RESPONSABILIDAD CIVIL.
6. MULTIRIESGO COMERCIO.	17. RIESGOS TECNICOS-EQUIPOS ELECTRONICOS, MAQUINARIAS AGRICOLAS, VIALES Y EQUIPOS MOVILES, ROBO Y RIESGOS SIMILARES.
7. VIDA DE CORTO PLAZO.	18. MULTIRRIESGO HOGAR.
8. VIDA COLECTIVO.	19. TRANSPORTE (NACIONAL) DE MERCADERIAS.
9. PASAJEROS.	20.TODO RIESGO OPERATIVO.
10. CARTA AZUL.	21. MASCOTAS.
11. CARTA BLANCA.	22. HOSPITALIZACIÓN Y DESEMPLEO.

4 Ver Inventario en el Anexo 12.3*

10.15 Respecto de la "Autoevaluación de Riesgos de LA/FT"

Respecto de este indicador el **61,76% (21 compañías)** ha desarrollado la 1ra. Versión de la metodología e informe para el cumplimiento al "Artículo 22º-Autoevaluación de Riesgos de LA/FT" de la Resolución SEPRELAD Nº071/2019 en el 2019. En tanto, **el 29,41% (10 compañías)** lo ha hecho durante el 2020, **el 2,94% (1 compañía)** durante el 2021 y el **5,82% (2 compañías)** en el 2022.

La actualización de la Autoevaluación de Riesgo de LA/FT lo han realizado en el 2020 por **2 compañías (5,88%)**, en el 2021 por **17 compañías (50%)**, en el 2022 por **10 compañías (29,41%)** y en el 2023 por **1 compañía (2,94%)**. Asimismo, el 11,73% han respondido "No aplica (cuando no se realizó la actualización)" que corresponde a 4 compañías.

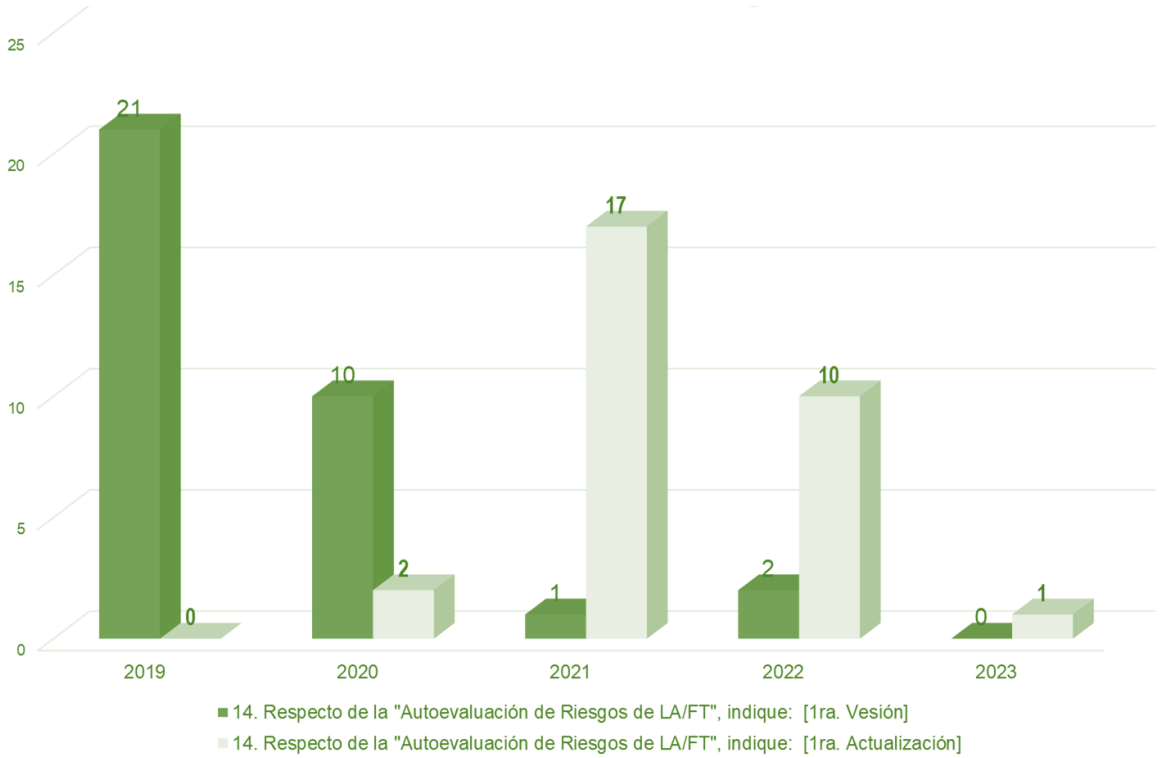

10.16 Indique al menos 10 (diez) elementos que han sido considerados para el desarrollo de la "Autoevaluación de Riesgos de LA/FT".

Entre los aspectos señalados por las compañías de seguros se encuentran *[5]:

1. PERFIL DEL CLIENTE.

2. GESTIÓN DE RIESGOS.

3. PERFIL DEL CLIENTE.

4. MEDICIÓN CUALITATIVA.

5. MEDICIÓN CUANTITATIVA.

6. MITIGADORES DE RIESGOS.

7. MONITOREO DE FUNCIONAMIENTO.

8. FODA PLD SEGÚN LA ENR.

9. APETITO DE RIESGO ACEPTADO (ACTUALMENTE LA GUÍA GENERAL ALA/CFT SEPRELAD Y LA GUÍA EMITIDA POR LA SIS).

10. ZONA GEOGRAFICA.

11. CANALES DE VENTA.

12. PRODUCTOS.

13. NIVEL DE INGRESO.

14. NACIONALIDAD.

15. GOBIERNO CORPORATIVO.

16. COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT.

17. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO.

18. CAPACITACIÓN.

19. CONOCIMIENTO AL CLIENTE.

20. GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT.

21. RIESGO TRANSACCIONAL Y MONITOREO.

22. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

23. CONOCIMIENTO DE DIRECTORES, GERENTES, TRABAJADORES, PROVEEDORES, CONTRAPARTES Y SUBCONTRATACIÓN.

[5] *Ver Inventario en el Anexo 12.3*

24. CONTEXTO INTERNACIONAL Y REGIONAL: GAFI - JURISDICCIONES NO COOPERANTES.

25. ANÁLISIS RIESGOS Y MITIGANTES DE LA CIA.

26. GAFI GUÍA PARA UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO PARA EL SECTOR DE SEGURO DE VIDA.

27. GAFI CONCLUSIÓN SOBRE AMENAZAS DETERMINADAS POR LA NUEVA NORMALIDAD PANDEMIA COVID 19.

28. CONTEXTO NACIONAL:

29. ENR LA 2018.

30. ENR FT 2020.

31. TIPOLOGÍAS 2020 SEPRELAD.

32. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR.

33. CONTEXTO INTERNO.

34. FORTALEZAS Y DEBILIDADES.

35. ANTIGUEDAD DE CLIENTES.

36. CATEGORIA DE CLIENTES.

37. SISTEMA DE PAGO.

38. LUGAR DE RESIDENCIA.

39. MÉTODO DE PAGO.

40. NIVEL DE PRIMA.

41. CANTIDAD DE PRODUCTOS.

42. TIPO DE PERSONAS (F;J;PEP).

43. DE LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA - NÚMEROS CONSOLIDADOS DEL NEGOCIO: PRODUCCIÓN, SINIESTRALIDAD, AGENTES Y CORREDORES, PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA.

44. LA MATRIZ DE RIESGO EN DONDE SE CONSIGNA LA FORMA DE MEDIR CADA UNO DE LOS FACTORES DE RIESGO.

45. EL ÍNDICE AML DE BASILEA 2019.

46. EVALUACIÓN DE PAÍSES MIEMBROS QUE NO HAN DESARROLLADO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD DE SU SECTOR FINANCIERO.

47. ANÁLISIS DE AMENAZAS REGIONALES DEL GAFILAT ENTRE LOS QUE SE HACE REFERENCIA AL NARCOTRÁFICO, CORRUPCIÓN, CONTRABANDO, TRÁFICO DE ARMAS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO TAMBIÉN LAS AMENAZAS Y AVANCES EN CUENTO AL TRATAMIENTO DE RIESGOS INHERENTES AL LA/FT.

48. DISTRIBUCIÓN DE LA CARTERA DE CLIENTES DE ACUERDO CON EL CARÁCTER QUE REVISTEN LOS MISMOS (PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS, SECTOR PÚBLICO, SECTOR PRIVADO).

49. DISTRIBUCIÓN DE LA CARTERA DE CLIENTES DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA.

50. EXISTENCIA DE CLIENTES CON ACTIVIDADES DE RIESGO EN MATERIA DE AML/CFT.

51. DISTRIBUCIÓN DE CLIENTES Y PRIMAS POR RAMO Y PRODUCTOS.

52. CONCENTRACIÓN DE CLIENTES POR PRIMA (RANKING DE CLIENTES POR PRIMA).

53. CONCENTRACIÓN DE CLIENTES Y PRIMAS EN VENTA A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS. (AGENTES DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS), VENTA DIRECTA, VENTA POR INTERNET.

54. CONCENTRACIÓN DE CLIENTES CON RESIDENCIA EN ZONAS GEOGRÁFICAS DE RIESGO (CANTIDAD DE CLIENTES Y PRIMAS).

55. DISTRIBUCIÓN DE LA CARTERA DE CLIENTES EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LA/FT.

56. DISTRIBUCIÓN DE LA CARTERA EN FUNCIÓN DE LA RESIDENCIA Y NACIONALIDAD DE LOS CLIENTES (CANTIDAD DE CLIENTES Y PRIMA POR RESIDENCIA Y NACIONALIDAD).

57. SOFTWARE DE CUMPLIMIENTO.

11 . ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

11.1 Consideraciones generales en torno a las particularidades del sector *[20]

a) Reportes de operaciones sospechosas e implementación de la Resolución SEPRELAD Nº 71/2019: La emisión de la reglamentación aplicable al sector ha formado parte del proceso de reforma integral del marco normativo ALA/CFT del país, impulsado a efectos de implementar el Enfoque Basado en Riesgos en todos los componentes del sistema preventivo, adecuando el marco reglamentario a lo establecido por el GAFI, y creando las bases para formular mecanismos que permitan precautelar la integridad de los sectores en los cuales los diversos sujetos obligados desempeñan actividades.

En ese contexto, a partir de la emisión de la norma, se originaron variaciones, no solo en el ámbito estructural, sino también operativo, lo cual tuvo como resultado alteraciones en las cantidades de ROS recepcionados por la SEPRELAD.

Sobre el punto, de la verificación de los datos estadísticos publicados por la UIF-SEPRELAD, se ha podido evidenciar la existencia de Reportes de Operaciones Sospechosas que han sido remitidos por el sector, observándose que estos son pocos frente a todos los reportes formulados por los demás Sujetos Obligados que componen el sistema financiero. No obstante, se dieron incrementos en las cantidades.

En ese contexto, de la totalidad de reportes recibidos en el año **2020**, el sector solo generó una representación del 0.85%, traducidos en 90 ROS de los 10.612 recibidos en ese año.

En el año **2021**, se observan 108 reportes que representaron el 1.02% de la totalidad de 10.584 ROS recepcionados por la autoridad de aplicación de la Ley, mientras que en el año **2022** se recepcionaron 176 reportes equivalentes al 1.49% del total de 11.843 ROS generados.

A partir de lo señalado, se ha podido observar un leve incremento en los reportes generados por el sector, conforme se observa en el siguiente cuadro:

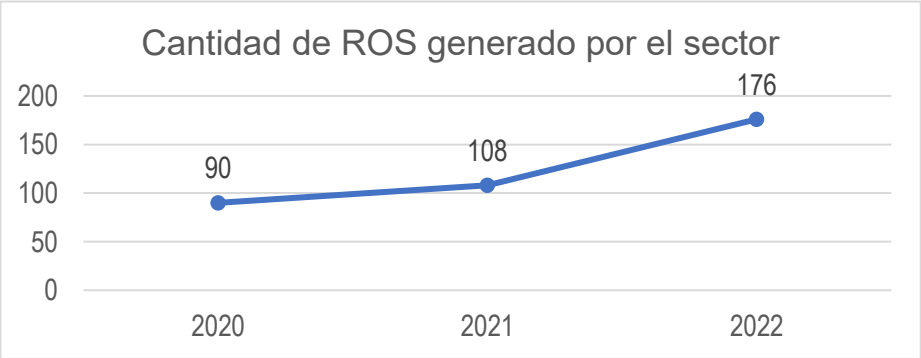

[20] *Referencias: Informes de Gestión de la SEPRELAD y Paraguay Informe de la 4ta. Ronda de Evaluación Mutua del GAFILAT*

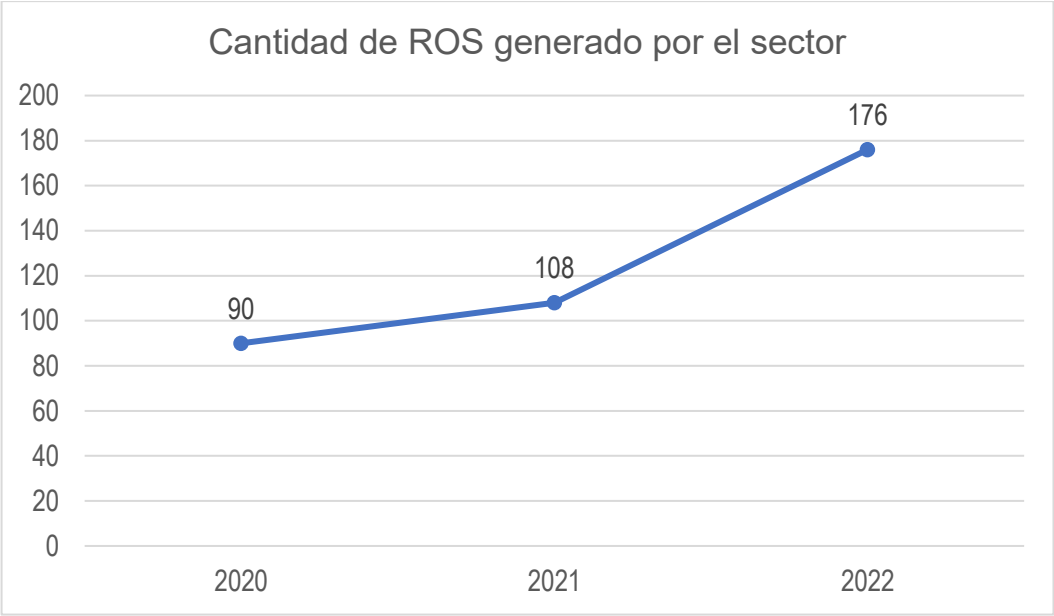

En cuanto a la cantidad de entidades reportantes, los ROS registrados en el año 2020 han sido generados por 17 entidades, equivalentes al 17% del total de SO que remitieron reportes; aquellos relativos al ejercicio 2021 fueron remitidos por 21 entidades, correspondiente al 18% del total de SO, y finalmente, los correspondientes al año 2022 fueron originados por 27 aseguradoras, representando el 14% de la totalidad de SO.

La cantidad de reportes provenientes del sector frente al total de ROS registrados podría considerarse como uno de los indicadores del bajo nivel de exposición a eventuales riesgos de LA/FT, hipótesis respaldada por la cantidad de entidades reportantes que, si bien no alcanza a la totalidad de las entidades autorizadas, representa un porcentaje significativo que se ha ido incrementando de manera progresiva, lo que permitiría inferir que las entidades se encuentran adecuando sus criterios y parámetros a efectos de identificar oportunamente las señales de alerta que pudieren originarse.

b) Autorización de medidas simplificadas de debida diligencia del cliente: Como parte de las disposiciones establecidas por la Res. SEPRELAD N° 71/19, se ha establecido la obligación de solicitar autorización para la aplicación de criterios de debida diligencia simplificados a ciertos productos específicos, los cuales, a partir de un análisis llevado a cabo por la propia entidad requirente, y en base a las consideraciones tenidas en cuenta por el organismo de control y el regulador, representen un riesgo bajo de exposición al LA/FT.

En ese tenor, conforme los datos estadísticos, de la totalidad de las entidades autorizadas a operar, 29 han formulado requerimiento de autorización para la aplicación del régimen simplificado de DDC en productos específicos, representando el 87.88% del total de emisores de pólizas del mercado.

Los productos sobre los cuales se han presentado las solicitudes consisten en:

Accidente a Pasajeros	Responsabilidad civil
Accidentes Personales	Robo y Riesgos Similares
Automóviles	Todo Riesgo Operativo
Colectivo Instituciones de Carácter Comunitario	Tarjeta de crédito
Combinado Familiar	Vida Colectivo y Empleados y Obreros
Cristales, Vidrios y Espejos	Transporte de Mercaderías
Equipos Electrónicos	Vida Colectivo
Hogar	Vida corto plazo
Incendio	Vida individual
Integral Comercio	Pasajeros
Incendio Combinado Comercio	Carta azul
Mercaderías	Carta blanca
Maquinas Viales Agrícolas	Mascotas
Multirriesgos Comercios	Hospitalización y desempleo

Las modalidades de los productos han sido analizadas por cada entidad requirente, estableciendo mitigantes y montos específicos de pólizas y capital indemnizable, los cuales han sido verificados por el organismo supervisor, certificando su baja representación para la materialización de riesgos de LA/FT.

Atendiendo a lo mencionado, se ha podido observar que, de la totalidad de productos registrados, la mayoría ha sido autorizado por el organismo de control y el organismo de regulador para la aplicación de un régimen simplificado de DDC, señalando obligaciones específicas de verificación y actualización ante eventuales siniestros que pudieren

registrarse, limitándose la aplicación del régimen únicamente a la emisión de las pólizas, no así a la liquidación de siniestros, considerándose este indicador como un criterio más que permite mitigar la exposición al riesgo de LA/FT del sector, independientemente del nivel que pudiere ser asignado a cada uno de sus productos.

Otro punto a considerar refiere que los productos autorizados representan el mayor porcentaje de composición económica del sector, conforme los datos que se exponen en la sección "aspectos económicos" de este documento.

Lo mencionado permite sostener que los productos comercializados por las entidades que no poseen componentes de vida e inversión, **se encuentran determinadas como de "riesgo bajo", derivado de su propia naturaleza, características, y límites operativos previstos.**

c) Sanciones: En el proceso de verificación de la observancia de las disposiciones reglamentarias emitidas en materia de prevención de LA/FT, la Superintendencia de Seguros ha procedido a aplicar sanciones a las entidades aseguradoras que no han implementado adecuadamente las políticas y procedimientos en materia de LA/FT.

En ese contexto, entre el año 2020 y el año 2022, la SIS ha sancionado a 14 entidades, conforme la siguiente distribución:

Año	Cantidad
2020	13
2021	1
2022	0

De acuerdo a los datos consignados en el Registro Público de Sanciones administrado por el Banco Central del Paraguay, las sanciones aplicadas consisten en apercibimientos, y fueron promovidas en mayor medida por:

i. Falta de elaboración del perfil del cliente y de mecanismos tendientes a su obtención.

ii. Falta de realización de la debida diligencia del cliente.

iii. Falta de mecanismos para asegurar que personas inhabilitadas accedan a posiciones de administración y/o representación.;

iv. Falta de capacitación del personal.

v. En menor medida por cuestiones relativas a la formalización de la designación del Oficial de Cumplimiento y la socialización del Código de Conducta con todos los funcionarios, además de la falta de aprobación del Manual PLD.

Si bien podría inferirse que las infracciones pudieran ser consideradas relevantes en materia de gestión del riesgo de LA/FT, las sanciones finalmente aplicadas evidencian

que el nivel de vulnerabilidad generado no ha sido significativo, por lo tanto, no se ha generado un impacto que pudiere comprometer la integridad del sistema.

d) Amenazas identificadas por las Evaluaciones Nacionales de Riesgos del país: Como parte del proceso de implementación del Enfoque Basado en Riesgos en todo el Sistema ALA/CFT, Paraguay ha llevado a cabo ejercicios en los cuales se han desarrollado análisis, buscando determinar las principales amenazas y vulnerabilidades a las cuales podría encontrarse expuesto el país. Estas evaluaciones han tenido lugar primeramente en el año 2016, habiendo identificado como amenazas principales al tráfico de estupefacientes, contrabando y piratería, tráfico ilícito de personas, armas, fauna, flora y madera, actos terroristas, corrupción. Estas amenazas se sostuvieron en la actualización de la ENR llevada a cabo en el año 2018, incorporándose además la evasión fiscal y el financiamiento del terrorismo.

Por otro lado, en el año 2020 se realizó una Evaluación Nacional de Riesgos enfocada directamente en el financiamiento del terrorismo, exponiendo el enfoque desde las amenazas de actos terroristas domésticos o locales, amenazas de actos terroristas internacionales, amenaza de financiamiento del terrorismo desde la recaudación de fondos y activos, narcotráfico, extorsión y secuestro, contrabando y violación de derechos de propiedad intelectual, señalando tendencias principales relativas a operaciones de remesas, transferencias de fondos, aportes mediante organizaciones sin fines de lucro.

e) Por otro lado, a partir de la verificación de los datos, informaciones y mecanismos legales vigentes en la República del Paraguay, se ha determinado que los pilares fundamentales sobre los cuales se sustenta el Sistema Nacional ALA/CFT comprende 3 ejes en los cuales confluyen todos los componentes, tanto públicos como privados, y cuyo desarrollo armónico permite garantizar su sostenibilidad:

i. **Prevención:** En este ámbito actúan los organismos reguladores del país, de supervisión de control, y los sujetos obligados a informar operaciones sospechosas de LA/FT a la UIF-SEPRELAD, entidad encargada de fijar el marco preventivo ALA/CFT que deben cumplir las instituciones financieras y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) por la ley, para desarrollar adecuadamente políticas preventivas como una Debida Diligencia con sus Clientes (DDC), mantener registros especiales y realizar controles específicos a determinados clientes, como es el caso de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), la confección de matrices de riesgos, la activación de alertas, la identificación de servicios o productos sensibles, entre otras medidas.

   El nivel de cumplimiento de las normativas de carácter administrativo por parte de los operadores de estos sectores financieros y económicos del país, es de vital importancia; ya que conforman la primera barrera contra el LA/FT.

   Los órganos reguladores son los encargados de ejercer los controles de cumplimiento preventivo a los sujetos obligados y aplicar sanciones de acuerdo al caso (Art. 29° Ley N° 3783/09).

ii. Detección/Inteligencia: Cuando alguna de las entidades o personas reguladas por la Ley Nº 1015/97 y sus modificatorias detecta, en el ejercicio de sus actividades, algún acto, operación o transacción que de acuerdo a la normativa y a las prácticas anti-lavado cumplan con los criterios de "sospecha" de lavado de activos, tienen la obligación legal de remitir inmediatamente esos antecedentes a la UIF-SEPRELAD, a través de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

iii. La UIF-SEPRELAD es el organismo técnico responsable de desarrollar procesos de INTELIGENCIA FINANCIERA - IF sobre tales antecedentes, opera esencialmente, creada especialmente con el objeto de realizar análisis a fin de detectar si existen indicios de operaciones de LA/ FT, en cuyo caso dispone su remisión inmediata al Ministerio Público.

iv. En los procesos de IF que despliega la UIF-SEPRELAD, además de los ROS, recolecta información financiera y no financiera sobre las personas físicas y/o jurídicas en cuestión, a diversas bases de datos abiertas, cerradas, nacionales, extranjeras; esto se concreta con la conexión con otros Organismos del Estado y pares homólogos a través del GRUPO EGMONT, además; analiza Reportes de Operaciones (RO) sobre umbrales determinados para los distintos sectores obligados por ley anti lavado nacional, lo que le permite desarrollar análisis estratégicos para identificar tendencias, patrones, comprensión de metodologías asociadas al LA/FT, que fortalezcan la investigación de los delitos, a fin de determinar tipologías.

v. Investigación y Justicia Penal: Operan las autoridades policiales, fiscales y judiciales con el objetivo de investigar y probar los casos de LA/FT, la investigación y persecución penal de los delitos de LA/FT está dirigida en forma exclusiva, por el Ministerio Público a través de la Unidad de Delitos Económicos, Anticorrupción (UDEA) y la Unidad Especializada de Lavado de dinero y Financiamiento del Terrorismo, que asesora en aspectos técnicos a los fiscales que llevan las causas.

vi. En el marco de una investigación penal, el Ministerio Público puede solicitar a la UIF-SEPRELAD antecedentes que estime necesarios para las investigaciones que lleva adelante, en este proceso es clave el entendimiento del funcionamiento de la empresa criminal o los vinculados en su caso, a efectos de focalizar los esfuerzos para desmantelar su soporte económico-financiero.

11.2 Análisis y Conclusiones Específicas

De conformidad a los datos analizados y que fueron proporcionados por el sector, además de la información publicada por los Organismos de Regulación y Supervisión, se han determinado las siguientes conclusiones teniendo en cuenta los principales factores de riesgos establecidos por la regulación ALACFT vigente y los demás criterios establecidos para la elaboración del presente documento:

i. **Enfoque Basado en Riesgos**: Es un enfoque estratégico y proactivo que se centra en la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos relacionados con el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. En lugar de adoptar un enfoque indiscriminado y costoso que abarque todas las transacciones por igual, el EBR permite a las instituciones financieras y entidades sujetas o reguladas a dirigir sus recursos hacia las áreas de mayor riesgo. Por lo tanto, permite a los países e instituciones asignar sus recursos limitados de una manera específica en función de sus propias circunstancias concretas para aumentar la eficiencia

de las medidas preventivas. Es por ello que se requiere que las instituciones tengan sistemas y controles acordes con los riesgos y tipologías de lavado de dinero y financiación del terrorismo a los que se enfrentan cada tipo de institución.

ii. **Zonas geográficas:** Considerando las áreas o zonas determinadas como riesgosas por las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA/FT, así como la Evaluación Nacional de Riesgos de FT, las cuales comprenden los departamentos de Alto Paraná e Itapúa (Zonas de Triple Frontera, calificadas como de Riesgo Alto para LA), así como Amambay y Concepción (determinadas de Riesgo Alto para FT), se evidencia que la mayoría de las pólizas han sido emitidas en el Departamento Central, en el que el **67,10%** de los CLIENTES han desarrollado operaciones.

Atendiendo a ello, el Departamento de Alto Paraná ha registrado un porcentaje de **13,40%** en la emisión de las pólizas, acompañado del Departamento de Itapúa, en el que se evidenciaron operaciones que representan el **6,29%**, lo que permite inferir una baja incidencia de las zonas geográficas consideradas de riesgo para el mercado en lo que respecta a lavado de activos.

En cuanto al FT, de la totalidad de clientes, solo el **2,18%** se encuentra ubicado en el Departamento de Canindeyú, mientras que el Departamento de Amambay se registran **1,03%** de los mismos, lo que permite sostener que el riesgo del sector asegurador en el ámbito geográfico ante el financiamiento del terrorismo es reducido.

iii. **Clientes:** Atendiendo a las diversas reglamentaciones vigentes, se ha analizado el sector desde 3 aristas principales, como ser los clientes calificados: i) como personas expuestas políticamente, ii) los clientes personas jurídicas en sus diversas categorías de riesgos, y ii) los clientes en general que no presentan condiciones específicas señaladas en la reglamentación ALA/CFT vigente.

En ese contexto, los datos proporcionados por el sector han evidenciado que del 100% de los clientes, **71,64%** son Personas Físicas, y **28,36%** son Personas Jurídicas.

A su vez, de los Clientes Personas Físicas, **99,37%** no representan condiciones específicas, mientras que el **0,46%** son PEP´s Nacionales, y **0,16%** son PEP´s Extranjeras.

Con relación a los Clientes Personas Jurídicas el **99,23%** se encuentran bajo el Régimen de Debida Diligencia Simplificada o General y sólo el **0,77%** son alcanzados por la Debida Diligencia Ampliada.

Respecto de los Clientes alcanzados por la aplicación de la Debida Diligencia Ampliada, resulta que el **77,43%** corresponde a clientes Organizaciones Sin Fines de Lucro – OSFL; el **11,02%** corresponde a clientes Personas Jurídicas o Entes Jurídicos en las que un PEP tenga el 10% o más del capital social, aporte o participación; el **10,18%** corresponde a clientes Personas Jurídicas No Residentes; y el **1,38%** corresponde a clientes Fideicomisos.

Finalmente, al considerarse el 100% de la cartera de CLIENTES y las características específicas determinadas por la Resolución SEPRELAD Nº071/2019 tenemos que prácticamente toda la cartera representaría un nivel de riesgo bajo dada la información que se detalla a continuación:

RÉGIMEN DE DDC APLICABLE	TIPO DE CLIENTE	%
DDC General o Simplificada	Demás Clientes Personas Físicas y Jurídicas	99,333%
DDC Ampliada	Personas Jurídicas No Residentes	0,022%
DDC Ampliada	Fideicomisos	0,003%
DDC Ampliada	Organizaciones Sin Fines de Lucro - OSFL	0,169%
DDC Ampliada	Personas Jurídicas o Entes Jurídicos en las que un PEP tenga el 10% o más del capital social, aporte o participación	0,024%
DDC Ampliada	Clientes PF Nacionales PEP`s	0,331%
DDC Ampliada	Clientes PF Extranjeras PEP´s	0,118%
TOTAL		100%

iv. Medios de Pago: Analizados los datos correspondientes a este factor, resulta que **el 43,60% de las operaciones son bancarizadas**, es decir, los clientes realizan sus pagos mediante cheques, débitos en cuentas de ahorro, cuentas corrientes o tarjetas de crédito, así como mediante transferencias nacionales y/o internacionales.

En cuanto al uso de efectivo, cabe señalar que se distribuyen en el 20,93% para operaciones que son fraccionadas es decir a cuotas que pueden ser de 2 (dos) o más cuotas, y el 28,25% son por pagos al contado.

Respecto del efectivo es importante considerar que la economía nacional aún lo utiliza de manera habitual y que con el paso de tiempo el proceso de bancarización va en aumento.

Con el 7,22% se destacan pagos por movimientos internos realizados por las compañías de seguros.

Se deja constancia que en el mercado asegurador no se han registrado a la fecha cobros de primas a través de las monedas virtuales.

v. Productos: Como se ha expuesto en el apartado de los datos estadísticos los seguros que corresponden a los Ramos Patrimoniales representan el 71,02% del negocio asegurador, mientras que el 28,98% están asociados al Ramo Vida.

Cabe reiterar que en el RAMO "VIDA" se consideran subsecciones como: a) Vida pura con componente de ahorro, renta e inversión; b) Vida colectivo; c) Cancelación de deuda.

Finalmente, considerando el producto de "SEGUROS DE VIDA PURA CON COMPONENTE DE AHORRO, RENTA E INVERSIÓN" como de mayor riesgo para los procesos de LA/FT vemos que en todo el mercado asegurador se ha comercializado solamente 2 (dos) pólizas emitidas por 1 (una) compañía.

vi. Canales de distribución: De acuerdo a lo señalado por el GAFI en la guía relativa a este sector, la utilización de intermediarios exigen tomar en cuenta la aplicación de

controles internos a los componentes para determinar si el apoyo de terceros es apropiado, y en ese tenor, de los datos compilados por las entidades que desarrollan actividades en nuestro país, se ha podido evidenciar la existencia de 1.189 agentes de seguros, de los cuales, el 78,84% lleva a cabo operaciones en el departamento Central, mientras que el 13,02% tiene como sede de sus operaciones el departamento de Alto Paraná, encontrándose el porcentaje restante, es decir, el 12,50%, distribuido en los demás departamentos.

Respecto a los productos en los cuales operan, los datos recabados señalan que 31% desarrollan únicamente ramos patrimoniales, mientras que el 69% se encuentra registrado en los ramos patrimoniales y de vida.

vii. Aplicación de Medidas Mitigantes: Entre las medidas aplicadas por las compañías de seguros se encuentran:

- Gobierno corporativo: Conformación de comités, en especial los Comités de PLAFT y Auditoría y Control Interno. Con participación activa de Directores como miembros.
- Plan de Auditoria Interna respecto a Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Plan Anual de Trabajo del Oficial de Cumplimiento, tiene en cuenta las fechas para la actualización de la Autoevaluación de Organización, verificando así el factor zona en cada revisión.
- Reglamento de Comunicaciones que establece el Aspecto a Comunicar, a quien, quien comunica, cuándo y cómo. Asimismo, se encuentra en proceso de elaboración un Plan de Comunicaciones que atiende más específicamente los aspectos de PLAFT para zonas de alto riesgo.
- Plan de Capacitaciones que busca la asimilación efectiva del programa a las partes interesadas. Con la actualización en materia de Gobierno Corporativo, se encuentra en proceso el Plan de Formación de Empleados, el cual tiene en cuenta el perfil, nivel de cargo y a las necesidades respecto a aspectos como las zonas en que se desempeñan.
- Plan de Visitas a los Centros de Atención, con una frecuencia de cada 6 (seis) meses y virtuales según necesidad para la verificación de las gestiones realizadas en las mismas a fin de realizar el aseguramiento de la aplicación efectiva del Sistema de PLAFT. El enfoque de los recursos y la frecuencia, se incrementa en función al nivel de riesgo de la zona y la cartera.
- Monitoreo de listas PEP'S y listas exigidas por la Resolución 071/2019 de la SEPRELAD es automático y es realizado en forma constante, con cada emisión o cambios en los datos de identificación del cliente.
- La totalidad de los clientes son sometidos a un control automático cruzado con las listas referidas. Además, se aplica un procedimiento para la identificación de PEP

en el Manual PLAFT. Asimismo, se cuenta con el Punto Procedimiento de Cruce de Listas. El Sistema SEBAOT Discrimina la información relativa a PEP, incluyéndolo como DDA.

- El Manual de PLAFT establece la Evaluación de riesgos en la incursión en nuevas zonas geográficas. Procedimiento: La Gerencia General / Gerencia Comercial o quien inicie gestiones, dará participación al Oficial de Cumplimiento, en la elaboración de propuestas de incursión en nuevas zonas geográficas. La propuesta final debe ponerse a consideración del Comité de PLA/FT, para su aprobación / rechazo y posterior recomendación al Directorio. El Comité de PLA/FT, emitirá un informe sobre del nivel de exposición a los riesgos de LA/FT al que se encuentran expuestos en caso de operar en nuevas zonas geográficas, sean estas nacionales o extranjeras. Esta evaluación debe tener en consideración la evaluación del factor de riesgo "zona geográfica".

- Auditoría Interna implementa sistemas de control, para verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de PLAFT, considerando los riesgos y la normativa vigente para el efecto. Entre los factores de riesgo que tiene en cuenta está el factor Zona.

- Como parte del proceso de identificación y verificación para los clientes, se procede a examinar la información contenida en el formulario de Identificación y los documentos que se anexan. Una vez obtenida la autorización del nuevo cliente por escrito, se utilizan las bases de datos INFOMERCIO y/o INFORMCONF tanto para personas físicas como jurídicas. Especialmente en los casos de clientes de zona de alto riesgo A través de la SET se verifica lo relacionado a la Constancia de RUC para visualizar su actividad económica. En casos necesarios se consulta a la base de datos de IPS, redes sociales, entre otros. Al establecerse el límite operativo se monitorea el mantenimiento en dicho rango, y una alerta para el caso de que pasen el límite operativo.

- Consultas en los listados internacionales a través de las herramientas tecnológicas disponibles para tal efecto. Para clientes nuevos se realizan consultas de antecedentes comerciales y judiciales (INFORMCONF). También se consulta a la base de datos de INFOMERCIO en los casos que se considera necesario ampliar la información obtenida del primero.

- El OC en casos que considere necesario (como por ejemplo por zona de alto riesgo) define la realización de indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, para clientes riesgo alto como: obtener información sobre los principales proveedores y clientes, o recolectar información de fuentes públicas o abiertas o realización de visitas al domicilio.

- Gestión de riesgos: En el Sistema SEBAOT se implementa la identificación automática de PEP's y personas enlistadas.

- Establecimiento y gestión de alertas para los casos indicados en la Resolución 071/2019 de la SEPRELAD, así como también al momento de superar los umbrales establecidos por régimen.
- Capacitaciones: capacitaciones especializadas para encargados de cumplimiento de los centros de atención.
- Planificación de Capacitaciones a Agentes por zona.
- Monitoreo de Cartera por zona.
- Monitoreo de Cartera por Nivel de Riesgo.
- Implementación de Señales de Alerta para casos de superar Limites Operativos.
- Plan de Trabajo de los Encargados de Cumplimiento de cada Centro de Atención.
- Identificación del Cliente, Nacionalidad y Ocupación en todos los casos.
- Informe anual de Trabajo de los Encargados de Cumplimiento de cada Centro de Atención.
- Procedimientos de Control en las áreas comercial y técnica, previo a la emisión de pólizas.

viii. Tipologías de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismos asociados a las compañías de seguros: El Informe de las Tipologías de Lavado de Activos de Paraguay fue emitido por la UIF-SEPRELAD en el año 2020 el cual describe "las modalidades utilizadas para la comisión del ilícito, además de la individualización de los hechos punibles precedentes y las señales de alerta que sirvieron de base para sustentar las conductas de los condenados".

De las tipologías descritas en el Informe del 2020, ninguna hace referencia a que productos del sector seguros hayan sido utilizados como parte del esquema desarrollado por las personas condenadas.

ix. Guía para un Enfoque Basado en Riesgo para el Sector de Seguros de Vida del GAFI: Si bien el documento es claro cuando menciona que "*Esta guía no va dirigida a: Actividades de seguros distintos a los de vida",* también señala que cuando las jurisdicciones deciden incorporar a los productos del seguro que sean distintos a los de vida, "*En este caso los supervisores de seguros y otras autoridades competentes deben proveer a las partes interesadas con información específica, riesgos potenciales LD/FT y tipologías, y proveer una guía personalizada para la aplicación de las medidas ALA/CFT a las actividades de seguros distintos a los de vida*".

x. Trabajo en conjunto Regulador-Regulado para la adecuación de la regulación ALA/CFT al sector: Considerando los puntos anteriormente señalados y con énfasis en el punto viii de este apartado, consideramos que existen diversos elementos que

ameritan ser evaluados con el regulador normativo a los efectos de que las obligaciones en materia ALA/CFT se ajusten a las características del sector regulado.

Cabe señalar que un ejemplo del trabajo conjunto para una adecuada regulación ALA/CFT es el que ha llevado a cabo el sector de Organizaciones Sin Fines de Lucro con la SEPRELAD y cuyo resultado ha sido la emisión de reglamentaciones acordes a este sector obligado, Resoluciones SEPRELAD Nº490/2022 y Nº491/2022, como también otros sujetos obligados que han trabajado por una adecuación de sus reglamentaciones (Bancos, Casas de Cambio, Casas de Bolsa).

11.3 CONCLUSIÓN FINAL

Conforme a los datos e informes oficiales no existen antecedentes de esquemas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el país que hayan involucrado al sector asegurador para su cometido.

La regulación ALA/CFT para las compañías de seguros en el Paraguay considera los estándares y recomendaciones del GAFI pero sin observar las características propias de los Ramos Patrimoniales y el Ramo Vida. También se hace necesario reiterar lo dispuesto por la Guía para un Enfoque Basado en Riesgo para el Sector de Seguros de Vida del GAFI.

Finalmente, para que las medidas regulatorias sean proporcionales al Sector Obligado "Compañías de Seguros" y focalizadas en los productos que pudieran representar un riesgo relevante respecto del universo de estos, se hace necesario plantear la adecuación de la regulación ALA/CFT vigente, logrando de esta manera una protección regulatoria adecuada y generando un ambiente de competencia equitativa entre todas las compañías.

12. ANEXOS

12.1 Artículos de la Ley 1015/97 que han sido modificados:

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. (Texto vigente Ley 3.783/09)

Artículo 2°.- Definiciones. (Texto vigente Ley Nº 6.497/19)

Artículos 3° al **11°** de la Ley 1015 fueron Derogados por el Código Penal referente a Tipificación de Lavado de Activos y Comiso

Artículo 12.- Ámbito de aplicación. (Texto vigente Ley 6.497/19)

Artículo 13.- Sujetos obligados. (Texto vigente Ley 6960/2022)

Artículo 14.- Obligación de identificación de los clientes. (Texto vigente Ley 6.497/19)

Artículo 15.- Modo de identificación. (Texto vigente Ley 6.497/19)

Artículo 16.- Identificación del mandante del cliente. (Texto vigente Ley 6.497/19)

Artículo 17.- Obligaciones de registrar las operaciones. (Texto vigente Ley 6.497/19)

Artículo 18.- Obligación de conservar los registros. (Texto vigente Ley 6.497/19)

Artículo 19.- Obligación de informar operaciones sospechosas. (Texto vigente Ley 6.497/19)

Artículo 22.- Obligación de colaborar. (Texto vigente Ley 6.497/19)

Artículo 23.- Régimen especial de obligaciones. (Derogado por Ley 3783/09)

Artículo 24.- Sanción administrativa a las personas jurídicas. (Texto vigente Ley 6.497/19)

Artículo 25.- Gradación de las sanciones. (Texto vigente Ley 6960/2022)

Artículo 26.- La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes. (Texto vigente Ley 3.783/09)

Artículo 27.- Composición. (Texto vigente Ley 6.497/19)

Artículo 28.- Atribuciones. (Texto vigente Ley 6960/2022)

Artículo 29.- La reglamentación, investigación y sanción de infracciones administrativas a la ley (Texto vigente Ley 3.783/09)

Artículo 30.- La Unidad de Análisis Financiero. (Texto vigente Ley 3.783/09)

Artículo 31.- La Unidad de Investigación de Delitos Financieros. (Derogado por Ley 3783/09)

Artículo 35.- Aplicación de sanciones administrativas. (Texto vigente Ley 6.497/19)

Artículo 36.- Plazo de prescripción para iniciar procesos sancionatorios. (Texto vigente Ley 6.497/19)

Artículo 37.- Recursos admisibles. (Texto vigente Ley 6.497/19)

Artículo 38.- Ejecución y adjudicación. (Texto vigente Ley 6.497/19)

12.2 Normativas de Prevención y Represión de Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo:

Ley N°1160/1997 "Código Penal de la República del Paraguay"

Ley N°3440/2008 "Que modifica varias disposiciones de la Ley 1160/1997"

Ley N°6452/2019 "Modifica varias disposiciones de la Ley N° 1160/1997 "Código Penal" y su modificatoria la Ley N° 3.440/2008"

Ley N°1015/1997 "Que Previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes"

Ley N°3783/2009 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 1.015/97" "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes".

Ley N°6497/2019 "Que modifica disposiciones de la Ley 1015/1997 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y su modificatoria Ley 3783/2009.

Ley N°6379/2019 "Que crea la competencia en delitos económicos y crimen organizado en la jurisdicción del fuero penal"

Ley N°6419/2019 "Que regula la inmovilización de Activos Financieros de personas vinculadas con el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y los procedimientos de difusión, inclusión y exclusión en listas de sanciones elaboradas en virtud de las resoluciones del consejo de seguridad de las Naciones Unidas."

Ley N°6431/2019 "Que crea el procedimiento especial para la aplicación del comiso, el comiso especial, la privación de beneficios y ganancias y el comiso autónomo"

Ley N°6430/2019 "Que previene, tipifica y sanciona los hechos punibles de cohecho transnacional y soborno transnacional"

Ley N°4024/2010 "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista financiamiento del terrorismo"

Ley N° 6408/2019 "Que modifica el artículo 3° de la Ley N° 4024/2010 "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo".

Ley N°5895/2017 "Que establece reglas de transparencia en el Régimen de las Sociedades Constituidas por Acciones"

Ley N°6399/2019 "Que modifica los Artículos 3° y 4° de la Ley 5895/2017 "Que establece reglas de transparencia en el Régimen de las Sociedades Constituidas por Acciones"

Ley N°6446/2019 "Que crea el registro administrativo de Personas y Estructuras jurídicas y el registro administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay"

Resolución Nº 071/2019 – Reglamento de Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del terrorismo basado en un sistema de gestión riesgos para los Sujetos Obligados supervisados por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Evaluación Nacional de Riesgos: Decreto 4312/2022 ENR-FT y Decreto 9312/2018 ENR en materia de LA/FT.

Guías y Estudios Sectoriales: Emitidas por la SEPRELAD y la Superintendencia de Seguros.

Cargos de los integrantes del Comité de Prevención de LA/FT.

2 Directores 3 Gerentes y el Oficial de cumplimiento
PRESIDENTE, OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, DIRECTOR GERENTE GENERAL, GERENTE COMERCIAL, GERENTE TÉCNICO
Directores (2) Gerente Gral., Sub Gerente Comercial, O.C.
2 DIRECTORES, 3 GERENTES y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
JEFES, GERENTES
Vicepresidente, Gerente General, Jefe Emisión, Jefe Comercial, Jefe Administrativo, y Oficial de Cumplimiento.
Directores y Gerentes
Presidente, Vicepresidente, Gerente General y OC
2 Directores titulares 1 Gerente General 1 Gerente Técnico 1 Oficial de cumplimiento
Oficial de Cumplimiento, 2 Representantes del Directorio, un Asesor Externo
Directores, Gerente General, Gerente Admin. Financiero, Gerente Comercial, Gerente Técnico, Auditoria Interna, Oficial de Cumplimiento
Directores, Gerente General, Gerente Administrativa, OC
Presidente, Director, Gerente de Producción, Gerente de Siniestros, Oficial de Cumplimiento
2 Directores, 1 Gerencia Gral., 7 Gerentes Operativos, 1 Oficial de Cumplimiento
Gerente General y Director Gerente Comercial Gerente de Administración y Finanzas Gerente de Operaciones y TI y Director Suplente Gerente de Suscripción y Técnica Jefe de Siniestros Oficial de Cumplimiento
GERENTES Y DIRECTORIO
DIRECTORES Y GERENTES
Vicepresidente, Director Ejecutivo, Director Financiero, Director Comercial, Director Prestaciones, Director Técnico.
2 Directores , el OC y el OC Interino (Analista de Cumplimiento) Participan los gerentes en casos que se necesite.
2 DIRECTORES, GERENTE GENERAL Y OC COMO COORDINADOR DEL COMITE Y 1 GERENTE INVOLUCRADO EN LOS CASOS A TRATAR.
Director, Gerente Comercial, Gerente Técnico, Auditor Interno, Analista de Cumplimiento, Oficial de Cumplimiento, Gerente General.
Directores
Miembros del Directorio, Oficial de Cumplimiento, Gerente General, Gerente Comercial, Gerente Técnico.

Directores y Gerentes
DIRECTOR - GERENTES
Gerentes/Jefes de Área/Directores
– Presidente– Vice-Presidente - Oficial de Cumplimiento– Gerente General – Encargado de TI– Gerente Técnico– Gerente de Administración y Finanzas.-
2 Directores, Gerente General, Gerente de Riesgos, Oficial de Cumplimiento
Presidente de la Compañía 2 Directores Gerente general Auditor Interno Oficial de Cumplimiento
DOS DIRECTORES, AUDITOR, UN GERENTE DE AREA Y OFICIAL DE CUMPLIMINETO
Director, Oficial de cumplimiento, Gerente Administrativo, Contador, Gerente Técnico, Gerente de Siniestros
Oficial de Cumplimiento. 2 Directores. Gerente Comercial. Gerente de Siniestros
Directores, Oficial de Cumplimiento, Gerencia General, Auditoria Interna, Gerencias de Áreas
Presidente, Gerente General, Gerente Administrativo y Oficial de Cumplimiento

Si la respuesta anterior fue "SÍ", mencionar los productos para los cuales han solicitado la autorización para aplicar el "Régimen Simplificado".

AUTOMÓVIL, AP, PÓLIZA HOGAR, INCENDIO, INTEGRAL COMERCIO.
AUTOMOVIL
SECCION AUTOMOVILES
AUTOMOVIL ¿, HOGAR Y MULTICOMERCIO
AUTOMÓVIL
SEGURO DE AUTOMOVIL
AUTOMÓVILES, HOGAR, ACCIDENTE PERSONALES.
- SEGURO MULTIRRIESGO COMERCIO - SEGURO DE INCENDIO - SEGURO DE VIDA DE CORTO PLAZO - SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES - SEGURO DE HOGAR
AUTOMÓVILES
SEGURO DE AUTOMOVIL, HOGAR, COMERCIO, ACCIDENTE PERSONALES, VIDA COLECTIVO
PASAJEROS Y AUTOMOVILES
AUTOMÓVILES
NO SE OBTUVO LA AUTORIZACION

AUTOMOTORES CARTA AZUL CARTA BLANCA ACCIDENTES PERSONALES COMBINADO FAMILIAR INCENDIO HOGAR VIDA COLECTIVO INTEGRAL DE COMERCIO E INDUSTRIA SALUD
AUTOMOVILES
AUTOMOVILES, COMERCIO, ACCIDENTES PERSONALES, POLIZA HOGAR, CRISTALES, INCENDIO, RESPONSABILIDAD CIVIL, RIESGOS TECNICOS-EQUIPOS ELECTRONICOS, MAQUINARIAS AGRICOLAS, VIALES Y EQUIPOS MOVILES, ROBO Y RIESGOS SIMILARES
AUTOMÓVIL, CRISTALES, HOGAR Y ACCIDENTES PERSONALES
AUTOMOVIL, HOGAR, TRO, VIDA COLECTIVO, ACCIDENTES PERSONALES
AUTOMOVILES Y ACCIDENTE PASAJEROS
AUTOMÓVIL, HOGAR Y MULTIRIESGO
AUTOMÓVILES, OTROS RIESGOS
AUTOMOVILES, INCENDIOS, ACCIDENTES PERSONALES, RIESGOS TECNICOS Y ROBOS.
AUTOMOVILES
ATOMOVILES/ACCIDENTES PERSONALES/MULTIRRIESGO COMERCIAL/MULTIRRIESGO HOGAR/TRANSPORTE (NACIONAL) DE MERCADERIAS.
AUTOMOVILES
ACCIDENTES PERSONALES AUTOMÓVILES VIDA COLECTIVO TODO RIESGO OPERATIVO COMBINADO FAMILIAR INCENDIO
AUTOMÓVILES
AUTOMÓVIL, MASCOTAS, HOSPITALIZACIÓN Y DESEMPLEO Y MULTIRIESGO RESIDENCIAL (HOGAR) Y ACCIDENTES PERSONALES

Indique al menos 10 (diez) elementos que han sido considerados para el desarrollo de la "Autoevaluación de Riesgos de LA/FT".

GESTIÓN DE RIESGOS,
PERFIL DEL CLIENTE,
MEDICIÓN CUALITATIVA,
MEDICIÓN CUANTITATIVA,
MITIGADORES DE RIESGOS,
MONITOREO DE FUNCIONAMIENTO,
FODA PLD SEGÚN LA ENR,
APETITO DE RIESGO ACEPTADO (ACTUALMENTE LA GUÍA GENERAL ALA/CFT SEPRELAD Y LA GUÍA EMITIDA POR LA SIS)

ZONA GEOGRAFICA
CANALES DE VENTA
PRODUCTOS
NIVEL DE INGRESO
NACIONALIDAD

GOBIERNO CORPORATIVO,
COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT,
FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO,
CAPACITACIÓN,
CONOCIMIENTO AL CLIENTE,
GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT,
RIESGO TRANSACCIONAL Y MONITOREO,
REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y
CONOCIMIENTO DE DIRECTORES, GERENTES, TRABAJADORES, PROVEEDORES, CONTRAPARTES Y SUBCONTRATACIÓN,

CONTEXTO INTERNACIONAL Y REGIONAL: GAFI - JURISDICCIONES NO COOPERANTES,
ANÁLISIS RIESGOS Y MITIGANTES DE LA CIA.,
GAFI GUÍA PARA UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO PARA EL SECTOR DE SEGURO DE VIDA,
GAFI CONCLUSIÓN SOBRE AMENAZAS DETERMINADAS POR LA NUEVA NORMALIDAD PANDEMIA COVID 19.

CONTEXTO NACIONAL:
ENR LA 2018,
ENR FT 2020,
TIPOLOGÍAS 2020 SEPRELAD,
ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR.

CONTEXTO INTERNO:
IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO,
DE LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS,
FORTALEZAS Y DEBILIDADES

CANTIDAD DE CLIENTES,
PRODUCTOS Y SERVICIOS,

ZONA FRONTERIZA,
CANAL DE DISTRIBUCIÓN,
ANTIGUEDAD DE CLIENTES,
CATEGORIA DE CLIENTES,
POLITICAS DE GESTION DE RIESGO,
TIPOS DE RIESGO Y FACTORES DE RIESGOS

SISTEMA DE PAGO,
LUGAR DE RESIDENCIA,
MÉTODO DE PAGO,
ADECUACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES,
ADECUACIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA,
CAPACITACIONES ANUALES,
DEBIDA DILIGENCIAS

PRODUCTOS,
MEDIOS DE PAGOS,
CANAL DE DISTRIBUCIÓN,
ZONA GEOGRÁFICA,
NIVEL DE INGRESO,
ACTIVIDAD ECONÓMICA,
NIVEL DE PRIMA,
CANTIDAD DE PRODUCTOS,
TIPO DE PERSONAS (F;J;PEP) Y NIVEL DE RIESGO.

A) CONTEXTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA:
1-ROS REALIZADOS POR NUESTRA COMPAÑÍA
2- DE LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA - NÚMEROS CONSOLIDADOS DEL NEGOCIO: PRODUCCIÓN, SINIESTRALIDAD, AGENTES Y CORREDORES, PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA.
3- DESCRIPCION DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES
4- IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO /MEDICIÓN
5- ANALISIS DE RIESGO
6- RIESGO CONSOLIDADO DE LA ASEGURADORA
7- ACCIONES MITIGANTES GENERALES

B) CONTEXTO INTERNACIONAL:
1) GRUPO DE ACCION FINANCIERA - GAFI,
2)ANÁLISIS DE AMENAZAS REGIONALES DEL GAFILAT
3)GUÍA PARA UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO SECTOR DE SEGUROS DE VIDA - GAFI,
4) CONCLUSIONES DE LA GAFI – PANDEMIA COVID 19.

C) CONTEXTO NACIONAL:
(ENR) : 1) EVALUACION NACIONAL DE RIESGO - DTO.9.302 DEL 06/08/18 B) EVALUACION NACIONAL DE RIESGO FT – DECRETO 4312/2020

C) DECRETO 2307 DEL 9/08/19

D) TIPOLOGIAS 2020 – INFORME DE SEPRELAD – ACCIONES MITIGANTES DE LA COMPAÑIA

E) CONTEXTO DEL SECTOR ASEGURADOR.

- DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RES. 71/2019 EMITIDA POR LA SEPRELAD COMO REGLAMENTO
DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO BASADO EN
LA ADMINISTRACIÓN BASADA EN EL RIESGO DE LA/FT Y OTRAS REGLAMENTACIONES Y GUÍAS.

- LA MATRIZ DE RIESGO EN DONDE SE CONSIGNA LA FORMA DE MEDIR CADA UNO DE LOS FACTORES DE RIESGO, LOS CUALES SON: CLIENTE, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, CANALES DE DISTRIBUCIÓN, ZONA GEOGRÁFICA, MODO DE PAGO.

- ANÁLISIS FODA Y NIVELES DE RIESGOS ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA.

- TIPOLOGÍAS REGIONALES GAFILAT EN BASE AL DOCUMENTO: "INFORME DE TIPOLOGÍAS REGIONALES GAFILAT 2017-2018

- EL ÍNDICE AML DE BASILEA 2019

- EVALUACIÓN DE PAÍSES MIEMBROS QUE NO HAN DESARROLLADO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD DE SU SECTOR FINANCIERO.

- ANÁLISIS DE AMENAZAS REGIONALES DEL GAFILAT ENTRE LOS QUE SE HACE REFERENCIA AL NARCOTRÁFICO, CORRUPCIÓN, CONTRABANDO, TRÁFICO DE ARMAS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO TAMBIÉN LAS AMENAZAS Y AVANCES EN CUENTO AL TRATAMIENTO DE RIESGOS INHERENTES AL LA/FT.

- AMENAZAS IDENTIFICADAS POR LOS PAÍSES MIEMBROS DEL GABILAT

- REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGO (ENR) LA CUAL ARROJA LAS PRINCIPALES AMENAZAS DE LAVADO DE DINERO EN PARAGUAY.

- ESTADÍSTICAS DEL SECTOR/MERCADO ASEGURADOR PUBLICADOS EN LA PÁGINA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

CLIENTES
PRODUCTOS Y SERVICIOS
FORMA DE PAGO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
CANALES DE DISTRIBUCIÓN

MITIGANTE
DIRECTORIO / GOBIERNO CORPORATIVO
GESTIÓN DE RIESGO
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
RECURSOS Y CAPACITACIÓN
ÓRGANO DE CONTROL

1) DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑIA.
2) MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA COMPAÑIA. 3) GOBIERNO CORPORATIVO.
4) ANALISIS INTERNO.
5) SISTEMA DE PREVENCIÓN COMO GRUPO FINANCIERO.
6) EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS.

7) FACTORES DE RIESGOS PARA EL SECTOR SEGUROS.
8) MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN.
9) RESULTADOS.
10) PLANES DE ACCIÓN.

FACTORES DE ANALISIS NACIONAL, VULNERABILIDADES, AREAS GEOGRAFICAS DE MAYOR RIESGO,
FACTORES DE ANALISIS INTERNO, ANALISIS CUANTIATIVO Y CUALITATIVO

1- CLIENTES, TIPO DE CLIENTES, SEGMENTOS
2- ZONA GEOGRÁFICA, S/EBR
3- PRODUCTOS O SERVICIOS
4- CANALES DE DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIARIOS
5- MODO DE PAGO, BANCARIZADOS O EN EFECTIVO, CONTADO O CREDITO
6- EVALUACION NACIONAL DE RIESGOS
7- INFORMACIONES PROVEIDAS DE AUTORIDADES COMPETENTES

ENR,
FACTORES ART 3 RES. 71,
NORMAS Y LEYES PLD,
SIST. INFORMATICO,
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL,
TIPOLOGIAS,
PROCESOS INTERNOS,
FODA,
MERCADO

1- DISTRIBUCIÓN DE LA CARTERA DE CLIENTES DE ACUERDO CON EL CARÁCTER QUE REVISTEN LOS MISMOS (PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS, SECTOR PÚBLICO, SECTOR PRIVADO).
2- CLIENTES CONSIDERADOS PEP´S.
3- DISTRIBUCIÓN DE LA CARTERA DE CLIENTES DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA.
4- EXISTENCIA DE CLIENTES CON ACTIVIDADES DE RIESGO EN MATERIA DE AML/CFT.
5- DISTRIBUCIÓN DE CLIENTES Y PRIMAS POR RAMO Y PRODUCTOS.
6- CONCENTRACIÓN DE CLIENTES POR PRIMA (RANKING DE CLIENTES POR PRIMA).
7- CONCENTRACIÓN DE CLIENTES Y PRIMAS EN VENTA A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS. (AGENTES DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS), VENTA DIRECTA, VENTA POR INTERNET.
8- CONCENTRACIÓN DE CLIENTES CON RESIDENCIA EN ZONAS GEOGRÁFICAS DE RIESGO (CANTIDAD DE CLIENTES Y PRIMAS).

9- DISTRIBUCIÓN DE LA CARTERA DE CLIENTES EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LA/FT.
10- DISTRIBUCIÓN DE LA CARTERA EN FUNCIÓN DE LA RESIDENCIA Y NACIONALIDAD DE LOS CLIENTES (CANTIDAD DE CLIENTES Y PRIMA POR RESIDENCIA Y NACIONALIDAD).

TECNOLOGICO,
DEL REGULACIONES,
ZONA GEOGRAFICA,
TIPO DE CLIENTES,
DE LA OPERATIVA DENTRO DE LA EMPRESA MISMA

1-RIESGOS OPERATIVOS
2-RIESGOS LEGALES/NORMATIVAS
3-RIESGOS TECNOLOGICOS
4-RIESGO REPUTACIONAL
5-RIESGO CLIENTES
6-RIESGO PRODUCTO
7-RIESGO UBICACION GEOGRAFICA
8-RIESGO MEDIO DE PAGO
9-RIESGO CANAL DE DISTRIBUCION
10-MITIGANTES

ADECUACIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PL/FT,
ADECUACIÓN DE MANUAL DE RECURSOS HUMANOS,
PROVEEDORES DE SERVICIOS,
PROVEEDORES DE SINIESTROS,
DEDIDA DILIGENCIA,
IMPLEMENTACIÓN MANUAL GESTIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO,
MANUAL DE ALERTAS,
ACTUALIZACIÓN DE MATRIZ DE RIESGOS,
AUTOMATIZACIÓN CONTROL PAGO DE SINIESTROS,
ANULACIÓN ANTICIPADA,
PERFILE TRANSACCIONAL.

(1) LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GAFI
(2) COMUNICADO DEL GAFILAT SOBRE EL COVID EN ABRIL 2020
(3) LA Y FT RELACIONADOS AL COVID GAFI ABRIL 2020
(4) SEGUNDA ACTUALIZACION DE INFORME DE AMENAZAS REGIONALES EN MATERIA DE LA DE GAFILAT 2017 Y 2018
(5) ENR PARAGUAY 2018
(6) DECRETO 4312/20
(7) GUIA DE AUTEVALUACION PARA SO DEL BCP
(8) GUIA GENERAL ALA/CFT 2020 DE LA SEPRELAD
(9) RES 071/19
(10) BASE DE DATOS INTERNAS DE NOBLEZA - CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS
(11) FACTORES DE RIESGO DE LA RES071/19
(12)

• FACTORES DE RIESGO;
• NIVEL DE RIESGO Y CRITICIDAD ASIGNADOS EN BASE A LA EVALUACIÓN EFECTUADA;
• SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMPAÑÍA EN CADA UNO DE LOS FACTORES DE RIESGO.
ENTRE LOS FACTORES A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:
• LA EFICACIA DE LOS CONTROLES INTERNOS DE LA COMPAÑÍA DESTINADOS A PREVENIR LOS FACTORES CONCRETOS DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.
• LA EFICACIA DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMPAÑÍA ORIENTADOS A PREVENIR LOS RIESGOS CONCRETOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.
• LA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LOS PRODUCTOS Y SUS CANALES DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS QUE CONLLEVEN UN RIESGO ADICIONAL EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. • EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIONES COMERCIALES CON CLIENTES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO LA HISTORIA Y TRAYECTORIA DEL CLIENTE, EL PAÍS DE ORIGEN, TIPO DE NEGOCIOS QUE REALIZA, Y OTROS INDICADORES DE RIESGO QUE SE CONSIDERAN RELEVANTES.
CLIENTES PERSONAS FÍSICAS, CLIENTES PEP, CLIENTES PERSONAS JURÍDICAS, CLIENTES OSL, CLIENTES INMOBILIARIAS, CLIENTES DE PRODUCTOS CAUCIÓN, CLIENTE DE PRODUCTOS AERONAVEGACIÓN, CLIENTES DE ZONAS GEOGRÁFICAS DE RIESGO ALTO, CLIENTES CON COINCIDENCIAS EN LISTAS DE IMPEDIDOS, CANCELACIÓN EN EFECTIVO DE PÓLIZAS, CLIENTES CON INCONSISTENCIA ENTRE EL BIEN ASEGURABLE Y EL INGRESO DECLARADO.
ART 3, RESOLUCION 71
DISEÑO METODOLOGÍA, CONTEXTO INTERNACIONAL, NACIONAL, IDENTIFICACIÓN DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES, RIESGOS REPORTADOS, PARÁMETROS PARA LA AUTOEVALUACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS, FACTORES DE RIESGOS, APETITO DE RIESGO, EVALUACIÓN DEL RIESGO
1.ENTORNO NACIONAL DE AMENAZAS Y VULNERABILIDADES 2.POSICIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL MERCADO ASEGURADOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS. 3.DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS POR RIESGOS DE LA COMPAÑÍA. 4. DESCRIPCIÓN DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES. 5. METODOLOGIA. 6.FACTORES DE RIESGOS. 7. FACTORES MITIGANTES. 8. MATRIZ DE RIESGO. 9. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FT. 10. VALORACIÓN Y CONCLUSIONES.
PRODUCTO -ZONA DE RIESGO - MITIGANTES -MAPEO - MATRIZ DE RIESGO - CONOCIMIENTO DE MERCADO - CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

VARIOS
A) PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, B) CLIENTES, C) UBICACIÓN GEOGRÁFICA: SUCURSALES Y AGENCIAS EN SITUACIÓN DE FRONTERA, D) CANALES DE DISTRIBUCIÓN, LOS FACTORES MITIGANTES CONSIDERADOS POR LA COMPAÑÌA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTROLES, SON LOS SIGUIENTES: A) GOBIERNO CORPORATIVO, B) ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS, C) CONTROL INTERNO EN EL ÁMBITO PLA/FT, D) AUDITORÍA PREVENTIVA, AUDITORÍA EXTERNA
1. BASE DE CLIENTES (CARACTERÍSTICAS /TIPO DE CLIENTES) 2. CANALES DE DISTRIBUCIÓN. 3. ZONA GEOGRAFÍCA (CLIENTES) 4. PRODUCTOS 5. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMPAÑÍA (CONSIDERANDO ZONAS DE ALTO RIESGO) 6. MEDIOS DE PAGO. 7. ESTATUS DE KYC DE LA CARTERA. 8. PROVEEDORES 9. HISTÓRICO DE ROS. 10. CANTIDAD DE CLIENTES DE RIESGO ALTO CON RELACIÓN A LA CARTERA TOTAL.
GOBIERNO CORPORATIVO ADMINISTRADOR DE RIESGOS CONTROL INTERNO AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA AMBIENTE INTERNO CAPACITACIÓN MANUAL DE PLA/FT SOFTWARE DE CUMPLIMIENTO MATRIZ DE RIESGO
CLIENTE PRODUCTOS CANALES DE VENTAS ZONA GEOGRAFICA MODO DE PAGO
1- EL USO DE TESTAFERROS. 2- LOS RIESGOS, AMENAZAS Y VULNERABILIDAD QUE CORREN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 3- LAS ENTIDADES BANCARIAS SON LOS MEDIOS MÁS UTILIZADOS PARA EL LAVADO DE DINERO. 4- LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS FIGURAN EN UN BAJO PORCENTAJE DE VULNERABILIDAD PARA EL LAVADO DE DINERO. 5- EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO CON EL APOYO DEL BANCO MUNDIAL A INSTANCIAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD. 6- ENFOQUE NACIONAL DE RIESGOS EN FINANCIAMIENTOS DEL TERRORISMO, ZONA TRIPLE FRONTERA 7- ESTADÍSTICA INTERNA DE LA COMPOSICIÓN DE LA CARTERA. 8- ANÁLISIS DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES.

9- MEDICIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN. 10- IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES EVENTOS DE RIESGOS.
ZONA GEOGRAFICA, MEDIOS DE PAGOS, TIPOS DE PAGOS, CLIENTES, PRODUCTOS, VOLUMEN, SINIESTRALIDAD, CANAL DE DISTRIBUCIÓN, DEVOLUCIONES DE PRIMAS, FORTALEZAS, DEBILIDADES
ZONA GEOGRÁFICA, NIVEL DE RIESGO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, NIVEL DE INGRESO, TIPO DE PERSONA (FÍSICA O JURÍDICA), PEP, LUGAR DE RESIDENCIA
DEBIDA DILIGENCIA, TIPO DE PERSONAS, TIPO DE PRODUCTO, RESIDENCIA, CANAL DE DISTRIBUCIÓN, CALIDAD DE INFORMACIÓN, VOLUMEN DE PRIMAS ANUALES, TIPO DE PERSONA JURÍDICA, OCUPACIÓN O ACTIVIDAD, CANAL DE VENTAS

Respecto de la Resol. SEPRELAD Nº071/2019, indique los 5 (cinco) aspectos más significativos que desde su experiencia merecen ser ajustados considerando las características propias del sector seguros.

ENTIDAD 1

1.Consultas limitadas para consultas en la abogacía del tesoro de estructuras jurídicas y bf.

2. Régimen Simplificado para todas las Secciones (A excepción de Vida), o establecer parámetros similares para todas las compañías, ya que fueron aprobados distintos montos de sumas aseguradas y monto de primas anuales.

3. PEP: Registros de aquellos PEP posterior a su cargo, por la validez de la res. Nº 50/19

4. Sanciones más rígidas para los agentes (responsabilidad no solo del SO).

ENTIDAD 2

1.LIMITE DE 10MIL DOLARES.

2.EXONERACION DE SOLITUD DE DOCUMENTOS CUNDO EL ASEGURADO VIENE DESDE OTRO SUJETO OBLIGADO.

ENTIDAD 3

Debida Diligencia del Régimen Simplificado.

ENTIDAD 4

ARTICULO 26, 27, 28, 32, 34, 37, 57.

Por ALD GLOBAL S.A.:

Artículo 26: Régimen General de Debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente.

Artículo 27: Régimen Simplificado de Debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente.

Artículo 28: Régimen Ampliado de Debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente.

Artículo 32: Formación de segmentos y análisis de escenarios.

Artículo 34: Conocimiento de proveedores, intermediarios, corredores y brokers.

Artículo 37: Programa de Capacitación.

Artículo 57: Registro de Operaciones en Efectivo.

ENTIDAD 5

PEDIDOS DE DOCUMENTACIONES, VALORACIÓN DE DOCUMENTOS,

ACLARAR TEMA DE SEGUROS DE RAMO VIDA CUALES SON AMPLIADOS,

ACLARAR NIVEL GERENCIAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

ENTIDAD 6

Los documentos solicitados a las personas sean físicas o jurídicas según el.producto a ser adquirido.

ENTIDAD 7

Régimen simplificado en forma general con base fija de estándares de adecuación automáticos.

Adecuar la resolución al servicio del seguro en sí, ya que difiere de una entidad bancaria o crediticia como tal.

Establecer normas propias del sector seguro.

ENTIDAD 8

1- Articulo 28: PEP identificación de los vinculados.

2- Art.40 Requerimiento mínimo de capacitaciones.

3- Informes semestrales – igualar con otros sectores con informe anual.

4- Art. 26 DDG punto 2.

5. Art 56 fecha no coincide con el libro electrónico, genera confusiones y problemas al momento de remitir.

6- Considerar umbral a los productos patrimoniales, asimismo como las demás resoluciones que se han emitidos después de la vigencia de la RES. 71/2019.

Por ALD GLOBAL S.A.:

Artículo 26: Régimen General de Debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente.

2. La información mínima que los SO deben obtener de sus clientes personas jurídicas, así como de entes jurídicos, es la siguiente:

ENTIDAD 9

Sugerimos en cuanto a los requisitos para la Debida Diligencia General en pólizas relacionadas a secciones de bajo riesgo, excluir el requisito de documentos que comprueben los ingresos de los asegurados.

ENTIDAD 10

1) Debida Diligencia a Asegurados sector que no sean patrimoniales sean de medida simplificadas a excepción Seguros de Vida/Caución.

3)sea más claro los requisitos solicitados a los pep's sean claros y unificados (embajada/consulado, ect.)

3) que la debida diligencia de un seguro en Reaseguro con otra compañía solo corresponda a la piloto su debida diligencia.

ENTIDAD 11

1) Articulo 27 que reglamenta la DDC Simplificada.

El estudio sectorial demostrara que el sector seguros no es de alto riesgo. Y que la normativa vigente no es condicente a la realidad del sistema de PLAFT Nacional, esto teniendo en cuenta que las compañías no pueden comercializar per se en el Régimen Simplificado. Si no deben buscar una autorización previa por cada producto de la SIS y la SEPRELAD un proceso engorroso, burocrático no reglamentada. Cuando los demás sectores o S.O tienen bien definidas desde la propia norma la aplicación de las DDC. El sector seguros debería de tener la misma consideración y más teniendo en cuenta que el mercado asegurador no tiene antecedentes de LA/FT.

ENTIDAD 12

Establecer régimen simplificado para el sector seguros, específicamente para el riesgo de automóviles, TRO, Hogar, Ap, vida colectiva, el valor de la prima es bajo. Establecer un límite operativo autorizado a nivel general en el sector seguros.

ENTIDAD 13

1- EL TIPO DE PRODUCTO ADQUIRIDO POR EL CLIENTE (PRIMAS BAJAS, NO INDEMNIZABLES, SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES, OTROS).
2- EL PERFIL TRANSACCIONAL O ECONÓMICO DEL CLIENTE.
3- TRATAMIENTOS DE PÓLIZAS DE REASEGURO Y COASEGURO.
4- LA FALTA DE UN UMBRAL DE OPERACIONES TANTO DE CLIENTES O PROVEEDORES UNICAS O FRACCIONADAS QUE PUEDAN REFLEJAR UNA SOSPECHA DE LA/FT.
5- LA COMPLEJIDAD PARA LA VERIFICACIÓN DEL ORIGEN DE FONDOS DEL CLIENTE.

ENTIDAD 14

Criterio del GAFI sobre los productos patrimoniales y vida, cultura del seguro en el pais,
La práctica en la comercialización del seguro en el país.
Cultura del paraguayo y extranjeros.
Leyes que contradicen la res. 71.
Inconsistencias de la res 71.
Lagunas de la res 71.
Comparaciones con otras áreas del sector financiero.

ENTIDAD 15

1- Todo el Capítulo IV - Tratamiento de los riesgos de LA/FT - Título I: CONOCIMIENTO DEL CLIENTE: básicamente porque los regímenes de DDA, no responden a un enfoque basado en riesgo, dado que los determina la propia Res. sin considerar el riesgo que efectivamente representa el cliente para la cía. conforme la matriz de riesgo asociada al mismo. La aprobación de la solicitud de régimen simplificado es totalmente arbitrario y discrecional, distorsiona las reglas de juego y la aplicación de la propia normativa. Es inviable el tipo de monitoreo que pretende se lleve a cabo para cada cliente, lo cual no responde al enfoque basado en riesgo. El único sector que debe considerar como factor de riesgo al medio de pago es el sector seguro, el cual es desproporcionado considerando que la economía del país no está bancarizada.

2- Control de agentes, se obliga al agente a que debe realizar capacitaciones anualmente en materia de PLA, pero al momento de renovar su matrícula no se le exige tal obligación. Es demasiada carga para un actor que está regulado por la propia SIS, con lo cual no se entiende el propósito. No es sencillo rescindir contratos de agentes, dado que hay muchos intereses en juego y más aun si esto no conlleva una quita de matrícula y sanción por parte de la SIS.

3- Elaboración de informes, deberían reducirse la cantidad de informes a realizar, los cuales a su vez, se deben adecuar a los plazos de remisión de los libros electrónicas para evitar carga operativa.

4- Capacitación, es poco flexible tanto la forma de impartirla como el contenido. Si o si deben realizarse de manera presencial, habiendo tantas herramientas a disposición para llevar a cabo esta tarea que permiten la optimización de los recursos (económicos, logísticos, etc.) y la reducción de riesgos. El contenido si o si debe versar sobre lo establecido en la Res. lo que la torna repetitiva y sin sentido con poco margen para innovar.

5- Auditoría Interna, solo debería realizarse una sola vez durante el ejercicio.

ENTIDAD 16

MAS QUE NADA LO RELACIONADO AL REGIMEN SIMPLIFICADO DE VARIOS PRODUCTOS QUE NO SON CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO

ENTIDAD 17

1-REGIMEN SIMPLIFICADO; QUE SEAN CON PARAMETROS STANDARIZADOS

2-REGIMEN AMPLIADO; ACLARAR ASPECTOSD CONFUSOS

3-ACLARAR EL ALCANCE DE CONOCIMIENTO A LOS PROVEEDORES

4-CONFIDENCIALIDAD DE LOS INFORMES

5-SANCION POR INCUMPLIMIENTO; ALGUNAS DISPOSICIONES SON DE DIFICIL CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE AMBIGUOS, NO POR FALTA DE GESTIÓN SINO POR DIFICIL E INVIABLE.

6-LA GAFI DEFINE CLARAMENTE AL SECTOR SEGUROS COMO DE MUY BAJO RIESGO, CON EXCEPCION DE VIDA PURA.

ENTIDAD 18

Regímenes de la debida diligencia, aplicación del régimen simplificado, general y ampliado.

ENTIDAD 19

1. Régimen Simplificado.

2) Capacitaciones deberían poder ser virtuales.

3) No deberían exigir Requerimientos mínimos de capacitación porque es muy repetitivo hablar de lo mismo todos los años. las capacitaciones deberían ser de acuerdo a la necesidad de cada Compañía.

4) Darle más énfasis/peso al cargo.

5) Facilitar información de PEPs.

ENTIDAD 20

1.- APLICACION DEL REGIMEN SIMPLIFICADO A VARIOS RUBROS.

2.- UMBRAL DE PRIMAJE IGUAL PARA TODOS, A PARTIR DE UN ANALISIS PROMEDIO DEL SECTOR ASEGURADOR.

3.- PARA LA IDENTIFICACION DE LOS BENEFICIARIOS FINALES DE PJ AMPLIAR EL MARGEN AL 50% DEL CAPITAL ACCIONARIO, NO DEL 10% PUES A PARTIR DE AHI LOS BENEFICIARIOS FINALES REALMENTE SON LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA Y NO REDUNDA BENEFICIOS DE TIEMPO-HOMBRE PARA LAS ACTIVIDADES DEL OC Y EQUIPO.

4.- INDICAR FEHACIENTEMENTE CUALES SON LAS ALERTAS A DESARROLLAR SITEMICAMENTE Y CUALES NO.

5.- MENCIONAR EL TIEMPO CADUCA DE LOS DOCUMENTOS A SER REQUERIDOS A LOS CLIENTES Y PROVEEDORES, SEGUN EL REGIMEN (SIMPLIFICADO, GENERAL, AMPLAIDO) Y MENCIONAR CLARAMENTE LOS DOCUMENTOS A SER OBLIGATORIOS EN CADA REGIMEN, TANTO PARA NUEVOS CLIENTES Y/O RENOVACIONES DE POLIZAS.

ENTIDAD 21

Clientes, productos, canal de distribución, forma de pago, zona geográfica.

ENTIDAD 22

Debida diligencia, informes, oficial de cumplimiento, capacitaciones, ROS.

ENTIDAD 23

Aplicación del Regimen Simplificado,
Solicitud de documentos.
Informes semestrales.
Procedimientos de debida diligencia.
Interpretación de la resolución.

ENTIDAD 24

1.Debida Diligencia.
2. Responsabilidad de Agentes y Corredores.
3.Conocimiento de Proveedores o Contrapartes.
4. PEPs.

5. Anexo 4 Guia de Señales de Alertas.

ENTIDAD 25

ESTABLECER NUEVAMENTE UN UMBRAL.

ENTIDAD 26

Ampliar las responsabilidades de los agentes/corredores -

Solo se tenga que solicitar los documentos si es régimen ampliado /

Se excluya solicitar el régimen simplificado/

Limitar la dd a los proveedores sea por el monto que genera la transacción. por ejemplo solo dd a los que facturan mayor a $ 10.000.

ENTIDAD 27

Ninguna

ENTIDAD 28

1- Claridad respecto de la aplicación del Régimen Simplificado y los casos en lo que corresponde solicitar autorización para aplicarla. Establecer un plazo para el proceso administrativo, hoy las compañías se encuentran con un proceso excesivamente largo para obtener las autorizaciones.

2- Definir términos como "mercadeo masivo", "banca seguros", "seguros de vida individual" "seguros Colectivos" ya que estos se prestan a interpretaciones arbitrarias por parte del supervisor.

3- Considerar que en los contratos de seguros se tiene a 3 tipos de participantes (tomador, asegurado, beneficiario) establecer una clara distinción respecto de la DD aplicable.

4- Considerar un enfoque basado en riesgos en relación a la DD aplicable a proveedores (tener en cuenta proveedores ocasionales y situaciones de menor riesgo).

5- Considerar la Guía del Gafi, para la aplicación del enfoque basado en riesgos en los Seguros de Vida versus los demás tipos de seguros https://www.gafilat.org/index.php/es/noticias/103-guia-para-un-enfoque-basado-en-riesgo-para-el-sector-de-seguros-de-vida

ENTIDAD 29

Riesgos del interés asegurable

Obligatoriedad Condicional del asegurado respecto de la prima (documentaciones innecesarias)

Confidencialidad de los reportes.

ENTIDAD 30

QUE LOS AGENTES SEAN MONITOREADOS DIRECTAMENTE POR ELLOS Y NO SOLO SOBRE NUESTROS INFORMES ANUAL.
DEFINIR UN UMBRAL PARA PROVEEDORES.
QUE SEAN MAS ESPECIFICO CON LAS ELABORACION DE LAS DEBIDAS DILIGENCIA.

ENTIDAD 31

Art. Nº26,27, 28 Debida Diligencia del conocimiento del cliente.

Art. Nº54 Conocimiento de empresas reaseguradoras.

Art. Nº33 Conocimiento de directores, gerentes y trabajadores.

Art. Nº37 Programa de Capacitación.

A**rt. Nº23** Cliente, proveedores.

Por ALD GLOBAL S.A.:

Artículo 26: Régimen General de Debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente.

Artículo 27: Régimen Simplificado de Debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente.

Artículo 28: Régimen Ampliado de Debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente.

ENTIDAD 32

1. Régimen simplificado.

2. Régimen General.

3. Identificación de proveedores.

4. Ausencia de umbrales.

5. Perfil transaccional.

ENTIDAD 33

Que los regímenes, especialmente el simplificado este definido en mediante umbrales según monto asegurado, prima, etc para así crear una sana competencia entre las compañías.

Inventario de respuestas de la Encuesta Nº 2

Considerando la consulta del punto 4), por diferencia indique que otros componentes del "Ramo VIDA" han reportado en la matriz.

ACCIDENTES PERSONALES VIDA COLECTIVO EMPLEADOS Y OBREROS
VIDA COLECTIVO, VIDA CANCLACIÓN DE DEUDAS, SEPELIO
PATRIMONIALES
VIDA COLECTIVA PARA EMPLEADOS Y OBREROS 13, CANCELACIÓN DE DEUDAS 10 Y 5 DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA.
VIDA COLECTIVO.
VIDA COLECTIVO, ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD - CANCELACIÓN DE DEUDAS
SEGURO DE VIDA COLECTIVO
TODOS LOS CASOS REPORTADOS (671) CORRESPONDEN A VIDA TEMPORAL (613), COLECTIVO EMP. Y OBREROS (52) CANCELACIÓN DE DEUDA (6)
VIDA COLECTIVO Y VIDA CANCELACION DE DEUDAS
VIDA TEMPORAL ANUAL RENOVABLE, VIDA PARA ASOCIACIONES Y COMUNIDADES, CANCELACIÓN DE DEUDAS, VIDA COLECTIVA PARA EMPLEADOS
VIDA INDIVIDUAL, VIDA COLECTIVO, VIDA CANCELACIÓN DE DEUDAS
NINGUNA
PATRIMONIAL
SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL ANUAL/VIDA COLECTIVO CANCELACIÓN DE DEUDA PRESTAMO Y TARJETA DE CREDITO/COLECTIVO CANCELACIÓN DEUDA DE PRESTAMO LARGO PLAZO/SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUAL O COLECTIVO.
10 CANCELACIÓN DE DEUDAS Y VIDA COLECTIVO
VIDA INDIVDUAL TEMPORAL 1 AÑO, VIDA CANCELACION DE DEUDAS, VIDA COLECTIVO ENPLEADOOS Y OBREROS
VIDA COLECTIVO/ ACCIDENTES PERSONALES/ VIDA CANCELACIÓN DE DEUDAS.
VIDA/CANCELACIÓN DE DEUDAS
SOLO CONTAMOS CON ACCIDENTES PERSONALES
INDIVIDUAL TEMPORAL Y COLECTIVO PARA EMPLEADOS Y OBREROS